



# PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLI

Pachuca de Soto, Hgo., a 7 de Julio de 2008

Núm. 28

**LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS**  
Coordinador General Jurídico

**LIC. JOSE VARGAS CABRERA**  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 4529 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

## SUMARIO:

- Nombramiento del Lic. Bertino Antonio Morales Salomón como Secretario de Servicios Legislativos de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.  
**Pág. 2**
- Decreto Núm. 4.- Que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Págs. 3 - 17**
- Decreto Núm. 5.- Que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 116, fracción I, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Págs. 18 - 20**
- Decreto Núm. 6.- Que adiciona la fracción XXII al Artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.  
**Págs. 21 - 23**
- Decreto Núm. 7.- Mediante el cual se llama al C. Dip. José Alberto Martínez Guzmán, como Diputado en funciones de la LX Legislatura, por el IV Distrito Electoral Local.  
**Págs. 24 - 25**
- Decreto Núm. 8.- Que ratifica el nombramiento de Subprocurador de Asuntos Electorales en el Estado de Hidalgo, a favor del C. Licenciado Manuel Alberto Cruz Martínez.  
**Págs. 26 - 27**
- Decreto Gubernamental.- Que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de agosto de 2005.  
**Págs. 28 - 34**
- Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado para donar gratuitamente a favor de la Federación a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y por conducto de la Delegación en el Estado de Hidalgo, los bienes que se encuentran en la relación anexa que forma parte del presente Decreto.  
**Págs. 35 - 36**
- Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, los bienes que se describen en la relación anexa al presente Decreto.  
**Págs. 37 - 38**
- Acuerdo Gubernamental.- Mediante el cual se declara legalmente reconocido el fenómeno de Metropolización entre los Municipios de Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan y Tula de Allende para los efectos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo.  
**Págs. 39 - 40**
- Acuerdo Gubernamental.- Mediante el cual se declara legalmente reconocido el fenómeno de Metropolización entre los Municipios de Epazoyucan, Mineral del Monte, Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, San Agustín Tlaxiaca, Zapotlán de Juárez y Zempoala, para los efectos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo.  
**Págs. 41 - 42**
- Acuerdo Gubernamental.- Mediante el cual se declara legalmente reconocido el fenómeno de Metropolización entre los Municipios de Cuautepec de Hinojosa, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Tulancingo de Bravo para los efectos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo.  
**Págs. 43 - 44**
- Reglamento Interior del Consejo Estatal de Desarrollo Social.  
**Págs. 45 - 52**
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.  
**Págs. 53 - 63**
- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.- Relación de Municipios que se beneficiaron con el pago de indemnizaciones a productores afectados en sus cultivos por siniestros, durante el ciclo primavera-verano 2007.  
**Pág. 64**

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

**Págs. 65 - 107**



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER LEGISLATIVO**

Pachuca, Hgo., 19 de junio de 2008.

Of. N° SSL-0095/2008.

**C. LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG.  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE HIDALGO.  
P R E S E N T E .**

Con todo respeto, me permito informar a Usted que la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, aprobó el nombramiento del suscrito, como Secretario de Servicios Legislativos.

Asimismo le solicito, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, dicho nombramiento.

Sin otro particular, quedo de Usted,



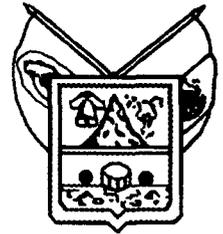
**A T E N T A M E N T E  
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS  
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**LIC. BERTINO ANTONIO MORALES SALOMÓN.**



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 4**

**QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos, 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- En sesión de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, de fecha 29 de septiembre de 2006, se dio lectura a la Iniciativa que reforma el Artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el C. Dip. Jesús de León Tello, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, misma que fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su análisis y Dictamen respectivo.
- 2.- En sesiones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, de fechas 19 de diciembre de 2006, 6 y 29 de marzo de 2007 y 25 de abril del 2007, Los ciudadanos Diputados César Camacho Quiróz, Felipe Borrego Estrada, Raymundo Cárdenas Hernández y Faustino Javier Estrada, integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México, y los ciudadanos Diputados Javier González Garza, Raymundo Cárdenas Hernández, Ricardo Cantú Garza, Jaime Cervantes Rivera, Alejandro Chanona Burguete y Layda Sansores San Román, de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Convergencia, de la Revolución Democrática y del Trabajo respectivamente, presentaron Iniciativas que reforman los Artículos 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las que fueron turnadas a la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia, para su análisis y Dictamen respectivo.
- 3.- En sesión de fecha 4 de octubre de 2007, los ciudadanos Diputados Javier González Garza, Andrés Lozano Lozano, Claudia Lilia Cruz Santiago, Armando Barreiro Pérez, Francisco Sánchez Ramos, Victorio Montalvo Rojas, Francisco Javier Santos Arreola y Miguel Arrellano Pulido, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron Iniciativas que reforman los Artículos 17, 18, 21 y 104 y diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, mismas que fueron turnadas a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, para su análisis y Dictamen correspondiente.
- 4.- En sesión de fecha 12 de diciembre de 2007, celebrada por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se aprobó el Dictamen relativo a las Iniciativas referidas, en lo

general y en lo particular los Artículos no impugnados; por 366 votos en pro, 53 votos en contra y 8 abstenciones y en lo particular en lo particular, el Artículo 16 párrafo séptimo, se aprobó por 271 votos en pro, 114 votos en contra y 1 abstención; en lo particular los Artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 73 y 2º transitorio, se aprobaron con las modificaciones realizadas, con 301 votos en pro, 94 votos en contra y cero abstenciones; los Artículos 17, 19, 20, 21, 73 y segundo transitorio, en términos del dictamen, se aprobaron con 301 votos, por mayoría calificada, elaborando Minuta que se ordenó enviar a la Cámara de Senadores, para su análisis y aprobación.

- 5.- En sesión de fecha 12 de diciembre de 2007, la Cámara de Senadores recibió la Minuta referida, y la Presidencia ordenó se turnara a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Justicia, de Gobernación, de Seguridad Pública y de Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis y Dictamen correspondiente.
- 6.- En sesión de fecha 13 de diciembre del mismo año, celebrada por la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, se aprobó el Dictamen relativo a las Iniciativas mencionadas, en lo general y en lo particular los Artículos no impugnados, por 80 votos, 27 votos en contra y 4 abstenciones, y en lo particular, el párrafo siete del Artículo 16, se aprobó por 74 votos a favor y 29 en contra y el párrafo doce del mismo Artículo se aprobó por 75 votos en pro y 28 en contra; el artículo 16 fue aprobado por 73 votos en y 29 en contra; el Artículo 17 se aprobó por 82 votos en pro y 19 en contra; el párrafo noveno del Artículo 18 fue aprobado por 78 votos en pro y 27 en contra; el Artículo 18 fue aprobado por 75 votos en pro y 25 en contra; el párrafo segundo del Artículo 19 fue aprobado por 74 votos en pro y 25 en contra; el párrafo sexto del Artículo 19, fue aprobado por 73 votos en pro y 27 en contra; el Artículo 19 fue aprobado por 73 votos en pro y 23 en contra; el Artículo 20 fue aprobado por 79 votos en pro y 19 en contra; el Artículo 22 fue aprobado por 80 votos en pro, 18 en contra y 1 abstención; el Artículo 73 fracción XXI, fue aprobado por 75 votos en pro y 24 votos en contra, la fracción VII del Artículo 115 fue aprobado por 86 votos en pro, 5 votos en contra y 1 abstención; el Artículo 123 fracción XIII, fue aprobado por 72 votos en pro, 21 votos en contra y 1 abstención; el Artículo segundo transitorio en su primer párrafo, fue aprobado por 71 votos en pro y 19 votos en contra y se ordenó enviado a la Cámara de Diputados, para el estudio y análisis de las modificaciones hechas por la Colegisladora.
- 7.- En sesión de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se recibió la Minuta enviada por la Cámara de Senadores, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia, para su análisis y Dictamen respectivo.
- 8.- En sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2008, celebrada por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se aprobó el Dictamen relativo a las modificaciones referidas resultando aprobado en lo general y en lo particular, por 472 votos en pro, 6 en contra y 2 abstenciones, y se ordena su regreso a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, quien a su vez ordena su envío a las Legislaturas de los Estados, para los efectos procedentes.
- 9.- En sesión ordinaria de 8 de abril de 2008, se recibió en esta Soberanía, el oficio número DGPL-2P2A.-4397.12 de fecha 6 de marzo de los mismos mes y año, enviado por el Senador José González Morfin, con el que anexa la Minuta Proyecto de Decreto mencionada, siendo turnada por la Presidencia, a las Comisiones que actúan, misma que fue registrada en el Libro de Gobierno bajo los números **01/2008** y **01/2008**, respectivamente, formándose el expediente correspondiente; y

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que conforme a lo establecido por el Artículo 135 Constitucional, es facultad del Congreso conocer y aprobar como parte del Constituyente Permanente de la Federación, las reformas o adiciones a la Constitución General de la República, a efecto de que éstas puedan tener vigencia.

**SEGUNDO.-** Que la Minuta en estudio, estima que el sistema de justicia actual es preponderantemente inquisitivo, ya que el indiciado es considerado culpable hasta que se demuestre lo contrario, por lo que considera que el modelo de justicia penal vigente, ha sido superado por la realidad.

**TERCERO.-** Que en una visión general la reforma integral al sistema de justicia penal propuesta en la minuta, atiende las siguientes características:

- 1).- Propone un Sistema acusatorio, en el que se respeten los derechos tanto de la víctima y ofendido, como del imputado, estableciendo de manera explícita el principio de presunción de inocencia para éste.

Este nuevo sistema acusatorio se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, con la característica de la oralidad, la cual ayudará a fomentar la transparencia, garantizando al mismo tiempo, una relación directa entre el Juez y las partes, propiciando que los procedimientos penales, sean más ágiles y sencillos.

- 2).- Prevé la inclusión de jueces de control que resolverán de manera inmediata y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que así lo requieran, respetando las garantías de las partes y que la actuación de la parte acusadora sea apegada a derecho y siempre deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones que haya entre jueces y Ministerio Público. El Juez de la causa, se hará cargo del asunto, una vez vinculado a proceso el indiciado, hasta la emisión de la sentencia correspondiente y un juez ejecutor vigilará y controlará la ejecución de la pena.

- 3).- Sustituye el auto de formal prisión y el de sujeción a proceso por un auto de vinculación a proceso, con el objetivo de tener congruencia con el nuevo sistema acusatorio.

- 4).- Asimismo se establece una nueva regulación respecto de medidas cautelares, entre ellas la prisión preventiva, de tal forma que ésta solo excepcionalmente podrá ser aplicada cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad o cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. Para los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la Ley en contra de la seguridad de la Nación, en contra del libre desarrollo de la personalidad y en contra de la salud, la prisión preventiva se sugiere que se aplique en todos los casos.

- 5).- Estima necesario que se prevean mecanismos alternativos de solución de controversias, que procuren asegurar la reparación del daño, sujetas a supervisión judicial en los casos que la Legislación secundaria juzgue conveniente. Al respecto se estima que esta medida generará economía procesal, además de lograr que la víctima de un delito esté cobijada y que el inculpado se responsabilice de sus acciones, reparando el daño causado.

- 6).- Prevé un sistema integral de garantías, tanto de la víctima como del imputado, así como una serie de principios generales que deberán regir todo proceso penal.

- 7).- Propone un régimen especial que regirá los procesos penales, tratándose de delincuencia organizada. Esto incluye la facultad para que el Congreso de la Unión, legisle sobre esta materia.

- 8).- Eleva a rango Constitucional el arraigo, previéndose en forma expresa las modificaciones y garantías que deberán observarse para su aplicación. Asimismo, se regulan los casos de urgencia y flagrancia.

- 9).- Establece las bases sobre las cuales deberá construirse y operar el Sistema Nacional de Seguridad Pública, enfatizándose que deberá privilegiarse la coordinación del Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres ordenes de Gobierno a fin de lograr la integración de los esfuerzos en materia de seguridad pública, pero siempre en el marco de respeto al Federalismo.

- 10).- Presenta un régimen de transitoriedad para la implementación del sistema acusatorio.

**CUARTO.-** Que se coincide con las Colegisladoras en la necesidad de establecer nuevos elementos que contribuyan a mejorar el funcionamiento de nuestro sistema de justicia penal y otorguen mejores mecanismos para el combate a la delincuencia organizada.

**QUINTO.-** Que se comparte la idea de que para hacer prevalecer el estado democrático de derecho en nuestro País, deben por un lado, adecuarse las estructuras constitucionales y legales existentes a fin de dar respuesta con mayor efectividad al grave fenómeno delictivo que nuestro País padece, sin conculcar los derechos fundamentales de las personas, tutelados en nuestra Carta Magna y en los instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano.

**SEXTO.-** Que el actual sistema de justicia fue concebido en una época distinta a la que vivimos hoy. La globalización y las nuevas tecnologías han modificado no sólo las necesidades y los intereses de los distintos grupos que conforman la sociedad, sino sus actividades y valores así como los medios e instrumentos a través de los cuales, los miembros de la sociedad interactúan y se comunican. Es por ello, que se requiere una revisión profunda a nuestras instituciones y a nuestra Legislación, a fin de hacer frente a las formas que la delincuencia ha adoptado.

**SÉPTIMO.-** Que se coincide con las legisladoras en el sentido de que el establecimiento de un sistema penal acusatorio basado en los principios de contradicción, concentración, inmediación, continuidad y presunción de inocencia, asegurará un equilibrio procesal entre las partes, defensa, acusación y ofendidos. La implementación de este sistema supone un cambio de envergadura para todos los actores que participan en la operación del sistema, para lo cual se estimó conveniente establecer un periodo amplio de transición, que permita que cada Entidad Federativa, genere un programa de reforma, de acuerdo con sus necesidades y características propias. Es decir, se busca asegurar un tránsito responsable y ordenado que asegure la viabilidad del cambio y el establecimiento de las condiciones materiales y humanas para que opere adecuadamente, implicando necesariamente que durante este periodo de transición, la coexistencia en el País del sistema vigente y el sistema reformado. Al término del proceso de transición, que tiene una duración de ocho años, el nuevo sistema deberá estar en funcionamiento en todo el País.

**OCTAVO.-** Que en el primer aspecto se introducen nuevos mecanismos de coordinación en materia de seguridad pública y se definen con mayor claridad las atribuciones de las policías en materia de investigación y persecución de los delitos, destacando que estas funciones se realizarán bajo la conducción y mando del Ministerio Público. El segundo aspecto, es una construcción del andamiaje constitucional que otorgue al Estado Mexicano, las herramientas que requiere para combatir eficazmente a la delincuencia en general y en especial a la delincuencia organizada, estableciendo reglas que fortalecen las capacidades del Estado, para combatir este fenómeno.

**NOVENO.-** Que también incluye diversas disposiciones que contribuyen a dar mayor claridad a la política criminal del Estado Mexicano y a asegurar el debido proceso. En particular destacan cuestiones como la introducción del principio de proporcionalidad, el fortalecimiento de la posición de víctimas y ofendidos en el proceso penal y el establecimiento de un sistema efectivo de defensoría pública.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### **DECRETO**

**QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Único.-** Se reforman los Artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del Artículo 73; la fracción VII del Artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del Artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 16.-** Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

No podrá librarse orden de aprehensión sino por la Autoridad Judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la Ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión deberá ponerla a disposición de la disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. Su contravención a lo anterior será sancionada por la Ley Penal.

Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana a ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención.

Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la Ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la Autoridad Judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundado y expresando los indicios que motiven su proceder.

En casos de urgencia o flagrancia, el juez que reciba la consignación del detenido deberá inmediatamente ratificar la detención o decretar la libertad con las reservas de Ley.

La Autoridad Judicial, a petición del Ministerio Público y tratándose de delitos de delincuencia organizada, podrá decretar el arraigo de una persona, con las modalidades de lugar y tiempo que la Ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculcado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse, siempre y cuando el Ministerio Público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder los ochenta días.

Por delincuencia organizada se entiende una organización de hecho de tres o más personas, para cometer delitos en forma permanente o reiterada, en los términos de la Ley de la materia.

Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponerse a disposición de la Autoridad Judicial; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la Ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la Ley Penal.

En toda orden de cateo, que sólo Autoridad Judicial podrá expedir, a solicitud del Ministerio Público, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

Las comunicaciones privadas son inviolables. La Ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la Ley.

Exclusivamente la Autoridad Judicial Federal, a petición de la Autoridad Federal que faculte la Ley o del titular del Ministerio Público de la Entidad Federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la Autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La Autoridad Judicial Federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

Los Poderes Judiciales contarán con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos. Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre Jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes

Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las Leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio.

La Autoridad Administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los Reglamentos Sanitarios y de Policía; y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos, a las Leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos.

La correspondencia que bajo cubierta circule por las estafetas estará libre de todo registro, y su violación será penada por la Ley.

En tiempo de paz ningún miembro del Ejército podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la Ley marcial correspondiente.

**Artículo 17.-** Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por Tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las Leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Las Leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.

Las sentencias que pongan fin a los procedimientos orales deberán ser explicadas en audiencia pública previa citación de las partes.

Las Leyes Federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los Tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.

La Federación, los Estados y el Distrito Federal garantizarán la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores. Las percepciones de los defensores no podrán ser inferiores a las que correspondan a los agentes del Ministerio Público.

Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil.

**Artículo 18.-** Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para e mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para otorgar la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la Ley. Las mujeres purgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

La Federación, los Estados y el Distrito Federal podrán celebrar convenios para que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa.

La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las Leyes Penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garanticen los derechos fundamentales que reconoce esta Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las

personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la Ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.

La operación del sistema en cada orden de Gobierno estará a cargo de Instituciones, Tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes. Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente.

Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. En todos los procedimientos seguidos a los adolescentes se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia entre las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Éstas deberán ser proporcionales a la conducta realizada y tendrán como fin la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará solo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión de conductas antisociales calificadas como graves.

Los sentenciados de nacionalidad mexicana que se encuentren cumpliendo penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de reinserción social previstos en este Artículo, y los sentenciados de nacionalidad extranjera por delitos del orden Federal o del Fuero Común, podrán ser trasladados al País de su origen o residencia, sujetándose a los Tratados Internacionales que se hayan celebrado para ese efecto. El traslado de los reclusos sólo podrá efectuarse con su consentimiento expreso.

Los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la Ley, podrán cumplir sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de reinserción social. Esta disposición no aplicará en caso de delincuencia organizada y respecto de otros internos que requieran medidas especiales de seguridad.

Para la reclusión preventiva y la ejecución de sentencias en materia de delincuencia organizada se destinarán centros especiales. Las Autoridades competentes podrán restringir las comunicaciones de los inculcados y sentenciados por delincuencia organizada con terceros, salvo el acceso a su defensor, e imponer medidas de vigilancia especial a quienes se encuentren internos en estos establecimientos. Lo anterior podrá aplicarse a otros internos que requieran medidas especiales de seguridad, en términos de la Ley.

**Artículo 19.-** Ninguna detención ante Autoridad Judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indicado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la Ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al Juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El Juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la Ley en contra de la seguridad de la Nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

La Ley determinará los casos en los cuales el Juez podrá revocar la libertad de los individuos vinculados a proceso.

El plazo para dictar el auto de vinculación a proceso podrá prorrogarse únicamente a petición del indiciado, en la forma que señale la Ley. La prolongación de la detención en su perjuicio será sancionada por la Ley Penal. La autoridad responsable del establecimiento en el que se encuentre internado el indiciado, que dentro del plazo antes señalado no reciba copia autorizada del auto de vinculación a proceso y del que decreta la prisión preventiva, o de la solicitud de prórroga del plazo constitucional, deberá llamar la atención del Juez sobre dicho

particular en el acto mismo de concluir el plazo y, si no recibe la constancia mencionada dentro de las tres horas siguientes, pondrá al indiciado en libertad.

Todo proceso se seguirá forzosamente por el hecho o hechos delictivos señalados en el auto de vinculación a proceso. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un delito distinto del que se persigue, deberá ser objeto de investigación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación, si fuere conducente.

Si con posterioridad a la emisión del auto de vinculación a proceso por delincuencia organizada el inculpado evade la acción de la justicia o es puesto a disposición de otro juez que lo reclame en el extranjero, se suspenderá el proceso junto con los plazos para la prescripción de la acción penal.

Todo mal tratamiento en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las Leyes y reprimidos por las autoridades.

**Artículo 20.-** El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

**A.-** De los principios generales:

- I.- El proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen;
- II.- Toda audiencia se desarrollará en presencia del Juez, sin que pueda delegar en ninguna persona el desahogo y la valoración de las pruebas, la cual deberá realizarse de manera libre y lógica;
- III.- Para los efectos de la sentencia sólo se considerarán como prueba aquellas que hayan sido desahogadas en la audiencia de juicio. La Ley establecerá las excepciones y los requisitos para admitir en juicio la prueba anticipada, que por su naturaleza requiera desahogo previo;
- IV.- El juicio se celebrará ante un Juez que no haya conocido del caso previamente. La presentación de los argumentos y los elementos probatorios se desarrollará de manera pública, contradictoria y oral;
- V.- La carga de la prueba para demostrar la culpabilidad corresponde a la parte acusadora, conforme lo establezca el tipo penal. Las partes tendrán igualdad procesal para sostener la acusación o la defensa, respectivamente;
- VI.- Ningún juzgador podrá tratar asuntos que estén sujetos a proceso con cualquiera de las partes sin que esté presente la otra, respetando en todo momento el principio de contradicción, salvo las excepciones que establece esta Constitución;
- VII.- Una vez iniciado el proceso penal, siempre y cuando no exista oposición del inculpado, se podrá decretar su terminación anticipada en los supuestos y bajo las modalidades que determine la Ley. Si el imputado reconoce ante la Autoridad Judicial, voluntariamente y con conocimiento de las consecuencias, su participación en el delito y existen medios de convicción suficientes para corroborar la imputación, el Juez citará a audiencia de sentencia. La Ley establecerá los beneficios que se podrán otorgar al inculpado cuando acepte su responsabilidad;
- VIII.- El juez sólo condenará cuando exista convicción de la culpabilidad del procesado;
- IX.- Cualquier prueba obtenida con violación de derechos fundamentales será nula, y
- X.- Los principios previstos en este Artículo, se observarán también en las audiencias preliminares al juicio.

**B.-** De los derechos de toda persona imputada:

- I.- A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el Juez de la causa;

- ii.- A declarar o guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la Ley Penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio;
- iii.- A que se le informe tanto en el momento de su detención, como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el Juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la Autoridad Judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador.

La Ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada;

- IV.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezcan, concediéndosele el tiempo que la Ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la Ley;
- V.- Será juzgado en audiencia pública por un Juez o Tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la Ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legales protegidos, o cuando el Tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo.

En delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculpado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra.

- VI.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso.

El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibirse declaración o entrevistarlo. Así mismo, antes de su primera comparecencia ante Juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de ese momento no podrán mantenerse en reservas las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la Ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa;

- VII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa;
- VIII.- Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el Juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y

- IX.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo.

La prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la Ley al delito que motivará el proceso y en ningún caso será superior a dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa del imputado. Si cumplido este término no se ha pronunciado sentencia, el imputado

será puesto en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, sin que ello obste para imponer otras medidas cautelares.

En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención.

**C.- De los derechos de la víctima o del ofendido:**

**I.-** Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;

**II.-** Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la Ley.

Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

**III.-** Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;

**IV.-** Que se le repare el daño. En los casos que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.

La Ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

**V.-** Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.

El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todos los sujetos que intervengan en el proceso. Los Jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;

**VI.-** Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y

**VII.-** Impugnar ante Autoridad Judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.

**Artículo 21.-** La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal ante los Tribunales corresponde al Ministerio Público. La Ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la Autoridad Judicial.

La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la Autoridad Judicial.

Compete a la Autoridad Administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los Reglamentos Gubernativos y de Policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor de los Reglamentos Gubernativos y de Policía fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga por infracción de los reglamentos gubernativos y de policía, no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

El Ministerio Público podrá considerar criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal, en los supuestos y condiciones que fije la Ley.

El Ejecutivo Federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las Instituciones Policiales de los tres órdenes de Gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a).- La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b).- El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las Instituciones de Seguridad Pública. Ninguna persona podrá ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c).- La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d).- Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las Instituciones de Seguridad Pública.
- e).- Los fondos de ayuda Federal para la seguridad pública, a nivel Nacional serán aportados a las Entidades Federativas y Municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

**Artículo 22.-** Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.

No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decrete una Autoridad Judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la Autoridad Judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del Artículo 109, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables, ni la de aquellos bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia. En el caso de extinción de dominio se establecerá un procedimiento que se regirá por las siguientes reglas:

- I.- Será jurisdiccional y autónomo del de materia penal;
- II.- Procederá en los casos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas, respecto de los bienes siguientes:

- a).- Aquellos que sean instrumento, objeto o producto del delito, aún cuando no se haya dictado la sentencia que determine la responsabilidad penal, pero existan elementos suficientes para determinar que el hecho ilícito sucedió.
- b).- Aquellos que no sean instrumento, objeto o producto del delito, pero que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes producto del delito, siempre y cuando se reúnan los extremos del inciso anterior.
- c).- Aquellos que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o hizo algo para impedirlo.
- d).- Aquellos que estén intitulados a nombre de terceros, pero existan suficientes elementos para determinar que son producto de delitos patrimoniales o de delincuencia organizada, y el acusado por estos delitos se comporte como dueño.

III.- Toda persona que se considere afectada podrá interponer los recursos respectivos para demostrar la procedencia lícita de los bienes y su actuación de buena fe, así como que estaba impedida para conocer la utilización ilícita de sus bienes.

**Artículo 73.-** El Congreso tiene facultad:

I.- a XX.- ...

XXI.- Para establecer los delitos y faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse, así como Legislar en materia de delincuencia organizada.

...

...

XXII.- ...

XXIII.- Para expedir Leyes que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, así como para establecer y organizar a las Instituciones de Seguridad Pública en materia Federal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de esta Constitución.

XXIV.- a XXX.- ...

**Artículo 115.-** ...

I.- a VI.- ...

VII.- La policía preventiva estará al mando del Presidente Municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. Aquélla acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

...

VIII.- ...

...

IX.- y X.- ...

**Artículo 123.-** Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la Ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir Leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

Apartado A...

Apartado B...

I.- a XII.- ...

**XIII.-** Los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las Instituciones Policiales, se regirán por sus propias Leyes.

Los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las Instituciones Policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las Leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Si la autoridad jurisdiccional resolviere que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Estado sólo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido.

Las Autoridades del orden Federal, Estatal, del Distrito Federal y Municipal, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social.

El Estado proporcionará a los miembros en el activo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, las prestaciones a que se refiere el inciso f) de la fracción XI de este apartado, en términos similares y a través del organismo encarado de la seguridad social de los componentes de dichas Instituciones.

**XIII bis.- y XIV.-** ...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo dispuesto en los Artículos Transitorios siguientes.

**SEGUNDO.-** El sistema procesal penal acusatorio previsto en los Artículos 16, párrafos segundo y decimotercero; 17, párrafos tercero, cuarto y sexto; 19, 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución, entrará en vigor cuando lo establezca la Legislación secundaria correspondiente, sin exceder el plazo de ocho años, contado a partir del día siguiente de la Publicación de este Decreto.

En consecuencia, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir y poner en vigor las modificaciones u ordenamientos legales que sean necesarios a fin de incorporar el sistema procesal penal acusatorio. La Federación, los Estados y el Distrito Federal adoptarán el sistema penal acusatorio en la modalidad que determinen, sea regional o por tipo de delito.

En el momento en que se publiquen los ordenamientos legales a que se refiere el párrafo anterior, los poderes u órgano legislativos competentes deberán emitir, asimismo, una declaratoria que se publicará en los órganos de difusión oficiales, en la que señale expresamente que el sistema procesal penal acusatorio ha sido incorporado en dichos ordenamientos y, en consecuencia, que las garantías que consagra esta Constitución empezarán a regular la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales.

**TERCERO.-** No obstante lo previsto en el Artículo Transitorio Segundo, el sistema procesal penal acusatorio previsto en los Artículos 16, párrafos segundo y decimotercero; 17, párrafos tercero, cuarto y sexto; 19, 20 y 21 párrafo séptimo, de la Constitución, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, en las Entidades Federativas que ya lo hubieren incorporado en sus ordenamientos legales vigentes, siendo plenamente válidas las actuaciones procesales que se hubieren practicado con fundamento en tales ordenamientos, independientemente de la fecha en que éstos entraron en vigor. Para tal efecto, deberán hacer la declaratoria prevista en el Artículo Transitorio Segundo.

**CUARTO.-** Los procedimientos penales iniciados a la entrada en vigor del nuevo sistema procesal penal acusatorio previsto en los Artículos 16, párrafo segundo y decimotercero; 17, párrafos tercero, cuarto y sexto; 19, 20 y 21 párrafo séptimo, de la Constitución, serán concluidos conforme a las disposiciones vigentes con anterioridad a dicho acto.

**QUINTO.-** El nuevo sistema de reinserción previsto en el párrafo segundo del Artículo 18, así como el régimen de modificaciones y duración de penas establecido en el párrafo tercero del Artículo 21, entrarán en vigor cuando lo establezca la Legislación secundaria correspondiente, sin que pueda exceder el plazo de tres años, contados a partir del día siguiente de la Publicación de este Decreto.

**SEXTO.-** Las Legislaciones en materia de delincuencia organizada de las Entidades Federativas, continuarán en vigor hasta en tanto el Congreso de la Unión ejerza la facultad conferida en el Artículo 73, fracción XXI, de esta Constitución. Los procesos penales iniciados con fundamento en dichas Legislaciones, así como las sentencias emitidas con base en las mismas, no serán afectados por la entrada en vigor de la Legislación Federal. Por lo tanto, deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor de ésta última.

**SÉPTIMO.-** El Congreso de la Unión, a más tardar dentro de seis meses a partir de la Publicación de este Decreto, expedirá la Ley que establezca el Sistema Nacional de Seguridad Pública. Las Entidades Federativas expedirán a más tardar en un año. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Leyes en esta materia.

**OCTAVO.-** El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y el Órgano Legislativo del Distrito Federal, deberán destinar los recursos necesarios para la reforma del sistema de justicia penal. Las partidas presupuestales deberán señalarse en el presupuesto inmediato siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto y en los presupuestos sucesivos. Este presupuesto deberá destinarse al diseño de las reformas legales, los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura, y la capacitación necesarias para Jueces, Agentes del Ministerio Público, Policías, Defensores, Peritos y Abogados.

**NOVENO.-** Dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las conferencias de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales, la cual contará con una secretaría técnica, que coadyuvará y apoyará a las Autoridades Locales y Federales, cuando así se lo soliciten.

**DÉCIMO.-** La Federación creará un fondo especial para el financiamiento de las actividades de la secretaría técnica a que se refiere el Artículo Transitorio Octavo. Los fondos se otorgarán en función del cumplimiento de las obligaciones y de los fines que se establezcan en la Ley.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En tanto entra en vigor el sistema procesal acusatorio, los Agentes del Ministerio Público que determine la Ley podrán solicitar al juez el arraigo domiciliario del indiciado tratándose de delitos graves y hasta por un máximo de cuarenta días.

Esta medida será procedente siempre que sea necesaria para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU PUBLICACIÓN.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

**PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ ALMAQUIO GARCÍA CRAVIOTO.**

**SECRETARIA**

**DIP. MARÍA DOLORES  
MONROY BEDOLLA.**

cdv'.

**SECRETARIO**

**DIP. DAVID REYES  
SANTAMARÍA.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE HIDALGO.

**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 5**

**QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN I, PÁRRAFO QUINTO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos, 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- En sesión de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, de fecha 13 de diciembre de 2007, se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del inciso b) del Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el C. Senador Francisco García Cervantes, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Primera, para su análisis y Dictamen respectivo.
- 2.- En sesión de fecha 13 de marzo de 2008, celebrada por la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, se aprobó el Dictamen relativo a la Iniciativa referida, en lo general y en lo particular por 90 votos, elaborando Minuta que se ordenó enviar a la Cámara de Diputados, para los efectos constitucionales.
- 3.- En sesión de fecha 25 de marzo de 2008, la Cámara de Diputados recibió la Minuta referida y la Presidencia ordenó se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su análisis y Dictamen correspondiente.
- 4.- En sesión de fecha 30 de abril del mismo año, celebrada por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se aprobó el Dictamen relativo a las iniciativas mencionadas, en lo general y en lo particular con 340 votos en pro, 31 votos en contra y 19 abstenciones, ordenando su envío a las Legislaturas de los Estados, para los efectos procedentes.
- 5.- En sesión ordinaria de 13 de mayo de 2008, se recibió en esta Soberanía, el oficio número DGPL 60-II-5-1690 de fecha 30 de abril del año en curso, enviado por el Lic. Emilio Suárez Licona, Secretario Interino de Servicios Parlamentarios, con el que anexa la Minuta Proyecto de Decreto mencionada, siendo turnada por la Presidencia, a la Comisión que actúa, misma que fue registrada en el Libro de Gobierno bajo el número 18/2008, formándose el expediente correspondiente; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que conforme a lo establecido por el Artículo 135 Constitucional, es facultad del Congreso conocer y aprobar como parte del Constituyente Permanente de la Federación, las reformas o adiciones a la Constitución General de la República, a efecto de que éstas puedan tener vigencia.

**SEGUNDO.-** Que en este contexto, es de gran relevancia para la Comisión que dictamina, precisar que actualmente el Artículo 63 fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece que para ser Gobernador del Estado, se requiere: "Tener treinta años de edad cumplidos el día de la elección", por lo que se muestra que se tiene actualizada en este tenor, la Constitución Política de nuestro Estado.

**TERCERO.-** Que la Minuta en estudio, tiene como objetivo establecer un parámetro general para todos los Estados de la República Mexicana, en materia de la edad elegible para los Gobernadores, estableciendo un requisito fundamental para aquellos que pretendan dirigir los destinos de una Entidad Federativa.

**CUARTO.-** Que actualmente para ser Gobernador, cinco Estados de la República consideran como edad mínima 35 años, Quintana Roo requiere de 25 años de edad, Sonora eliminó de su Constitución este requisito y por lo que hace al resto de las Entidades Federativas, establecen como requisito para acceder al cargo de Gobernador, tener 30 años.

**QUINTO.-** Que en la transición generacional que vive nuestro País, los jóvenes tienen una presencia importante, que más que cuantitativa es cualitativa; sin embargo las necesidades, demandas y problemas que para este sector poblacional se presentan, no siempre son atendidos con el debido interés, o en su caso son relegados en las políticas públicas; de igual forma, se deja a los jóvenes fuera de la política y sin espacios de elección popular.

**SEXTO.-** Que se coincide con las Colegisladoras, en que es necesario establecer una edad apropiada para ser Gobernadores de los Estados, por la composición demográfica que actualmente tiene nuestro País, que es considerablemente juvenil; por el reconocimiento a la capacidad de los jóvenes para gobernar, en virtud de que una persona de 30 años se encuentra en un momento apropiado de madurez y creatividad que ayudaría notablemente en la conducción de una Entidad Federativa y, sobre todo, porque se considera insoslayable transitar hacia un camino de mayor participación plural de la sociedad, en las decisiones políticas fundamentales de esta Nación.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO**

**QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN I, PÁRRAFO QUINTO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el Artículo 116, fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 116.-** ...

...

I.- ...

...

...

...

a).- ...

b).- El Gobernador interino, el provisional o el ciudadano que, bajo cualquier denominación, supla las faltas temporales del Gobernador, siempre que desempeñe el cargo los dos últimos años del periodo.

Sólo podrá ser Gobernador Constitucional de un Estado un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él, o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al

día de los comicios, y tener 30 años cumplidos el día de la elección, o menos, si así lo establece la Constitución Política de la Entidad Federativa.

II.- a VII.- ...

### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su Publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Las Legislaturas de los Estados deberán realizar las adecuaciones que correspondan a sus Constitucionales Locales, así como a su Legislación secundaria en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir del inicio de la vigencia de este Decreto.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU PUBLICACIÓN.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

**PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ ALMAQUIO GARCÍA CRAVIOTO.**  
**SECRETARIA**

**SECRETARIO**

**DIP. MARIA DOLORES**  
**MONROY BEDOLLA.**

**DIP. DAVID REYES**  
**SANTAMARÍA.**

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

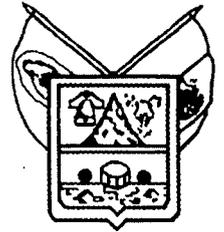
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE HIDALGO.

**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 6**

**QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; **DECRETA:**

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** En sesión de fecha 29 de mayo del año en curso, nos fue turnada la **Iniciativa de Decreto que adiciona la fracción XXII al Artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo**, presentada por los Ciudadanos Diputados Joaquín Arcega Chávez, José Almaquio García Cravioto e Hilda Arely Narvárez Bravo, integrantes de la LX Legislatura.

**SEGUNDO.-** El asunto de mérito, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **21/2008**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 76 y 78 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Que los Artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, faculta a los ciudadanos Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos sobre el particular.

**TERCERO.-** Que la fracción V del Artículo 101 del citado ordenamiento, que establece las facultades de la Junta de Coordinación Legislativa, señala: **"Proponer al Pleno del Congreso, la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales, así como de Comités que se acuerden"**.

**CUARTO.-** Que la variedad de funciones a desempeñar en el Poder Legislativo deriva del trabajo en Comisiones Legislativas que permite organizar, dividir y sistematizar el trabajo respecto de los asuntos que se presentan ante el Pleno de manera que este pueda pronunciarse de forma segura y ordenada; condensar las opiniones de los temas materia de discusión para que los resultados sean consecuencia del análisis informado y razonado y desarrollar actividades de campo que permitan trato directo con los temas objeto de estudio ya que la Ley Orgánica del Poder Legislativo confiere a las Comisiones Permanentes funciones de investigación y de dictaminación respecto de los asuntos que son de su materia.

**QUINTO.-** Que las eventualidades son resultado de los fenómenos naturales y los riesgos que extraordinariamente pueden presentarse en la población del territorio hidalguense que van desde fenómenos meteorológicos, hasta daños provenientes de la propia mano del hombre, requiere la generación de acciones de prevención y/o acciones de respuesta inmediata de las autoridades involucradas en este rubro.

**SEXTO.-** Que en tal sentido, resulta imperante la creación de una Comisión Legislativa que se involucre directamente en la investigación vinculada con las acciones gubernamentales de protección civil, dictamine propuestas legislativas en este rubro, atienda los planteamientos ciudadanos concernientes a este tema y proponga impulsos legislativos tendientes a mejorar el oportuno auxilio a la ciudadanía por parte de las áreas de la administración pública ligadas a la prevención de daños a la población frente a contingencias naturales o eventuales.

**SÉPTIMO.-** Que de las consideraciones antes vertidas, se desprende que se acreditan los extremos previstos por el Artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en razón de la importancia y a la vez la urgencia de la creación de la Comisión Permanente de Protección Civil.

**OCTAVO.-** Que la Comisión Legislativa que se crea, tendrá facultades para conocer y dictaminar en materia de Protección Civil, solicitar de las Entidades Públicas competentes informes o documentos que estime necesarios para el mejor desahogo de sus trabajos, atendiendo los planteamientos ciudadanos así como sus propuestas y aportaciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la protección civil.

**NOVENO.-** Que para los integrantes de la Comisión que Dictamina, no pasa inadvertida la preocupación latente de todos los hidalguenses, respondiendo a la zozobra por la presentación de posibles sucesos o desastres naturales o humanos, los cuales requieran de la participación de ordenes institucionales para enfrentarlos, tal es el objeto de creación de la Comisión que se propone.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### **DECRETO**

**QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**Artículo Único.-** Se adiciona la fracción XXII del Artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

**Artículo 78.- ...**

**I.- a XXI.- ...**

**XXII.-** Comisión de Protección Civil.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU PUBLICACIÓN.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

**PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ ALMAQUIO GARCÍA CRAVIOTO.**

**SECRETARIA**

**DIP. MARIA DOLORES  
MONROY BEDOLLA.**

cdv'.

**SECRETARIO**

**DIP. DAVID REYES  
SANTAMARÍA.**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 51 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y  
CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO  
DOS MIL OCHO.**

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE HIDALGO.**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 7**

**MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA AL C. DIP. JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ GUZMÁN, COMO DIPUTADO EN FUNCIONES DE LA LX LEGISLATURA, POR EL IV DISTRITO ELECTORAL LOCAL.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 27 de mayo del año en curso, la **C. Dip. Blanca Rosa Mejía Soto**, en los términos de los Artículos 56 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 28 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se dirigió a la Presidencia de la Directiva de esta Soberanía solicitando le fuera concedida **licencia por tiempo indefinido**, para separarse de la función que como Diputada por el IV Distrito Electoral Local, venía desempeñando, a la cual le recayó el Dictamen de fecha 27 de mayo del presente año, emitido por la Presidenta de la Directiva, mediante el cual se concede la licencia solicitada mismo que fue sometido a la consideración del Pleno, en la sesión ordinaria de la misma fecha, resultando aprobado por unanimidad, con 23 votos.

**SEGUNDO.-** El expediente integrado con este asunto, se registró en la Comisión que suscribe, bajo el número **20/2007**, del Libro de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo que establece la fracción XI del Artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, conceder licencia a los Diputados, que así lo soliciten, para separarse de sus cargos, en los términos que establece la misma.

**SEGUNDO.-** Que la fracción XIV del Artículo 56 de la Constitución Política de la Entidad, faculta a esta Soberanía, para dar posesión a los Diputados suplentes, en caso de inhabilitación o licencia de los Diputados propietarios.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Diputados al Congreso del Estado, se eligen por fórmula, integrada por un propietario y un suplente.

**CUARTO.-** Que en los pasados comicios para elegir Diputados a la LX Legislatura, resultaron triunfadores como fórmula contendiente por el IV Distrito, Blanca Rosa Mejía Soto como propietaria y José Alberto Martínez Guzmán como suplente y toda vez que el Artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que en caso de licencia por tiempo indefinido, se llamará al suplente que corresponda y a la C. Diputada Blanca Rosa Mejía Soto, se le ha concedido licencia por tiempo indefinido, debe llamarse para sustituirla al suplente José Alberto Martínez Guzmán.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**DECRETO**

MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA AL C. DIP. JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ GUZMÁN, COMO DIPUTADO EN FUNCIONES DE LA LX LEGISLATURA, POR EL IV DISTRITO ELECTORAL LOCAL.

ÚNICO.- Con fundamento en la fracción XIV del Artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, llámese y dése posesión del cargo al **C. José Alberto Martínez Guzmán**, como Diputado de la Sexagésima Legislatura, por el IV Distrito Electoral Local, quién deberá rendir ante este Congreso del Estado, la Protesta de Ley respectiva.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU PUBLICACIÓN.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

**PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ ALMAQUIO GARCÍA CRAVIOTO.**

**SECRETARIA**

**DIP. MARIA DOLORES  
MONROY BEDOLLA.**

cdv'.

**SECRETARIO**

**DIP. DAVID REYES  
SANTAMARÍA.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

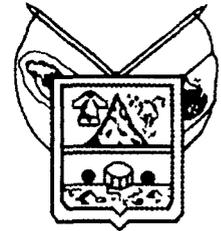
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE HIDALGO.

**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 8**

**QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE SUBPROCURADOR DE ASUNTOS ELECTORALES EN EL ESTADO DE HIDALGO, A FAVOR DEL C. LICENCIADO MANUEL ALBERTO CRUZ MARTÍNEZ.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II y 92 párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; **DECRETA:**

**ANTECEDENTE**

**ÚNICO.-** En sesión ordinaria de fecha 05 de junio del presente año y por instrucciones del C Dip. Roberto Pedraza Martínez Presidente de la Directiva del Congreso, nos fue turnada a esta Comisión que suscribe, la propuesta de ratificación, del C. Lic. Manuel Alberto Cruz Martínez, como Subprocurador de Asuntos Electorales en el Estado de Hidalgo, misma que fue registrada en el Libro de Gobierno de la Comisión, con el número **011/2008**; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo que establece el párrafo segundo del Artículo 92 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad del Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, proponer al Subprocurador de Asuntos Electorales en el Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Que del expediente a estudio y análisis se desprende que el **C. Lic. Manuel Alberto Cruz Martínez**, ha cumplido satisfactoriamente con su encargo, y con la trascendente responsabilidad que entraña la procuración de los asuntos electorales; teniendo como marco rector en este propósito, la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que con fecha 09 de junio del presente año, el **C. Lic. Manuel Alberto Cruz Martínez**, compareció ante esta Comisión, dando a conocer con amplitud los asuntos electorales a su cargo y algunos proyectos a desarrollar en esta materia. Dado a su experiencia y por lo expuesto en dicha reunión, consideramos que es de aprobarse la ratificación propuesta.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE SUBPROCURADOR DE ASUNTOS ELECTORALES EN EL ESTADO DE HIDALGO, A FAVOR DEL C. LICENCIADO MANUEL ALBERTO CRUZ MARTÍNEZ.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Hidalgo, aprueba la ratificación del nombramiento de Subprocurador de Asuntos Electorales del Estado; en favor del **C. Licenciado Manuel Alberto Cruz Martínez**, hecha por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le confiere el párrafo segundo, del Artículo 92 de la Constitución Política del Estado de la Entidad.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento a lo que disponen los Artículos 92 segundo párrafo y 155 de la Constitución Política del Estado, el C. Licenciado Manuel Alberto Cruz Martínez, deberá rendir la Protesta de Ley ante el Congreso del Estado.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU PUBLICACIÓN.-** DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

**PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ ALMAQUIO GARCÍA CRAVIOTO.**

**SECRETARIA**

**DIP. MARIA DOLORES  
MONROY BEDOLLA.**

cdv'.

**SECRETARIO**

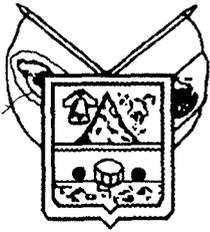
**DIP. DAVID REYES  
SANTAMARIA.**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE HIDALGO.**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIONES I y LIV, y 73, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 1, 2, 4 y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Plan Estatal de Desarrollo señala como uno de sus objetivos el orientar la actividad turística hacia esquemas de operación y administración sustentable, capaces de fortalecer dinámicas de coordinación y la capacidad de gestión entre los sectores público y privado.

**SEGUNDO.-** Que el impulso al turismo, como una actividad captadora de recursos económicos permanentes, es la mejor opción para aprovechar el patrimonio natural de las regiones del Estado, con el objeto de dar a conocer el legado histórico y cultural de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que el desarrollo turístico, ha puesto las bases para un desarrollo sostenido, el cuál, al generar dividendos, permite hacer llegar con equidad y proporcionalidad beneficios a toda la población del Estado.

**CUARTO.-** Que el Gobierno del Estado, cuenta con infraestructura susceptible de explotarse para dar a conocer la cultura mediante eventos, que además de lograr un desarrollo turístico, permitirán un beneficio económico, que se destinará fundamentalmente al fortalecimiento de las acciones de asistencia social, coadyuvará a un mejor desarrollo de la cultura universal, Nacional y Estatal, a la conservación de nuestra identidad y al sano esparcimiento de la sociedad hidalguense.

**QUINTO.-** Que con el propósito de hacer más eficaz y eficiente la acción de la Administración Pública Estatal, en este sentido y cumplir de mejor forma con el mismo, se constituyó un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que atienda estas funciones de manera especializada.

**SEXTO.-** Que mediante Decreto No. 192 de fecha 7 de agosto de 2006, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, con la finalidad de regular la organización, funcionamiento y control de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

**SÉPTIMO.-** Que mediante Decreto No. 217 de fecha 29 de diciembre de 2006, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, con la finalidad de tutelar y garantizar a toda persona el ejercicio del derecho a la información, promover la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública gubernamental.

**OCTAVO.-** Que mediante Decreto No. 362 de fecha 7 de mayo de 2007 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, con la finalidad de organizar, administrar, conservar, restaurar y difundir los documentos que constituyen el patrimonio histórico, cultural y administrativo del Estado.

**NOVENO.-** Que en razón de lo anterior, se hace necesaria la modificación del presente Decreto, a fin de alinear su reglamentación a las normatividades referidas en los Considerandos Sexto, Séptimo y Octavo del presente documento.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO****QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREÓ A LA OPERADORA DE EVENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2005****CAPÍTULO PRIMERO  
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 1.-** Se modifica el Decreto que crea la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de Agosto de 2005, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**Artículo 2.-** La Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo tendrá su domicilio en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, pudiendo establecer unidades administrativas en las regiones o Municipios del Estado.

**Artículo 3.-** La Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, tendrá por objeto realizar todo tipo de eventos que permitan el desarrollo turístico, promoviendo actividades en los recintos del Estado, así como llevar a cabo la explotación y aprovechamiento de los bienes propiedad del Estado, con el propósito de dar a conocer el legado histórico y cultural de la Entidad.

**Artículo 4.-** Para el cumplimiento de su objeto, la Operadora de Eventos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Contribuir al desarrollo turístico del Estado de conformidad con las metas y objetivos fijados para el mismo, en el ámbito de su competencia;
- II.- Realizar y operar eventos que tiendan al desarrollo del arte, cultura universal, identidad Estatal y Nacional, preservación de las tradiciones, valores humanos y el esparcimiento entre la población;
- III.- Programar, conducir, coordinar y orientar las actividades para la promoción, aprovechamiento y explotación de la infraestructura para todo tipo de eventos;
- IV.- Planear, programar, organizar y operar la Feria Anual de Pachuca;
- V.- Convenir y ejecutar acciones con instituciones públicas, privadas y sociales para la realización de eventos en general;
- VI.- Asesorar y apoyar en la materia a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, así como a los Municipios, cuando éstos lo requieran;
- VII.- Difundir entre la población todos los eventos que lleve a cabo la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo;
- VIII.- Obtener los recursos necesarios de la administración y explotación de los diferentes recintos;
- IX.- Administrar los recursos que le sean asignados, así como las aportaciones que reciba de personas físicas o morales;
- X.- Proponer acciones, proyectos y programas para el mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura destinada para el cumplimiento de su objeto;
- XI.- Acordar la realización de todas las funciones inherentes a su objeto, con base en los lineamientos y prioridades que establezca el Plan Estatal de Desarrollo;
- XII.- Establecer de acuerdo con las disposiciones legales aplicables las políticas, bases y programas generales que regulen convenios, contratos, acuerdos o peticiones que deba celebrar el organismo con terceros; y
- XIII.- Las demás consignadas en el presente Decreto y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 5.-** La administración de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo estará a cargo de:

- I.- La Junta de Gobierno; y
- II.- El Director General.

**Artículo 6.-** La Junta de Gobierno estará integrada por:

- I.- El Secretario de Turismo, quien lo presidirá;
- II.- El Secretario de Finanzas;
- III.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Regional;
- IV.- El Secretario de Administración;
- V.- El Secretario de Desarrollo Económico;
- VI.- El Secretario de Obras Públicas;
- VII.- El Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; y
- VIII.- Tres empresarios de reconocida solvencia moral, mismos que serán invitados por el Gobernador Constitucional del Estado.

Tratándose del Sector Público, por cada miembro propietario de la Junta de Gobierno habrá un suplente que será designado por cada Titular, quien tendrá como mínimo el nivel de Director General y contará con las mismas facultades que los propietarios, en caso de ausencia de éstos.

**Artículo 7.-** Son facultades y obligaciones de la Junta de Gobierno, las siguientes:

- I.- Establecer las políticas y lineamientos generales a que deba sujetarse la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo;
- II.- Aprobar los programas: Institucional de Desarrollo, el Operativo Anual, el Programa de Acción y el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo;
- III.- Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, atendiendo a los lineamientos que fije la Secretaría de Finanzas, con excepción de aquellos que se determinen por el Congreso del Estado;
- IV.- Aprobar la suscripción o celebración de préstamos para el financiamiento de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, con créditos, si perjuicio de cumplir con las disposiciones establecidas en la Legislación de Deuda Pública Estatal y observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras;
- V.- Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Director General pueda disponer de los activos fijos de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo que no correspondan a las operaciones propias del objeto de la misma;
- VI.- Aprobar anualmente, previo informe del Comisario Público, y dictamen de los auditores externos en su caso, los estados financieros de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo;
- VII.- Aprobar de acuerdo con las Leyes y Reglamentos aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos, acuerdos y otros documentos legales que deba celebrar la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo con terceros en obras públicas, arrendamientos, adquisiciones y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles.

El Director General, y en su caso los servidores públicos que deban intervenir de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las fijadas por la Junta de Gobierno;

- VIII.- Aprobar la estructura básica de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo y modificaciones que procedan a la misma; y el Estatuto Orgánico correspondiente y sus modificaciones;
- IX.- Autorizar a propuesta del Presidente o cuando menos de la tercera parte de sus miembros, la creación de comités especializados para apoyar la programación estratégica y la supervisión de la marcha normal de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, atender los problemas de administración y organización, así como para la selección y aplicación de adelantos tecnológicos que permitan elevar la calidad, productividad y eficiencia;
- X.- Proponer al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, los convenios de fusión con otras Entidades o de escisión, según sea el caso;
- XI.- Autorizar la creación de comités o subcomités técnicos especializados o de comités de apoyo institucional;
- XII.- Nombrar y remover a los directores de área y subdirectores, a propuesta del Director General, aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones, así como concederles licencias y las que considere el Estatuto Orgánico;
- XIII.- Nombrar y remover a propuesta del Presidente, entre personas ajenas a la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, al Secretario quien podrá ser miembro o no del mismo, así como designar o remover a propuesta del Director General al prosecretario de la Junta de Gobierno, quien podrá ser miembro o no;
- XIV.- Aprobar en caso de existir excedentes económicos, la constitución de reservas y su aplicación previa aprobación del Titular del Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas;
- XV.- Establecer con sujeción a las disposiciones legales relativas, sin intervención de cualquier otra Dependencia, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes inmuebles que la Operadora requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles que la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo considere como del dominio público;
- XVI.- Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General, con la intervención que corresponda al Comisario Público;
- XVII.- Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos o pagos extraordinarios que reciba la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados;
- XVIII.- Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, cuando fuere inconveniente o notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Turismo;
- XIX.- Controlar la forma en que los objetivos sean alcanzados y la manera en que las estrategias básicas sean cumplidas, atendiendo a los informes que en materia de control y auditoria le sean turnados, vigilando la implantación de las medidas correctivas a que hubiere lugar; y
- XX.- Las demás que le confieran el presente Decreto y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 8.-** Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno serán ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cuando menos cuatro veces al año, en forma trimestral y las extraordinarias cuando se requieran, teniendo el presidente de la Junta de Gobierno, la facultad de convocar a los demás miembros para la celebración de sesiones.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de, como mínimo más de la mitad de los miembros de la Junta de Gobierno y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Estatal. Los acuerdos tomados en las sesiones, serán válidos cuando sean votados por la mayoría de los miembros presentes. En caso de ausencia del Presidente, la sesión será presidida por su suplente. El Presidente, o su suplente, tendrá voto de calidad en caso de empate.

En la primera sesión ordinaria se determinará el calendario de las sesiones ordinarias subsecuentes.

En la celebración de la Junta de Gobierno participará el Director General del organismo con voz pero sin voto. De cada sesión se levantará acta circunstanciada, misma que será firmada por los asistentes.

Podrán integrarse a las sesiones de la Junta de Gobierno con carácter de invitados a los representantes de organizaciones y asociaciones privadas o sociales, con actividades afines en la República Mexicana y en general a todos aquellos que se estime que con sus opiniones puedan coadyuvar a la mejor realización de la función de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, con voz pero sin voto.

**Artículo 9.-** El Director General de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

**Artículo 10.-** El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Administrar y representar legalmente a la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo y llevar a cabo todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto con los lineamientos que establezca la Junta de Gobierno;
- II.- Formular el Programa Institucional, de Trabajo, Operativo Anual, y de Acción, así como los presupuestos de Ingresos y Egresos y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno. Si dentro de los plazos correspondientes el Director General no diera cumplimiento a esta obligación, sin perjuicio de su correspondiente responsabilidad, la Junta de Gobierno procederá al desarrollo e integración de tales instrumentos;
- III.- Planear y dirigir técnica y operativamente las funciones de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo;
- IV.- Establecer los instrumentos y procedimientos que permitan que los procesos de trabajo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- V.- Establecer los mecanismos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo;
- VI.- Establecer los sistemas de registro, control y evaluación necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
- VII.- Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los materiales que aseguren la prestación de servicios o producción y distribución de bienes de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo;
- VIII.- Establecer un sistema de indicadores que permita el evaluar la gestión de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo;
- IX.- Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento o la remoción de los directores de área y subdirectores de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por la Junta de Gobierno;
- X.- Presentar periódicamente a la Junta de Gobierno el informe del desempeño de las actividades de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, incluida la evaluación programática presupuestal, el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;
- XI.- Establecer los mecanismos de autoevaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia

con que se desempeña la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, y presentar a la Junta de Gobierno, por lo menos dos veces al año la evaluación de gestión con el detalle que previamente acuerde con la Junta y escuchando al Comisario Público;

- XII.- Ejecutar los acuerdos que dicte la Junta de Gobierno;
- XIII.- Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo;
- XIV.- Ejercer facultades de dominio, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieren de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias, las cuales ejercerán con apego a esta Ley, o la Ley o Decreto de Creación y al Estatuto Orgánico;
- XV.- Emitir, avalar y negociar títulos de crédito previo acuerdo de la Junta de Gobierno;
- XVI.- Formular querellas y otorgar perdón;
- XVII.- Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive del juicio amparo;
- XVIII.- Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
- XIX.- Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran de autorización o cláusula especial;  

Para el otorgamiento y validez de los poderes especiales, bastará la comunicación oficial que se expida al mandatario por el Director General. Los poderes generales para acto de dominio y administración, para surtir efectos frente a terceros deberán inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados;
- XX.- Sustituir y revocar poderes generales o especiales;
- XXI.- Realizar las tareas de difusión y promoción relativas al objeto de la Operadora;
- XXII.- Suscribir convenios y contratos con la Federación, Estado, Municipios, así como con personas físicas o morales para eventos de toda índole materia de la competencia de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo;
- XXIII.- Vigilar que la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo observe lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, respecto a la información, documentos y expedientes que posea el organismo;
- XXIV.- Velar que la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo observe lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, respecto a la organización, administración, conservación y difusión de los documentos que posea el organismo; y
- XXV.- Las demás que le confiera este Decreto y otras disposiciones aplicables.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL PATRIMONIO**

**Artículo 11.-** El Patrimonio de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo se integrará con:

- I.- Los ingresos que obtenga por los bienes y servicios que venda o preste en el cumplimiento de sus funciones;
- II.- Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que otorguen la Federación, el Estado y los Municipios;
- III.- Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquieran por cualquier título legal, para el cumplimiento de su objeto;
- IV.- Los legados y las donaciones otorgados en su favor y los fideicomisos en los que se le señalen como fideicomisario y;

- V.- Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y en general todo ingreso que adquiere por cualquier título legal.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LA EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA OPERADORA DE EVENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO**

**Artículo 12.-** La vigilancia de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo estará a cargo de un Comisario Público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de Contraloría, lo anterior sin perjuicio de que el organismo integre en su estructura su propio órgano interno de control.

**Artículo 13.-** El Comisario Público, evaluará el desempeño general y por funciones del Organismo, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan las erogaciones de los gastos corrientes y de inversión, así como en lo referente a los ingresos, solicitará la información y efectuará los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría le asigne de conformidad con la Ley. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno y el Director General deberán proporcionar la información que solicite el Comisario.

**Artículo 14.-** El órgano interno de control de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo formará parte integrante de su estructura y su Titular será nombrado y removido por la Secretaría de Contraloría. Este órgano estará adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente a dicha Dependencia, y tendrá a su cargo las funciones relativas al control y vigilancia de la gestión pública de la Entidad, conforme a lo dispuesto por los Reglamentos aplicables y los lineamientos que emita la propia Secretaría.

### **CAPÍTULO CUARTO DE LAS RELACIONES LABORALES DE LA OPERADORA DE EVENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**ARTÍCULO 15.-** Las relaciones del trabajo entre el organismo y su personal se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados, para el Estado de Hidalgo.

### **TRANSITORIOS**

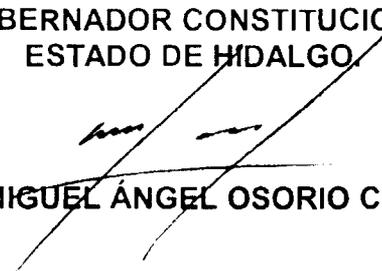
**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

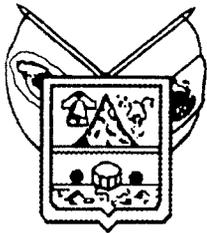
**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.-** A más tardar, en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de Publicación del presente Decreto, se deberá expedir el Estatuto Orgánico de este Organismo.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 13 días del mes de junio del año dos mil ocho.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE HIDALGO.**

  
**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO, Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el Artículo 61 de la Ley de Bienes del Estado, establece que la donación de bienes muebles propiedad del Estado a quienes atiendan servicios sociales, que superen el valor de diez mil días de salario mínimo general vigente, requerirá autorización del Ejecutivo del Estado.

**SEGUNDO.-** Que mediante oficio número DGRMyA-0-1323/08, del día 9 de junio del presente año, la Dirección General de Recursos Materiales y Adquisiciones, solicita se autorice al Secretario de Administración a realizar la donación a favor de la Federación a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto de la Delegación en el Estado de Hidalgo, de los bienes que aparecen en relación anexa, cuyo valor asciende a \$577,447.78 (Quinientos setenta y siete mil, cuatrocientos cuarenta y siete pesos 78/100 M.N.), que fueron adquiridos con recursos del Programa Alianza para el Campo 2006, toda vez que así se solicita mediante oficio número SAyDR/DGAyF/DRHyM/0624/08, de 19 de mayo del año en curso, remitido por la licenciada Maribel Zaragoza Tenorio, Directora General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

**TERCERO.-** Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tal como lo establece el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le otorga el Artículo 35 del mismo ordenamiento y cuenta con una Delegación en el Estado de Hidalgo, con las facultades para suscribir contratos que le otorgan los Artículos 32, 33, fracciones I, IX y X del Reglamento Interior de dicha Secretaría.

**CUARTO.-** Que en virtud del contenido de los considerandos anteriores, es de autorizarse al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado, para donar a favor de la Federación, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y por conducto de su Delegación en el Estado de Hidalgo, los bienes que se refieren en el Considerando Segundo, que permitan a ésta cumplir con sus atribuciones.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente :

**DECRETO**

- I.- Se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado para donar gratuitamente a favor de la Federación a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y por conducto de la Delegación en el Estado de Hidalgo, los bienes que se encuentran en la relación anexa que forma parte del presente Decreto.
- II.- Si el donatario diere a los bienes muebles que se refieren, un uso diferente al que se refiere el Considerando Cuarto, sin la previa autorización del Ejecutivo del Estado o no los utilizare en el término de seis meses, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Decreto, dichos bienes se revertirán al donante.
- III.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo

**TRANSITORIO**

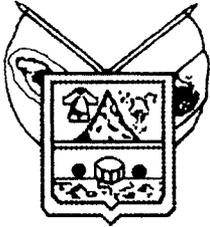
**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil ocho.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE HIDALGO.**

  
**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**

---



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 101, FRACCIÓN II Y 103 DE LA PROPIA LEY SUPREMA DE LA ENTIDAD, ASI COMO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 61 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO; Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que los bienes del dominio privado que integran el Patrimonio Estatal, son los que se señalan en los Artículos 101, fracción II, y 103 de la Constitución Política del Estado y que el Artículo 6 de la Ley de Bienes del Estado establece que son bienes del dominio privado del Estado, los que éste haya adquirido por vía de derecho privado.

**SEGUNDO.-** Que los Artículos 57 y 61 de la Ley de Bienes del Estado, se refieren al procedimiento a que deberá sujetarse la donación de los bienes muebles propiedad del Estado, cuando se transmiten a las Entidades que atiendan servicios sociales, que superen el valor de diez mil días de salario mínimo general vigente, determinando que se requerirá autorización del Ejecutivo del Estado para tal fin.

**TERCERO.-** Que la Dirección General de Recursos Materiales y Adquisiciones de la Secretaría de Administración, mediante oficio número DGRMYA-0-1437/08, de fecha 18 de junio del presente año, solicita la donación a favor del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, de los bienes muebles con valor de \$14,920,570.80 (Catorce millones novecientos veinte mil quinientos setenta mil pesos 80/100 M.N.), que se describen en relación anexa.

**CUARTO.-** Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de junio del año 2002, se modifica el diverso Publicado en el mismo órgano informativo el 21 de agosto del año 2000, que crea el Instituto Tecnológico Superior de Occidente del Estado de Hidalgo, como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**QUINTO.-** Que el Estado tiene como fines supremos los de impulsar el desarrollo económico y el bienestar social de la Entidad, coadyuvando con instituciones como el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, para la consecución de sus fines.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente :

**DECRETO**

- I.- Se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, los bienes que se describen en la relación anexa al presente Decreto.
- II.- Si el donatario diere a los bienes muebles que se refieren, un uso diferente al que se persigue en su objeto social, sin la previa autorización del Ejecutivo del Estado o no los utilizare en el término de seis meses, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Decreto, dichos bienes se revertirán al donante.
- III.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo

**TRANSITORIO**

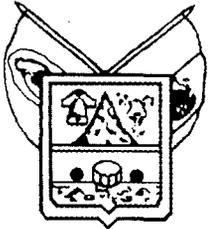
**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil ocho.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE HIDALGO,**

  
**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**

---



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 10, 71 FRACCIÓN XLV, Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LOS ARTÍCULOS 5, 6 FRACCIÓN IV, 20, 22, 24, Y 27 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la política general de desarrollo en materia de asentamientos está establecida en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, el cual direcciona el ordenamiento, aprovechamiento de los recursos a fin de garantizar una mejor calidad de vida de sus habitantes.

**SEGUNDO.-** Que el crecimiento de los Centros de Poblaciones comprendidos en la totalidad del territorio de los Municipios de Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan y Tula de Allende han rebasado en alguno de ellos sus límites municipales.

**TERCERO.-** Que el desarrollo incontrolado de los Municipios referidos anteriormente ha propiciado el compartimiento de equipamiento de infraestructura y servicios urbanos e ineficiencias de los servicios, contaminación y desorden en el crecimiento urbano, conformando un fenómeno de metropolización.

**CUARTO.-** Que los Municipios involucrados ante el incontrolado crecimiento requieren de una planeación y administración urbana y de un ordenamiento territorial en esa zona que a dado origen a un fenómeno de metropolización.

Por lo anterior, he tenido a bien en expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se declara legalmente reconocido el fenómeno de Metropolización entre los Municipios de Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan y Tula de Allende para los efectos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** En términos del Artículo 27 de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de de Hidalgo, constituyase la Comisión Permanente de Metropolización, a efecto de dirigir la planeación y administración urbana del territorio de los Municipios de Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan y Tula de Allende.

**TERCERO.-** Para que surta sus efectos jurídicos, publíquese la Declaratoria que contiene este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**TRANSITORIO**

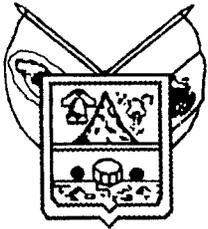
**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, capital del Estado de Hidalgo a diez y ocho días del mes de junio del dos mil ocho.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE HIDALGO.**

  
**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**

---



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 10, 71 FRACCIÓN XLV, Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LOS ARTÍCULOS 5, 6 FRACCIÓN IV, 20, 22, 24, Y 27 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la política general de desarrollo en materia de asentamientos está establecida en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, el cual direcciona el ordenamiento, aprovechamiento de los recursos a fin de garantizar una mejor calidad de vida de sus habitantes.

**SEGUNDO.-** Que el crecimiento de los Centros de Población comprendidos en la totalidad del territorio de los Municipios de Epazoyucan, Mineral del Monte, Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, San Agustín Tlaxiaca, Zapotlán de Juárez y Zempoala han rebasado en alguno de ellos sus límites Municipales.

**TERCERO.-** Que el desarrollo incontrolado de los Municipios referidos anteriormente, ha propiciado el compartimiento de equipamiento de infraestructura y servicios urbanos e ineficiencias de los servicios, contaminación y desorden en el crecimiento urbano, conformando un fenómeno de metropolización.

**CUARTO.-** Que los Municipios involucrados ante el incontrolado crecimiento requieren de una planeación y administración urbana y de un ordenamiento territorial en esa zona que a dado origen a un fenómeno de metropolización..

Por lo anterior, he tenido a bien en expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se Declara legalmente reconocido el fenómeno de Metropolización entre los Municipios de Epazoyucan, Mineral del Monte, Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, San Agustín Tlaxiaca, Zapotlán de Juárez y Zempoala, para los efectos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** En términos del Artículo 27 de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de de Hidalgo, constitúyase la Comisión Permanente de Metropolización, a efecto de dirigir la planeación y administración urbana del territorio de los Municipios de Epazoyucan, Mineral del Monte, Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, San Agustín Tlaxiaca, Zapotlán de Juárez y Zempoala.

**TERCERO.-** Para que surta sus efectos jurídicos, Publíquese la Declaratoria que contiene este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**TRANSITORIO**

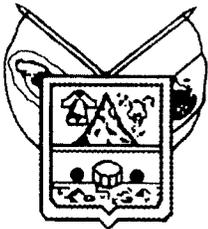
**ÚNICO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, de la Ciudad de Pachuca de Soto, capital del Estado de Hidalgo a los 18 días del mes de junio del dos mil ocho.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE HIDALGO.**

  
**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**

---



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 10, 71 FRACCIÓN XLV, Y 83 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LOS ARTÍCULOS 5, 6 FRACCIÓN IV, 20, 22, 24, Y 27 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la política general de desarrollo en materia de asentamientos está establecida en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, el cual direcciona el ordenamiento, aprovechamiento de los recursos a fin de garantizar una mejor calidad de vida de sus habitantes.

**SEGUNDO.-** Que el crecimiento de los Centros de Poblaciones comprendidos en la totalidad del territorio de los Municipios de Cuautepec de Hinojosa, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, y Tulancingo de Bravo, han rebasado en alguno de ellos sus límites Municipales.

**TERCERO.-** Que el desarrollo desproporcionado de los Municipios referidos anteriormente, ha propiciado el compartimiento de equipamiento de infraestructura y servicios urbanos e ineficiencias de los servicios, contaminación y desorden en el crecimiento urbano, conformando un fenómeno de metropolización.

**CUARTO.-** Que los Municipios involucrados ante el incontrolado crecimiento requieren de una planeación y administración urbana y de un ordenamiento territorial en esa zona que a dado origen a un fenómeno de metropolización.

Por lo anterior, he tenido a bien en expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se Declara legalmente reconocido el fenómeno de Metropolización entre los Municipios de Cuautepec de Hinojosa, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, y Tulancingo de Bravo para los efectos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** En términos del Artículo 27 de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de de Hidalgo, constituyase la Comisión Permanente de Metropolización, a efecto de dirigir la planeación y administración urbana del territorio de los Municipios de Cuautepec de Hinojosa, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, y Tulancingo de Bravo.

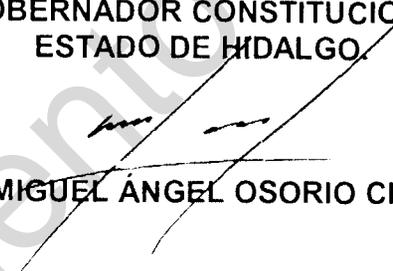
**TERCERO.-** Para que surta sus efectos jurídicos, Publíquese la Declaratoria que contiene este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**TRANSITORIO**

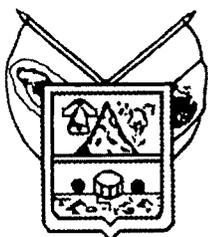
**ÚNICO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, capital del Estado de Hidalgo a los 18 días del mes de junio del dos mil ocho.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE HIDALGO.**

  
**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**

---



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO SOCIAL

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Consejo Estatal de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 2.-** Corresponde al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, la interpretación de este Reglamento para efectos administrativos.

**ARTÍCULO 3.-** Además de las definiciones contenidas en el Artículo 3 de la Ley de Desarrollo Social y Artículo 3 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social, para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I.- **Ley:** A la Ley de Desarrollo Social;
- II.- **Consejo:** Al Consejo Estatal de Desarrollo Social;
- III.- **Presidente:** El Gobernador del Estado;
- IV.- **Secretario Ejecutivo:** Al Secretario de Desarrollo Social;
- V.- **Secretario Técnico:** Al Secretario Técnico del Consejo Estatal de Desarrollo;
- VI.- **Asamblea:** El Órgano Colegiado conformado por los Consejeros que formen parte del Consejo;
- VII.- **Comisión, Comité o Grupo de Trabajo:** Formas de organización en las que se puede distribuir el trabajo del Consejo para el eficaz desempeño de sus funciones. Pueden conformarse por Consejeros o por personas ajenas al Consejo, siempre que su incorporación se haga conforme a lo establecido por este Reglamento;
- VIII.- **Consejeros:** Las personas que en lo individual o en representación de las Organizaciones de la Sociedad Civil formen parte del Consejo;
- IX.- **Dependencias:** Los titulares de las dependencias responsables de la política social del Poder Ejecutivo y que por disposición de la Ley formen parte del Consejo;
- X.- **Organizaciones:** Las Organizaciones de la Sociedad Civil que formen parte del Consejo;
- XI.- **Reglamento:** El Reglamento Interior del Consejo Estatal de Desarrollo Social; y
- XII.- **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 4.-** El Consejo tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere la Ley y otras disposiciones legales.

**ARTÍCULO 5.-** El Consejo conducirá sus actividades en forma programada, con base en los objetivos, metas, estrategias y prioridades que en materia de desarrollo social establezca el Plan de Desarrollo del Estado de Hidalgo y los programas que de éste se deriven o en los que tenga intervención por razón de su competencia.

**ARTÍCULO 6.-** Para el estudio, planeación, ejecución, atención y evaluación de los asuntos de su competencia, el Consejo contará con:

- I.- La Asamblea General; y
- II.- La Secretaría Ejecutiva.

**ARTÍCULO 7.-** La participación en el Consejo, las comisiones, comités o grupos de trabajo será de carácter honorario, salvo el caso del Secretario Ejecutivo quien contará además con los recursos humanos y materiales que se dispongan dentro del presupuesto anual de la Secretaría de Desarrollo Social.

## **CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO**

**ARTÍCULO 8.-** El Consejo se integrará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley y en el Artículo 41 del Reglamento de la misma.

**ARTÍCULO 9.-** Para el nombramiento de los Consejeros a que se refiere las Fracciones VIII, IX y X del Artículo 56 de la Ley, el Presidente tendrá que:

- I.- Comunicar mediante oficio a las organizaciones la invitación para que se incorporen al Consejo, quienes a su vez contarán con un plazo de quince días naturales para comunicar por escrito su aceptación o negativa a la invitación del Presidente. En el supuesto de que transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se reciba respuesta alguna, se entenderá por respondido en sentido negativo, quedando el Presidente en libertad de extender la invitación a persona u organización distinta. Las organizaciones deberán además, a través de esa misma comunicación, designar a la persona que habrá de asumir en su representación el cargo de Consejero.
- II.- Con relación a los consejeros de la Administración Pública, contemplados en Artículo 56 de la Ley, el Presidente girará a cada titular el oficio correspondiente en que se le comunique su incorporación al Consejo.

**ARTÍCULO 10.-** Los consejeros podrán contar con un suplente, quienes participarán en el Consejo con voz pero sin voto, manteniendo las demás atribuciones que el Reglamento confiere a los consejeros titulares. La designación de suplentes deberá ser por escrito y deberá notificarse al Secretario Ejecutivo al menos cinco días antes de la sesión que corresponda.

**ARTÍCULO 11.-** Para el desempeño de sus funciones, los consejeros tendrán las atribuciones que se consignan en el Artículo 55 de la Ley.

**ARTÍCULO 12.-** La sede para las sesiones del Consejo será el Palacio de Gobierno, sin que ello sea un impedimento para que, previo acuerdo, las sesiones puedan ser trasladadas fuera del mismo e incluso a otra ciudad dentro del Estado. En ese caso, la notificación del cambio de sede se hará a través de la convocatoria a la sesión que corresponda, en apego a lo establecido por este Reglamento.

**ARTÍCULO 13.-** Las determinaciones del Consejo serán obligatorias para el Secretario Ejecutivo.

**ARTÍCULO 14.-** Corresponde al Consejo, además de las señaladas en la Ley, las atribuciones siguientes:

- I.- Aprobar y evaluar los programas del Consejo y sus modificaciones;
- II.- Analizar y, en su caso, aprobar los proyectos de presupuesto, así como la asignación de recursos humanos, técnicos y materiales para el funcionamiento del Consejo;
- III.- Expedir las disposiciones jurídicas de su competencia que rijan la organización y el funcionamiento del Consejo;
- IV.- Validar las modificaciones a la organización y al funcionamiento del Consejo y gestionar, a través del Secretario Ejecutivo, su aprobación por las instancias competentes;
- V.- Establecer las bases generales a las que deben sujetarse los convenios y contratos que celebre el Estado a través de la Secretaría;
- VI.- Aprobar el informe anual de actividades que rinda el Secretario Ejecutivo;
- VII.- Acordar los nombramientos y remociones del personal de confianza del Consejo, a propuesta del Secretario Ejecutivo;
- VIII.- Aprobar el sistema de control y evaluación del Consejo;
- IX.- Aceptar las herencias, donaciones, legados y demás bienes que se otorguen a favor del Consejo; y
- X.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales.

**ARTÍCULO 15.-** Corresponde al Presidente del Consejo:

- I.- Presidir las sesiones de la Asamblea;
- II.- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea;
- III.- Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones;
- IV.- Autorizar el proyecto del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea y vigilar su cumplimiento;
- V.- Dirigir los debates y conservar el orden en el desarrollo de las sesiones de la Asamblea;
- VI.- Recibir las mociones de orden planteadas por los miembros de la Asamblea y decidir la procedencia o no de las mismas;
- VII.- Emitir voto de calidad en caso de empate de la votación;
- VIII.- Efectuar las declaratorias de resultados de votación;
- IX.- Validar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea;
- X.- Convocar, a través del Secretario Ejecutivo, a sesiones de la Asamblea; Proponer a la Asamblea la integración de comisiones o grupos de trabajo necesarios para el cumplimiento del objeto, programas y estrategias del Consejo; y
- XI.- Las demás que sean necesarias para cumplir con el objeto del Consejo.

**ARTÍCULO 16.-** El Consejo Estatal podrá integrar comisiones para el análisis, dictaminación y, en su caso, aprobación de los proyectos que sean sometidos a su consideración. Dichas comisiones serán coordinadas por el Secretario Ejecutivo del Consejo, cuyos trabajos serán apoyados por las Dependencias de la Administración Pública Estatal.

### **CAPÍTULO III DE LAS COMISIONES**

**ARTÍCULO 17.-** La creación de comisiones, comités o grupos de trabajo por parte del Consejo se hará a propuesta del Presidente o de cualquiera de los miembros de la Asamblea.

La propuesta de creación de cualquiera de estas figuras deberá hacerse por escrito y deberá contener los argumentos que den sustento a la propuesta, así como la firma autógrafa de quien realiza la propuesta.

**ARTÍCULO 18.-** Las comisiones estarán integradas por un mínimo de seis y un máximo de doce miembros, de entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario Técnico, quienes tendrán a su cargo las responsabilidades que este Reglamento les confiera.

La invitación que se haga para la conformación de comisiones, a personas que no tengan el carácter de consejeros, deberá hacerse por escrito.

**ARTÍCULO 19.-** El método de trabajo al interior de las comisiones, será determinado por sus miembros. Sin embargo, en todo momento deberán respetar los tiempos y las formas que el Secretario Ejecutivo indique para su interacción con el Consejo, así como las disposiciones generales que la Ley y este Reglamento establezcan.

Contarán con un plazo de treinta días para resolver sobre el asunto que se les haya turnado, pudiendo extender el plazo hasta por otro periodo igual, previa justificación de la complejidad del mismo.

**ARTÍCULO 20.-** El Presidente de cada comisión tendrá las siguientes facultades:

- I.- Presidir las reuniones de su comisión;
- II.- Representar a la comisión ante la Asamblea, cuando así se le requiera;
- III.- Coordinar el trabajo interno de su comisión;
- IV.- Firmar las actas y demás documentos que la comisión emita;
- V.- Emitir la convocatoria a las sesiones de trabajo de la comisión;
- VI.- Su voto será de calidad para el caso de empate;
- VII.- Facilitar al Secretario Ejecutivo toda la información relacionada con la actividad de la comisión;
- VIII.- Entregar al Consejo, a través del Secretario Ejecutivo, los resultados y acuerdos tomados por la comisión; y
- IX.- En general, las demás que le sean conferidas por acuerdo del Consejo o por este Reglamento.

**ARTÍCULO 21.-** Las personas que ejerzan el cargo de Secretario Técnico de las comisiones, tendrán las siguientes funciones:

- I.- Convocar a las sesiones de trabajo;
- II.- Preparar las sesiones, verificar el quórum y levantar las actas correspondientes;
- III.- Llevar el registro y control de las actas, acuerdos y toda la documentación derivada del trabajo;
- IV.- Coordinar su trabajo con el que desempeñe el Secretario Ejecutivo;
- V.- Elaborar los documentos que consignen los resultados y acuerdos tomados por la comisión;
- VI.- Colaborar con el Secretario Ejecutivo en la preparación del informe anual de las actividades realizadas por su comisión; y
- VII.- En general, las demás que le sean conferidas por acuerdo del Consejo o por este Reglamento.

### **SECCIÓN PRIMERA DE LA TERMINACIÓN DE FUNCIONES**

**ARTÍCULO 22.-** Son causales de terminación del cargo como Consejero:

- I.- Haber transcurrido el término de su función sin que exista ratificación por el órgano que representa;
- II.- Renunciar al cargo;
- III.- Revocación la cual procederá en los siguientes casos:
  - a).- Incumplimiento en forma reiterada a sus obligaciones como Consejero.
  - b).- Ausencia a las reuniones del Consejo, o Comisiones, por más de tres veces en forma consecutiva, sin justificación a juicio de los demás miembros.
  - c).- Conducta inadecuada, que limite el buen ejercicio y funcionamiento del Consejo.
  - d).- Haber cometido alguna falta grave según los estatutos del órgano que representa, o estar sujeto a alguna acción penal por algún delito patrimonial o algún delito catalogado como grave.
- IV.- Por muerte de su titular.

En cualquiera de estos casos, se solicitará al órgano al cual pertenezca dicho miembro, para que en un plazo de quince días nombre un nuevo representante ante el Consejo.

En caso de que dicho órgano no designe un representante, en los términos que refiere el párrafo anterior, se entenderá que no desean contar con dicha representación, quedando en libertad de extender la invitación a diversa organización o persona.

### **CAPÍTULO IV DEL SECRETARIO EJECUTIVO**

**ARTÍCULO 23.-** La administración del Consejo estará a cargo del Secretario Ejecutivo, quién además de las atribuciones conferidas en la Ley, tendrá las siguientes:

- I.- Administrar y representar legalmente al Consejo con las facultades de Un apoderado general para pleitos y cobranzas, y de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente.
- II.- Conducir el funcionamiento del Consejo, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas;
- III.- Evaluar las actividades desarrolladas por el Consejo;
- IV.- Ejecutar los acuerdos que emita el Consejo e informarle sobre su cumplimiento;
- V.- Proponer convenios y contratos con los sectores público, social y privado para el cumplimiento del objeto del Consejo;
- VI.- Aplicar las normas y lineamientos que dicte el Consejo;
- VII.- Someter a la consideración del Consejo, políticas, estrategias y programas para el desarrollo integral de los pueblos indígenas del Estado y vigilar su cumplimiento;
- VIII.- Promover la coordinación y concertación de acciones entre los sectores público, social y privado para la ejecución de programas, proyectos y acciones de atención del Consejo;
- IX.- Rendir al Consejo un informe anual sobre las actividades realizadas;
- X.- Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento; y
- XI.- Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Consejo.

**ARTÍCULO 24.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Secretaría Ejecutiva se auxiliará de:

- I.- Secretaría Técnica; y
- II.- Unidad de Apoyo Administrativo.

La Secretaría Ejecutiva contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad, se establecerán en el Manual General de Organización del Consejo; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable y con el presupuesto de egresos respectivo.

**ARTÍCULO 25.-** Al frente de cada Unidad habrá un titular, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la estructura orgánica autorizada y con la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 26.-** Los Jefes de Unidad tendrán las atribuciones siguientes:

- I.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;
- II.- Acordar con el Secretario Técnico los asuntos a su cargo que requieran de su intervención;
- III.- Emitir los dictámenes, estudios, opiniones e informes que les sean solicitados por el Secretario Técnico;
- IV.- Participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación de los anteproyectos de programas anuales de actividades;
- V.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia;
- VI.- Someter a la aprobación del Secretario Técnico el ingreso, licencia, promoción, remoción y cese del personal de la unidad administrativa a su cargo;
- VII.- Coordinar sus actividades con los titulares de las demás unidades administrativas del Consejo para el mejor cumplimiento de los programas, proyectos y acciones que les correspondan;
- VIII.- Proponer al Secretario Técnico modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el desempeño de la unidad administrativa a su cargo;
- IX.- Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, actualización y aplicación de los reglamentos, manuales administrativos y cualquier otra disposición que regule la organización y el funcionamiento del Consejo;
- X.- Desempeñar las comisiones que les encomiende el Secretario Técnico y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas;
- XI.- Proponer, en el ámbito de su competencia, la suscripción de convenios y contratos orientados al cumplimiento del objeto del Consejo y, en su caso, participar en su ejecución;
- XII.- Proporcionar, previo acuerdo del Secretario Técnico, la información datos o el apoyo técnico que les sea solicitado por otras instituciones del sector público, social y privado; y
- XIII.- Las demás que les confieren otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Secretario Técnico.

## **CAPÍTULO V DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES**

**ARTÍCULO 27.-** El Secretario Ejecutivo será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el Secretario Técnico. En las mayores de 15 días, por la persona que designe el Presidente del Consejo.

**ARTÍCULO 28.-** Los Jefes de Unidad serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que aquellos designen. En las mayores de 15 días, por el servidor público que designe el Secretario Ejecutivo.

## **SECCIÓN PRIMERA DE LAS CONVOCATORIAS**

**ARTÍCULO 29.-** El Presidente será el encargado de convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, pudiendo delegar esta facultad al Secretario Ejecutivo que será el

encargado de emitir la convocatoria respectiva con cuando menos diez días hábiles de anticipación en el caso de las sesiones ordinarias y cinco días hábiles para las extraordinarias.

**ARTÍCULO 30.-** Para las sesiones de las comisiones, el Presidente de cada Comisión será el encargado de convocar a las mismas, pudiendo delegar esta función en el Secretario Técnico, quien a su vez será el encargado de emitir la convocatoria con cuando menos cinco días hábiles de anticipación.

## **SECCIÓN SEGUNDA DEL ORDEN DEL DÍA**

**ARTÍCULO 31.-** El orden del día de las sesiones ordinarias del Consejo o de la Junta Directiva contendrá por regla general, los asuntos que a continuación se indican:

- I.- Lista de asistencia y, en su caso, declaración por parte del Secretario Ejecutivo de la existencia o no del quórum reglamentario;
- II.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- III.- Lectura de la correspondencia dirigida al Consejo;
- IV.- Lectura y discusión, en su caso, de los dictámenes presentados.
- V.- Informes presentados por las comisiones, si los hubiere;
- VI.- Presentación de propuestas; y
- VII.- Asuntos generales.

**ARTÍCULO 32.-** La convocatoria de las sesiones extraordinarias contendrá por regla general, los asuntos que a continuación se indican:

- I.- Día, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión;
- II.- Detallar expresamente el o los asuntos para la cual fue convocada; y
- III.- Nombre y firma del convocante.

## **SECCIÓN TERCERA DE LAS DISCUSIONES Y MOCIONES**

**ARTÍCULO 33.-** Los asuntos se discutirán según estén enlistados en la orden del día, salvo acuerdo del pleno del Consejo en contrario.

**ARTÍCULO 34.-** Cuando en la discusión algún miembro haga uso de la palabra para expresar su desacuerdo o duda en relación al dictamen, uno de los miembros de la Comisión, según el caso que se trate, podrá intervenir para explicar el sentido del mismo.

**ARTÍCULO 35.-** Para los efectos de la discusión de un asunto o dictamen, el Secretario Ejecutivo levantará una lista de los consejeros o invitados que soliciten el uso de la palabra.

**ARTÍCULO 36.-** Si algún consejero o invitado que haya solicitado la palabra no estuviere presente al momento de ser llamado, perderá su derecho a participar.

**ARTÍCULO 37.-** Los miembros Consejeros aún cuando no estén inscritos en la lista de oradores, podrán solicitar la palabra para rectificar hechos o contestar alusiones personales, cuando haya concluido el orador.

**ARTÍCULO 38.-** Quedan prohibidas las alusiones irrespetuosas, el Presidente del Consejo cuidará que se cumpla dicha disposición.

## **SECCIÓN CUARTA DE LAS VOTACIONES DEL CONSEJO**

**ARTÍCULO 39.-** Si al término de la exposición de un asunto o dictamen nadie solicita el uso de la palabra, se hubiere agotado el número de oradores, o se haya considerado suficientemente discutido el asunto a juicio del Consejo, se procederá a su votación.

**ARTÍCULO 40.-** Durante las votaciones, ningún consejero podrá abandonar el recinto ni excusarse de participar en ella, a menos que con anterioridad hubiese manifestado tener interés personal en el asunto sometido a votación.

**ARTÍCULO 41.-** Las votaciones podrán ser abiertas, nominales o por cédula.

**ARTÍCULO 42.-** Por regla general, las votaciones serán abiertas, pudiendo ser nominales o por cedula cuando así lo acuerde la mayoría de los consejeros presentes.

**ARTÍCULO 43.-** En la votación abierta los integrantes del Consejo emitirán su voto levantando su mano, en la votación nominal declararán de viva voz después de escuchar su nombre, si aprueban o no el dictamen; primero deberán hacerlo los que estén a favor, enseguida los que estén en contra. El Secretario Ejecutivo efectuará el cómputo y hará la respectiva declaratoria.

**ARTÍCULO 44.-** En caso de duda sobre el resultado de alguna votación, cualquier miembro del Consejo podrá solicitar que se practique de nuevo aquella, siempre y cuando la solicitud la haga inmediatamente después de la votación.

**ARTÍCULO 45.-** La votación por cédula se hará en forma secreta, por escrito en boletas que previamente se entreguen por parte del Secretario Ejecutivo a los consejeros. Las boletas se depositarán en una ánfora que al efecto se utilice.

**ARTÍCULO 46.-** Concluida la votación, el Secretario Ejecutivo se cerciorará si han votado todos los consejeros presentes contando las boletas, después leerá de viva voz cada uno de los votos, haciendo posteriormente la declaratoria respectiva.

**ARTÍCULO 47.-** El Presidente del Consejo, en caso de empate, tendrá además del voto ordinario, el de calidad.

**ARTÍCULO 48.-** Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes y tendrán carácter meramente consultivo no vinculante para el Gobierno Estatal.

**ARTÍCULO 49.-** Cuando se trate de la aprobación o modificación del Reglamento Interior, se requerirá la votación de más de la mitad del número de los integrantes del Consejo.

**ARTÍCULO 50.-** De cada sesión deberá levantarse un acta y registrarse en el libro de actas respectivo, dicha obligación será responsabilidad del Secretario Ejecutivo y deberá de hacerla llegar a los consejeros dentro de los treinta días siguientes a la sesión para su conocimiento y revisión; en caso de incumplimiento reiterado por parte de éste, el Presidente del Consejo lo destituirá de su cargo y nombrará en forma inmediata quien supla dicha función.

#### **SECCIÓN QUINTA DE LAS PROPUESTAS**

**ARTÍCULO 51.-** Cualquier miembro del Consejo podrá presentar durante la sesión de éste o previo envío que realicen al Presidente o al Secretario Ejecutivo, sus propuestas para ser revisadas y analizadas conforme al siguiente procedimiento:

- I.- Las propuestas presentadas, serán puestas a consideración del pleno del Consejo, para su valoración y en su caso aprobación para que una comisión pueda llevar a cabo el análisis de éstas;
- II.- Una vez conformada la comisión deberá de resolver sobre la petición planteada en un plazo no mayor a treinta días, pudiendo extender el plazo hasta por otro periodo igual, previa justificación de la complejidad del mismo;
- III.- Una vez concluida la evaluación por parte de la Comisión, se someterá a votación y emitirán el dictamen respectivo;
- IV.- Una vez aprobado por el Consejo el asunto de que se trate, se someterá a consideración del Presidente para su aprobación y para ser turnada la propuesta, acuerdo o resolución a las dependencias correspondientes; y
- V.- Una vez turnada una propuesta, acuerdo o resolución a la dependencia de que se trate, ésta deberá en un plazo de treinta días, informar ante el Consejo si la aprueba y las medidas que habrán de implementarse para ello.

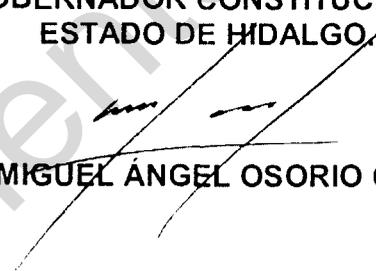
### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** EL presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

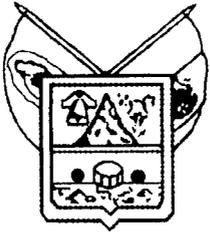
**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los seis días del mes de junio del año dos mil ocho.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE HIDALGO.

  
LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

---



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 5, 17, 19, 21 Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, Y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que con el objetivo de llevar a cabo una permanente revisión, fortalecimiento, evaluación y actualización del marco legal que delimita la actuación de la Administración Pública, resultan necesarias las reformas del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, sustentadas en la experiencia adquirida a través del trabajo diario, sin que ello implique una desvinculación en su esencia original, por lo que se tomó la decisión de cambiar la denominación de la Dirección General de Servicio y Apoyo por la Dirección General de Administración y Planeación.

**SEGUNDO.-** Que a la Dirección General de Administración y Planeación, se le otorgarán facultades para establecer las normas y lineamientos atento a lo que señala el Plan Estatal de Desarrollo, formular el proceso de programación y presupuestación y ejercer con eficiencia y transparencia los recursos asignados a la propia Secretaría.

**TERCERO.-** Que lo anterior permitirá coordinar los trabajos de diseño, revisión y actualización de los planes y programas de desarrollo económico conforme lo señalado por los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Planeación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

### REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

#### CAPÍTULO I DE LA COMPETENCIA Y ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA

**ARTÍCULO 1.-** La Secretaría de Desarrollo Económico, como Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le señala el Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, los Reglamentos, Manual de Organización, Decretos, Acuerdos, circulares y otras disposiciones y órdenes del Gobernador del Estado.

**ARTÍCULO 2.-** Para el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría de Desarrollo Económico, contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- I.- Secretario;
- II.- Subsecretaría de Desarrollo Industrial y Comercial;
- III.- Subsecretaría de Competitividad Empresarial y Laboral;
- IV.- Dirección General de Política Económica;
- V.- Dirección General de Gestión y Fomento Económico;
- VI.- Dirección General de Competitividad Empresarial;
- VII.- Dirección General del Trabajo; y
- VIII.- Dirección General de Administración y Planeación.

**ARTÍCULO 3.-** La Secretaría de Desarrollo Económico a través de sus unidades administrativas, conducirá sus actividades en forma planeada y programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, establezca el Gobernador del Estado.

## **CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES DEL SECRETARIO**

**ARTÍCULO 4.-** Al frente de la Secretaría de Desarrollo Económico, habrá un Secretario a quien corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de aquélla; sin embargo, para la mejor distribución y desarrollo de su trabajo, se confieren las facultades delegables señaladas en el presente Reglamento, a las unidades administrativas, sin perjuicio del ejercicio directo por parte del Secretario.

**ARTÍCULO 5.-** El Secretario tendrá las siguientes facultades no delegables:

- I.- Representar a la Secretaría de Desarrollo Económico en todos los asuntos de su competencia y ejercer las demás facultades que en materia económica le señalen las Leyes, así como los derechos y obligaciones derivados de los convenios que celebre el Estado;
- II.- Representar al Gobernador en los asuntos que se presenten sobre desarrollo económico;
- III.- Fijar, dirigir y controlar la política de desarrollo económico de la Secretaría, de conformidad con las políticas, objetivos y metas que determine el Gobernador del Estado;
- IV.- Formular y proponer al Gobernador del Estado, las políticas y programas de su sector, de conformidad con las directrices que establezca el Plan Estatal de Desarrollo;
- V.- Promover el desarrollo económico de la Entidad, en coordinación con los niveles de Gobierno Federal y Municipal;
- VI.- Conducir las relaciones con los representantes de los sectores industrial y comercial del Estado, en lo referente al desarrollo económico;
- VII.- Someter al acuerdo del Gobernador del Estado, los asuntos competencia de la Secretaría que así lo ameriten;
- VIII.- Desempeñar las comisiones y funciones que el Gobernador del Estado le confiera y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas;
- IX.- Proponer al Gobernador del Estado, los Proyectos de Iniciativa de Ley, los Reglamentos, Decretos, Acuerdos y órdenes, sobre asuntos competencia de la Secretaría;
- X.- Comparecer ante el Congreso del Estado, en los términos de los Artículos 56 fracción XXI y 71 fracción V, de la Constitución Política del Estado, para informar sobre la situación que guardan los asuntos de su competencia;
- XI.- Rubricar los Reglamentos, Decretos, Acuerdos y órdenes expedidos por el Gobernador del Estado, cuando se refieran a asuntos competencia de la Secretaría;
- XII.- Organizar, dirigir y vigilar el funcionamiento de los Órganos Administrativos Desconcentrados de la Dependencia, así como establecer la coordinación necesaria de los Organismos Descentralizados en materia de desarrollo económico;
- XIII.- Conferir a los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, las funciones que fueren necesarias para el debido cumplimiento de sus facultades;
- XIV.- Expedir los manuales de organización, de procedimientos y de atención al público;

- XV.-** Resolver sobre las quejas y recursos administrativos que se interpongan contra actos de servidores públicos adscritos a la Secretaría y que no estén atribuidos a otras Dependencias o Entidades;
- XVI.-** Nombrar y remover al Director General de Administración y Planeación y a los Directores Generales, Directores y Subdirectores de Área y Encargados de Departamento, adscritos a la Secretaría;
- XVII.-** Autorizar licencias por ausencia, así como participar directamente o a través de un representante en los casos de sanciones, remoción y cese de personal, de conformidad con la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo y demás disposiciones legales aplicables;
- XVIII.-** Establecer y presidir las comisiones internas necesarias para el buen funcionamiento de la Secretaría, así como designar a los integrantes de las mismas;
- XIX.-** Aprobar los anteproyectos de presupuesto de la Secretaría y presentarlos a las Secretarías de Finanzas, de Administración y de Planeación y Desarrollo Regional, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XX.-** Designar a los representantes de la Secretaría ante las comisiones, juntas de Gobierno de Organismos Públicos Descentralizados, Congresos, Organizaciones, Instituciones y Entidades Federales y Municipales en las que participe;
- XXI.-** Establecer las facultades de los servidores públicos para la realización, organización o coordinación de las ferias de desarrollo económico que sean competencia de la Secretaría;
- XXII.-** Emitir y certificar las copias de los registros y documentos que obren en los archivos de la Secretaría y que deba expedir conforme a la normatividad aplicable;
- XXIII.-** Suscribir los instrumentos legales necesarios, para la realización de sus actividades y llevar a cabo los objetivos del Desarrollo Económico Estatal y los que por delegación o representación del Ejecutivo se requieran;
- XXIV.-** Proponer y operar, en su caso, fideicomisos, fondos y otros instrumentos de intermediación financiera para el apoyo crediticio de los sectores industrial, minero, artesanal, comercial, de abasto y de servicios;
- XXV.-** Coordinar con la banca de Desarrollo Nacional, el apoyo para la ejecución de programas de financiamiento y asistencia a los sectores industrial, minero, artesanal, comercial, de abasto y de servicios, así como promover la captación y aplicación de recursos provenientes de Organismos Internacionales de fomento para el desarrollo económico;
- XXVI.-** Impulsar la generación y aplicación del conocimiento científico y tecnológico, en coordinación con los sectores educativo, económico y social;
- XXVII.-** Elevar la competitividad del sector laboral del Estado mediante la capacitación y utilización de tecnologías adecuadas a la realidad internacional;
- XXVIII.-** Promover e impulsar la elaboración de programas y proyectos para la generación y ampliación de la infraestructura de energía eléctrica en el Estado de Hidalgo, que permitan el desarrollo de los diferentes sectores económicos;
- XXIX.-** Coadyuvar con las Instancias Federales, los Municipios y los particulares en la conformación, aplicación y seguimiento de programas de ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica;
- XXX.-** Fomentar la investigación y desarrollo de proyectos, así como determinar la viabilidad técnica y económica de los estudios que se le presenten, para la utilización de fuentes alternas de energía;

**XXXI.-** Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo; y

**XXXII.-** Las demás que otras disposiciones legales vigentes en el Estado, expresamente le confieran, así como, aquéllas que con el carácter de no delegables le señale el Gobernador del Estado.

**ARTÍCULO 6.-** Para el ejercicio de sus facultades no delegables, el Secretario de Desarrollo Económico contará con las unidades de apoyo que fije el Manual de Organización, en el que se determinarán las funciones específicas de éstas.

### **CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES DE LOS SUBSECRETARIOS**

**ARTÍCULO 7.-** Al frente de cada Subsecretaría habrá un Subsecretario que se auxiliará para el ejercicio de sus facultades, de los Directores Generales, Directores y Subdirectores de Área, Encargados de Departamento, así como del personal técnico y administrativo que se determine por acuerdo del Secretario en el Manual de Organización y que las necesidades del servicio requiera, conforme al presupuesto autorizado.

**ARTÍCULO 8.-** Corresponde a cada Subsecretario:

- I.- Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos que le sean encomendados;
- II.- Someter a la aprobación del Secretario los estudios y proyectos que elabore;
- III.- Desempeñar y mantener informado de las comisiones que el Secretario le encomiende y por acuerdo expreso, representar a la Secretaría cuando el propio Titular o el Reglamento lo determinen;
- IV.- Contribuir en la formulación de información, ejecución, control y evaluación de los programas de la Secretaría, en la parte que le corresponda;
- V.- Coordinar con otros servidores públicos de la Secretaría y de los Organismos Públicos Descentralizados o Desconcentrados que le estén sectorizados, las labores que le hayan sido encomendadas;
- VI.- Proporcionar la información o la cooperación que le sea requerida por otras Dependencias o Entidades del Ejecutivo Estatal, previo acuerdo con el Secretario;
- VII.- Dar trámite administrativo a las medidas que procuren el cumplimiento de los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios por parte del Poder Ejecutivo;
- VIII.- Previo acuerdo con el Secretario, suscribir con instituciones públicas y privadas con arreglo a las Leyes aplicables, los acuerdos, convenios, contratos, anexos, adéjndums, pedidos y otros documentos que corresponda a su materia; y
- IX.- Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes en la Entidad, el Gobernador y el Secretario, en el ámbito de sus facultades.

**ARTÍCULO 9.-** Corresponde al Subsecretario de Desarrollo Industrial y Comercial:

- I.- Participar en los procesos de desarrollo integral de las comunidades, los Municipios y las Regiones del Estado;
- II.- Difundir y promover, nacional e internacionalmente, la infraestructura, programas de apoyo, factibilidades productivas y las ventajas que ello representa, para la actividad económica en la Entidad;
- III.- Promover que los agentes económicos realicen su actividad productiva en apego a la normatividad ecológica;
- IV.- Elaborar en coordinación con las demás Dependencias del Ejecutivo Estatal y con los Municipios, el diseño e instrumentación de proyectos de desarrollo económico sectorial y territorial;

- V.- Promover, concertar y coordinar programas y actividades de desarrollo económico regional e interestatal, con las Entidades Federativas del País;
- VI.- Analizar y dictaminar la factibilidad de proyectos de inversión en el Estado, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia;
- VII.- Establecer y conducir mecanismos y sistemas de información, gestoría y apoyo, en los trámites y en el cumplimiento de ordenamientos legales, que realicen los diversos agentes económicos del Estado;
- VIII.- Fomentar y promover mecanismos de coordinación con los sectores productivos de la Entidad, así como la integración y concertación entre dichos sectores;
- IX.- Establecer y operar el Registro Estatal de Empresas y Unidades Productivas, en los sectores industrial, minero, artesanal, comercial, de abasto y de servicios;
- X.- Promover e instrumentar el desarrollo de sistemas de proveeduría, la subcontratación de servicios y procesos industriales y el reciclamiento de residuos de la industria Hidalguense;
- XI.- Promover y desarrollar la instalación de parques y zonas industriales, la consolidación de sus servicios y sus respectivas áreas habitacionales para los trabajadores, en coordinación con los organismos rectores del desarrollo urbano, la ecología y el agua;
- XII.- Realizar estudios y propuestas para la modernización y fortalecimiento de la infraestructura productiva de la Entidad;
- XIII.- Establecer programas para la ampliación, modernización y desarrollo de sistemas e infraestructura para el abasto y el comercio interior;
- XIV.- Establecer mecanismos para la participación permanente y coordinada de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como de los representantes de los sectores social y privado, con el fin de emprender acciones que fortalezcan el ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica;
- XV.- Fungir como órgano técnico de consulta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, Ayuntamientos y particulares, cuando se lo soliciten en materia de ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica;
- XVI.- Coordinar la formulación de los programas de ahorro y uso eficiente de energía eléctrica, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo;
- XVII.- Realizar las acciones necesarias para coordinar y concertar la ampliación de la infraestructura eléctrica del Estado; y
- XVIII.- Impulsar, fomentar y difundir los estudios relacionados con la utilización de fuentes alternas de energía, así como la investigación, desarrollo y difusión de tecnología para el ahorro y uso racional y eficiente de energía;

**ARTÍCULO 10.-** Corresponde al Subsecretario de Competitividad Empresarial y Laboral:

- I.- Supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas dictadas en materia de competitividad de los trabajadores y las empresas;
- II.- Vigilar, coordinar, supervisar y evaluar la aplicación de los instrumentos de financiamiento empresarial destinados a la micro, pequeña y mediana empresa, así como a los emprendedores;
- III.- Establecer y coordinar mecanismos que permitan brindar información, asesoría, gestión y apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa a nivel Regional y Municipal;
- IV.- Proponer, coordinar y vincular, junto con otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, mecanismos que permitan a la micro, pequeña y mediana empresa, tener acceso a programas de apoyo para sus proyectos productivos;

- V.- Promover y coordinar la vinculación con los diferentes ámbitos de Gobierno e instancias privadas, para la aplicación de programas tendientes a incrementar la competitividad en las empresas y la generación de más y mejores empleos en la Entidad;
- VI.- Coordinar la formulación y ejecución del Programa Estatal de Mejora Regulatoria y a solicitud del Municipio, impulsar acciones similares;
- VII.- Proponer, coordinar y orientar los programas de apoyo al empleo y a la capacitación para y en el trabajo;
- VIII.- Coordinar y supervisar los programas de inspección referentes a las condiciones generales de trabajo de las empresas de jurisdicción local;
- IX.- Proporcionar la información o la cooperación que le sea requerida por otras Dependencias del Ejecutivo Estatal, de otros niveles de Gobierno y de instituciones privadas;
- X.- Establecer programas para el desarrollo de la calidad y su certificación, de innovación y de servicios tecnológicos, así como vincular a los sectores educativo y productivo para tal fin;
- XI.- Vincular, supervisar y evaluar los procesos y resultados de las acciones acordadas, con los sectores productivos y otras instituciones públicas y privadas, encaminados a incrementar la competitividad, así como la generación de empleos en el Estado; y
- XII.- Establecer, coordinar, supervisar y evaluar los programas y acciones en materia de competitividad empresarial y laboral que le sean encomendadas por el Secretario, en el ámbito de sus facultades.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES GENERALES**

**ARTÍCULO 11.-** Las Direcciones Generales se auxiliarán de Direcciones y Subdirecciones de Área, Departamentos, así como del personal técnico y administrativo que se determine en el Manual de Organización y que las necesidades del servicio requieran, conforme al presupuesto autorizado.

**ARTÍCULO 12.-** Al frente de cada Dirección General habrá un titular, al que le corresponderá:

- I.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendadas a las áreas que integran la Dirección General a su cargo;
- II.- Participar en la elaboración de los planes y programas de Gobierno e informes institucionales, relacionados con las áreas de su responsabilidad;
- III.- Acordar con el Subsecretario, la resolución de asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro de las áreas de su competencia;
- IV.- Formular los estudios y proyectos que le sean encomendados por el Subsecretario, sobre asuntos que sean propios de sus áreas;
- V.- Intervenir en la capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo;
- VI.- Elaborar proyectos, sobre la creación, modificación, organización, fusión o desaparición de las áreas a su cargo, de conformidad con el Manual de Organización para someterlos a consideración del Secretario y Subsecretario que corresponda;
- VII.- Asesorar técnicamente en asuntos de su especialidad a los servidores públicos del Ejecutivo del Estado;
- VIII.- Formular los anteproyectos de presupuesto relativos a la Dirección General a su cargo, conforme a las normas establecidas por las Secretarías de Finanzas, de Administración y de Planeación y Desarrollo Regional;

- IX.- Elaborar y actualizar los manuales de organización y de procedimientos correspondientes a la Dirección General a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos por las Secretarías de Finanzas, de Administración y de Planeación y Desarrollo Regional;
- X.- Acordar con los Directores de Área, Subdirectores, Encargados de Departamento y cualquier otro servidor público subalterno y conceder audiencia al público en los asuntos de su competencia; y
- XI.- Las demás que les confieran las disposiciones legales vigentes en la Entidad, el Gobernador del Estado, el Secretario y el Subsecretario.

**ARTÍCULO 13.-** La Dirección General de Política Económica estará adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Industrial y Comercial y le corresponderá:

- I.- Establecer e instrumentar las políticas para la modernización, competitividad y crecimiento de los diversos sectores productivos del Estado;
- II.- Establecer e instrumentar las políticas económicas para la integración de cadenas productivas de los sectores económicos del Estado;
- III.- Participar en los procesos de desarrollo integral de los sectores productivos en el Estado;
- IV.- Elaborar los proyectos y programas sectoriales, que deban integrarse al Plan Estatal de Desarrollo, así como darles el seguimiento y evaluación correspondiente;
- V.- Definir la metodología para la identificación y detección de necesidades empresariales por sector económico;
- VI.- Coordinar con las demás Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, las acciones para el desarrollo e instrumentación de proyectos de desarrollo económico regional de nuestro país;
- VII.- Promover la participación con el sector eléctrico en la formulación de programas y proyectos para incrementar la infraestructura eléctrica del Estado, buscando satisfacer la demanda del aparato productivo y de la población en general;
- VIII.- Impulsar la formulación de estudios relacionados con la utilización de fuentes alternas de energía, así como la difusión de tecnologías para el ahorro y uso racional y eficiente de energía eléctrica;
- IX.- Promover el desarrollo de sistemas de proveeduría, así como la subcontratación de servicios, mediante la Bolsa de Subcontratación de Procesos Industriales;
- X.- Establecer y promover programas en coordinación con Dependencias y Entidades del Gobierno Estatal para la ampliación, modernización y desarrollo de sistemas e infraestructura, para la industria, el abasto y el comercio interior;
- XI.- Fomentar, organizar y realizar ferias, exposiciones y eventos promocionales en beneficio de los sectores económicos del Estado;
- XII.- Promover que las empresas en el Estado, realicen sus actividades en apego a la normatividad ecológica;
- XIII.- Establecer vínculos de coordinación y apoyo con los organismos empresariales estatales y nacionales, para el fortalecimiento integral de los sectores productivos del Estado;
- XIV.- Establecer y operar el Registro Estatal de Empresas y Unidades Productivas, en los sectores industrial, minero, artesanal, comercial, de abasto y de servicios;
- XV.- Integrar bases de datos del sector manufacturero por giro industrial y por ubicación geográfica; y

**XVI.-** Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes en la Entidad, el Gobernador, el Secretario y el Subsecretario, en el ámbito de sus facultades.

**ARTÍCULO 14.-** La Dirección General de Gestión y Fomento Económico estará adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Industrial y Comercial y le corresponderá:

- I.- Proponer e instrumentar las políticas económicas para la modernización y crecimiento armónico de las regiones del Estado;
- II.- Fortalecer los vínculos institucionales de la Secretaría de Desarrollo Económico con los Gobiernos Municipales, las Dependencias del Gobierno Federal, los empresarios y la ciudadanía, en materia de desarrollo económico regional;
- III.- Realizar estudios que reflejen la factibilidad productiva de las diferentes regiones del Estado;
- IV.- Elaborar guías de la normatividad empresarial vigente de las tres instancias de Gobierno;
- V.- Gestionar ante la Federación los programas de apoyo para el desarrollo económico de las regiones del Estado;
- VI.- Proponer proyectos de apoyo para el desarrollo económico de las regiones del Estado;
- VII.- Promover los programas y proyectos para las inversiones locales y Nacionales hacia el interior del Estado;
- VIII.- Gestionar y dar apoyo a empresas instaladas en el territorio del Estado en el cumplimiento normativo y trámites empresariales ante las diferentes instancias Gubernamentales;
- IX.- Difundir y en su caso, otorgar los estímulos fiscales que el Estado proponga de acuerdo a la normatividad establecida y que alienten las inversiones productivas;
- X.- Participar en la instalación de las Alianzas Regionales para la Competitividad y el Empleo;
- XI.- Participar en la operación de las Alianzas Regionales para la Competitividad y el Empleo;
- XII.- Identificar grupos informales para constituirlos en empresas de la economía social;
- XIII.- Asesorar a los ayuntamientos en el desarrollo, gestión y seguimiento de proyectos productivos, así como las cadenas productivas a las que pertenecen;
- XIV.- Desarrollar un Banco de Proyectos acorde a las necesidades y factibilidades de las regiones; y
- XV.- Las que le confieran las disposiciones legales y administrativas vigentes en el Estado, y le encomiende el Gobernador del Estado, el Secretario y el Subsecretario, en el ámbito de sus respectivas facultades.

**ARTÍCULO 15.-** La Dirección General de Competitividad Empresarial estará adscrita a la Subsecretaría de Competitividad Empresarial y Laboral y le corresponderá:

- I.- Informar, difundir y promover en las Empresas Estatales, la utilización de los mecanismos adecuados que eleven su productividad y su competitividad;
- II.- Establecer programas para incentivar el desarrollo de la calidad en procesos productivos y productos, así como en la investigación científica e innovación tecnológica, en coordinación con los sectores educativo y productivo del Estado;
- III.- Promover y coordinar la participación de asociaciones privadas, organismos empresariales, instituciones educativas y Entidades de la Administración Pública

- Federal, Estatal y Municipal, para el desarrollo e instrumentación de programas de capacitación, asistencia técnica y consultoría que fomente una cultura empresarial en el Estado;
- IV.- Coordinar la vinculación entre los Gobiernos Federal y Estatal, para la implementación de programas de financiamiento, acceso a mercados e infraestructura empresarial en el Estado;
  - V.- Coordinar con la banca de desarrollo, la ejecución de programas de financiamiento y asistencia a los sectores industrial, artesanal, comercial, de abasto y de servicios, además de promover la capacitación y aplicación de recursos provenientes de Organismos Internacionales de fomento para el desarrollo económico;
  - VI.- Proponer y operar fideicomisos, fondos de fomento y otros instrumentos de intermediación financiera, para el apoyo crediticio de los sectores productivos del Estado;
  - VII.- Coordinar las acciones para la elaboración y ejecución del marco normativo de carácter económico del Estado;
  - VIII.- Promover la simplificación de trámites y la coordinación interinstitucional;
  - IX.- Coordinar las propuestas y acciones con el Gobierno Federal y los Gobiernos Municipales, para desregular trámites y realizar la simplificación administrativa; y
  - X.- Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes en la Entidad, el Gobernador, el Secretario y el Subsecretario, en el ámbito de sus facultades.

**ARTÍCULO 16.-** La Dirección General del Trabajo estará adscrita a la Subsecretaría de Competitividad Empresarial y Laboral y le corresponderá:

- I.- Vincular a los solicitantes de empleo con las oportunidades de trabajo que se generan en el aparato productivo;
- II.- Mantener la coordinación y la comunicación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como con su Delegación en el Estado, para la operación del Servicio Nacional de Empleo Hidalgo y de sus programas;
- III.- Operar el Programa de Capacitación para personas desempleadas con el propósito de mejorar las capacidades que le permitan incrementar su posibilidad de una ocupación laboral;
- IV.- Participar en el diseño e instrumentación de las políticas que impulsen el empleo en la entidad;
- V.- Orientar a los solicitantes de empleo, para realizar el trabajo por cuenta propia una vez que concluyan su Programa de Capacitación Laboral;
- VI.- Analizar las necesidades del aparato productivo, para orientar los programas de capacitación;
- VII.- Proporcionar orientación e información a los buscadores de empleo para una incorporación más eficiente al aparato productivo;
- VIII.- Coordinar la realización de los eventos denominados "ferias de empleo", "micro ferias de empleo" y "un día por el empleo", así como otros mecanismos que impulsen la colocación de personas desempleadas;
- IX.- Colaborar con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el Programa de Apoyo para los Trabajadores Migratorios a Canadá;
- X.- Asesorar y vigilar a los centros de trabajo de jurisdicción local en el cumplimiento de las normas de trabajo contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo, en los Reglamentos, normas oficiales mexicanas, convenios, acuerdos y contratos de trabajo;

- XI.- Programar las órdenes de visita de inspección a los centros laborales ubicados dentro de la demarcación territorial del Estado de Hidalgo, que sean sujetos a la jurisdicción local;
- XII.- Informar y asesorar a los trabajadores y a los patrones sobre el cumplimiento de las normas de trabajo, de previsión social y las contractuales;
- XIII.- Ordenar la práctica de las diligencias de notificación, derivadas de las inspecciones y del procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones por violación a la Legislación Laboral;
- XIV.- Otorgar el permiso para que los menores de edad puedan trabajar, así como vigilar que se cumplan las normas establecidas para tal efecto en la Ley Federal del Trabajo;
- XV.- Fortalecer la operación del Sistema Estatal de Empleo, mediante una mayor cobertura, el incremento de la calidad y actualización permanente de sus procedimientos, en coordinación con los organismos empresariales de la Entidad y otras instancias Gubernamentales;
- XVI.- Coordinar la operación del "Programa de Apoyo a la Capacitación", dirigido a trabajadores en activo y empleadores;
- XVII.- Realizar eventos de sensibilización, con organismos empresariales, empresas, despachos de capacitación o trabajadores, que motiven su participación en procesos de capacitación que impulsen una nueva cultura laboral;
- XVIII.- Operar en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social los cursos de capacitación transversales;
- XIX.- Participar como integrante en los consejos mixtos, que directamente incidan en el desarrollo de las políticas en materia laboral y que implemente el Gobierno del Estado con los Gobiernos Federal y Municipales; y
- XX.- Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes en la Entidad, el Gobernador, el Secretario y el Subsecretario en el ámbito de sus facultades.

**ARTÍCULO 17.-** La Dirección General de Administración y Planeación estará adscrita al Despacho del Secretario de Desarrollo Económico y le corresponderá:

- I.- Conocer y difundir en la Secretaría y sus Organismos Sectorizados, las normas y lineamientos que establezcan las instancias competentes del Gobierno Estatal, en materia de recursos humanos, materiales, financieros e informáticos;
- II.- Establecer, para el debido cumplimiento de sus áreas internas y Organismos Sectorizados, y en el ámbito de las atribuciones de la Secretaría, las normas y lineamientos para la Planeación Estatal del Desarrollo, la formulación del proceso de programación - presupuestación, el ejercicio de los recursos, así como el control y evaluación de los resultados obtenidos;
- III.- Coordinar los trabajos de diseño, revisión y actualización de los planes y programas de desarrollo económico, conforme lo señalado por los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Planeación, en su caso;
- IV.- Elaborar en coordinación con las demás áreas de la Secretaría, los programas sectoriales, institucionales y especiales, el Anteproyecto de Presupuesto, Programa Operativo Anual, Informe de Labores e Informe Mensual de Actividades, entre otros;
- V.- Elaborar y actualizar en coordinación con las demás áreas de la Secretaría, el Reglamento Interior así como su Manual de Organización y los manuales de procedimientos y someterlos en su caso, a la autorización correspondiente;
- VI.- Diseñar e implementar sistemas de información económica de la Secretaría, así como difundir dicha información para el desarrollo económico del Estado;

- VII.-** Concentrar y actualizar las bases de datos de la estadística macroeconómica del Estado, a efecto de facilitar a la unidades administrativas de la Secretaría la correcta toma de decisiones;
- VIII.-** Sistematizar los registros administrativos de la Secretaría, determinando la metodología para la presentación de resultados;
- IX.-** Previo acuerdo con el Secretario, suscribir con instituciones públicas y privadas, con arreglo a las Leyes aplicables, los acuerdos, convenios, contratos, anexos, adéjndums, pedidos y otros documentos legales, que deba celebrar la propia Secretaría con terceros, en obras públicas, arrendamientos, adquisiciones, prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles y lo relativo a recursos humanos; y
- X.-** Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que establezca el Secretario de Desarrollo Económico.

#### **CAPÍTULO V DE LAS SUPLENCIAS**

**ARTÍCULO 18.-** La ausencia temporal se producirá cuando un servidor público, por razones de renuncia, licencia o enfermedad, no pueda desempeñar las funciones que tiene encomendadas.

Las ausencias temporales del Secretario de Desarrollo Económico, serán suplidas por el Subsecretario que designe el Gobernador del Estado.

La ausencia temporal de un Subsecretario, será suplida por alguno de los Directores Generales que le estén adscritos y que determine el Secretario, con acuerdo del Gobernador.

La ausencia temporal de un Director General, será suplida por alguno de los Directores de Área que le estén adscritos y que determine el Subsecretario que corresponda, con acuerdo del Secretario.

La ausencia temporal del Director General de Administración y Planeación, será suplida por alguno de los Directores de Área que le estén adscritos y que determine el Secretario.

En los demás casos, no será necesaria la suplencia.

#### **CAPÍTULO VI DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

**ARTÍCULO 19.-** Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría podrá contar con Órganos Administrativos Desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados y a los que se otorgarán competencias específicas, para resolver sobre determinada materia o para la prestación de servicios especializados, dentro del ámbito territorial que se señale en los instrumentos jurídicos que los constituyan, que deberán Publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

De acuerdo con las disposiciones relativas, el Secretario podrá revisar, confirmar, modificar o revocar las resoluciones dictadas por los Órganos Desconcentrados.

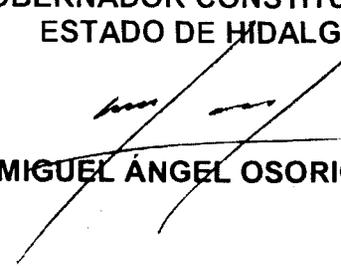
#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría, Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veinte nueve de septiembre del año dos mil cinco.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil ocho.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE HIDALGO.**

  
**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
FONDO PARA ATENDER A LA POBLACIÓN RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS  
SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO 2007

Relación de Municipios que se beneficiaron con el pago de indemnizaciones a productores afectados en sus cultivos por siniestros, durante el ciclo primavera-verano.

MUNICIPIO	CULTIVO	CAUSA DEL SINIESTRO	SUPERFICIE HA.	INDEMNIZACION \$	NUMERO DE PRODUCTORES
ACATLAN	MAIZ	INUNDACION	154.25	123 400.00	103
ACATLAN	MAIZ	SEQUIA	16.50	13 200.00	14
ACAXOCHITLAN	MAIZ	SEQUIA	71.25	57 000.00	28
ACTOPAN	MAIZ	INUNDACION	5.50	4 400.00	6
ALMOLOYA	MAIZ	INUNDACION	150.50	120 400.00	96
ALMOLOYA	MAIZ	SEQUIA	21.50	17 200.00	20
ALMOLOYA	MAIZ	HELADAS	36.50	29 200.00	22
ALMOLOYA	CEBADA	INUNDACION	47.50	38 000.00	43
ALMOLOYA	CEBADA	INUNDACION	70.50	56 400.00	25
APAN	MAIZ	INUNDACION	140.50	112 400.00	47
APAN	MAIZ	INUNDACION	91.00	72 800.00	36
APAN	CEBADA	INUNDACION	362.50	290 000.00	121
APAN	CEBADA	INUNDACION	496.50	397 200.00	148
APAN	CEBADA	INUNDACION	57.00	45 600.00	13
APAN	TRIGO	INUNDACION	5.00	4 000.00	1
ATLAPEXCO	MAIZ	INUNDACION	14.25	11 400.00	45
ATOTONILCO EL GDE.	MAIZ	INUNDACION	212.00	169 600.00	167
ATOTONILCO EL GDE.	MAIZ	INUNDACION	127.50	102 000.00	137
CALNALI	MAIZ	INUNDACION	204.50	163 600.00	409
CARDONAL	MAIZ	INUNDACION	4.00	3 200.00	3
CARDONAL	MAIZ	HELADAS	29.25	23 400.00	30
CUAUTEPEC	MAIZ	INUNDACION	164.80	131 840.00	162
CUAUTEPEC	MAIZ	INUNDACION	6.50	5 200.00	8
CUAUTEPEC	CEBADA	INUNDACION	63.00	50 400.00	49
CUAUTEPEC	CEBADA	INUNDACION	41.00	32 800.00	16
ELOXOCHITLAN	MAIZ	INUNDACION	36.55	29 240.00	54
EMILIANO ZAPATA	MAIZ	SEQUIA	8.00	6 400.00	2
EMILIANO ZAPATA	CEBADA	SEQUIA	18.00	14 400.00	4
EPAZOYUCAN	MAIZ	SEQUIA	30.00	24 000.00	12
EPAZOYUCAN	MAIZ	SEQUIA	10.00	8 000.00	4
EPAZOYUCAN	CEBADA	SEQUIA	364.50	291 600.00	108
EPAZOYUCAN	CEBADA	SEQUIA	166.50	133 200.00	39
HUASCA DE OCAMPO	MAIZ	INUNDACION	127.50	102 000.00	59
HUEHUETLA	FRIJOL	INUNDACION	8.00	6 400.00	8
HUEJUTLA	CEBADA	SEQUIA	10.00	8 000.00	10
LOLOTLA	MAIZ	INUNDACION	105.85	84 680.00	124
MOLANGO	MAIZ	INUNDACION	116.50	93 200.00	233
MRAL DE LA REFORMA	MAIZ	INUNDACION	110.00	88 000.00	26
MRAL DEL MONTE	MAIZ	HELADAS	14.50	11 600.00	18
OMITLAN	MAIZ	INUNDACION	4.70	3 760.00	5
PACHUCA	CEBADA	SEQUIA	62.40	49 920.00	26
PACULA	MAIZ	INUNDACION	15.00	12 000.00	15
PISA FLORES	MAIZ	INUNDACION	2.00	1 600.00	1
SAN A. METZQUITLAN	MAIZ	INUNDACION	4.00	3 200.00	4
SAN A. TLAXIACA	MAIZ	SEQUIA	256.50	205 200.00	153
SAN A. TLAXIACA	CEBADA	SEQUIA	5.00	4 000.00	3
SAN A. TLAXIACA	AVENA	SEQUIA	2.50	2 000.00	3
SAN A. TLAXIACA	FRIJOL	SEQUIA	8.00	6 400.00	7
SAN BARTOLO TUTOTEPEC	MAIZ	INUNDACION	14.50	11 600.00	16
SINGUILUCAN	MAIZ	INUNDACION	6.00	4 800.00	3
SINGUILUCAN	CEBADA	INUNDACION	75.00	60 000.00	24
SINGUILUCAN	CEBADA	INUNDACION	24.00	19 200.00	8
STGO TULANTEPEC	MAIZ	INUNDACION	74.00	59 200.00	36
TEPEAPULCO	MAIZ	INUNDACION	16.00	12 800.00	7
TEPEAPULCO	CEBADA	INUNDACION	213.00	170 400.00	69
TEPEAPULCO	CEBADA	INUNDACION	68.50	54 800.00	35
TEPEAPULCO	CEBADA	INUNDACION	20.00	16 000.00	10
TIZAYUCA	MAIZ	SEQUIA	87.50	70 000.00	47
TIZAYUCA	FRIJOL	SEQUIA	13.00	10 400.00	6
TIZAYUCA	TRIGO	SEQUIA	54.50	43 600.00	21
TLAHUILTEPA	MAIZ	INUNDACION	59.30	47 440.00	70
TLANALAPA	CEBADA	INUNDACION	37.00	29 600.00	12
TLANCHINOL	MAIZ	INUNDACION	184.25	147 400.00	255
TOLCAYUCA	MAIZ	SEQUIA	10.00	8 000.00	13
TOLCAYUCA	CEBADA	SEQUIA	23.50	18 800.00	17
TOLCAYUCA	AVENA	SEQUIA	4.50	3 600.00	5
TULANCINGO	MAIZ	SEQUIA	132.50	106 000.00	94
TULANCINGO	MAIZ	SEQUIA	9.00	7 200.00	8
TULANCINGO	MAIZ	SEQUIA	29.00	23 200.00	21
VILLA DE TEZONTEPEC	MAIZ	INUNDACION	4.50	3 600.00	3
VILLA DE TEZONTEPEC	CEBADA	INUNDACION	128.00	102 400.00	43
XOCHICOATLAN	MAIZ	INUNDACION	336.00	268 800.00	276
ZACUALTIPAN	MAIZ	INUNDACION	49.50	39 600.00	86
ZEMPOALA	CEBADA	INUNDACION	335.50	268 400.00	127
<b>TOTAL:</b>			<b>6.087,85</b>	<b>4.870.280,00</b>	<b>3.979</b>

Nota: Para la información detallada de productores indemnizados consultar la página electrónica del Gobierno del Estado:

[www.hidalgo.gob.mx](http://www.hidalgo.gob.mx)

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



*Juntos lo podemos todo*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, COMUNICACIONES,  
TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS.**

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 001/2008

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108 y de conformidad con los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y 23 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Dirección de Finanzas, del Sistema DIF Hidalgo, mediante oficio No. D.F./S.P.C./1369/VI/2008, de fecha 17 de Junio del 2008; de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
42063001-001-08	Convocante: \$ 3,000.00 Compranet-HGO: \$ 2,800.00	11-Julio-08 14:00 horas	11-Julio-08 12:00 horas	14-Julio-08 10:00 horas	18-Julio-08 11:00 horas	23-Julio-08 11:00 horas

Lugar y Ubicación de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción del Centro de Rehabilitación Integral Regional (Región Tulancingo), en el Municipio de Santiago Tulantepec, Hgo.	185 Días Naturales	31-Julio-2008	31-Enero-2009	\$5'500,000.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y en las oficinas de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, sita en Carretera México-Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II-B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045, a partir del día 07 de Julio del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la Licitación, con firma autógrafa original del apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de la Escritura Constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la Empresa, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; las Personas Físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta Licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta Licitación las personas inscritas en dicho padrón y que cuenten con la clasificación correspondiente.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum del interesado sea persona física o moral), de acuerdo al tipo de la obra que se licita.

7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.

\* Los anexos de las bases (Planos de esta Obra) serán entregados en las oficinas de la convocante, previa presentación del recibo de compra de bases de licitación.

## II. Forma de Pago

\* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo (este pago no es reembolsable), En compraNET-HGO, mediante los recibos que genera el sistema efectuando el pago en el Banco Autorizado por el mismo sistema, el cual será transferido a la cuenta No. 84525 de Banamex, S.A., Sucursal 0055, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

## III. Visita al lugar de la Obra

\* El lugar de reunión de los participantes, será en la entrada Principal de las Antenas de Telecom, Ubicado en el Municipio de Tulancingo, Hgo.

## IV. Junta de Aclaraciones

\* La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, ubicada en ex-centro minero edificio II-B planta baja, sita en el km. 87.5 de la Carretera México - Pachuca, Colonia Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo.

## V. Presentación y apertura de Proposiciones

\* Se llevará a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

\* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.

\* La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

## VI. Acto de fallo

\* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

## VII. Las condiciones de pago serán

\* Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

## VIII. Criterios de Adjudicación

\* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.

\* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

\* No podrán participar en esta Licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.

\* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

\* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

La Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, informa a las personas físicas o morales interesadas en participar en esta licitación, que según acuerdo de coordinación de acciones celebrado entre esta Secretaría y Sistema DIF Hidalgo, el proceso de Licitación se llevará a cabo en esta Dependencia hasta el fallo del mismo y lo concerniente a la suscripción del contrato, supervisión, administración y pagos de la obra, serán directamente con el Sistema DIF Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 07 de Julio del 2008.

ING. PAULA ANGÉLICA HERNÁNDEZ OLMOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, COMUNICACIONES  
TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS.

Rúbrica

# SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

**Convocatoria Múltiple: 023**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA SISTEMA DE RIEGO POR GOTEO PARA LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y SANITARIOS ECOLÓGICOS PARA EL PROYECTO COMUNIDAD DIFERENTE, CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-061-08 Segunda Licitación	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	09-Julio-2008	10-Julio-2008 11:00 hrs.	No aplica	15-Julio-2008 10:00 hrs.	15-Julio-2008 13:00 hrs.	\$ 45,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
ÚNICO	MATERIALES PARA UN SISTEMA DE RIEGO POR GOTEO PARA LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS	15	PAQUETE

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-062-08 Segunda Licitación	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	09-Julio-2008	10-Julio-2008 12:00 hrs.	No aplica	15-Julio-2008 11:00 hrs.	15-Julio-2008 14:00 hrs.	\$ 140,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
ÚNICO	SANITARIOS ECOLÓGICOS SECOS PREFABRICADOS	80	PIEZA

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO LOS DÍAS 07, 08 Y 09 DE JULIO DE 2008, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES OBJETO DE LAS LICITACIONES.
- IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS, DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y FALLOS SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LAS LICITACIONES.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).
- IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 07 DE JULIO DE 2008

  
 L.I. JORGE ENRIQUE PANIAGUA SKINFIELD  
 SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO**  
**CONVOCATORIA MÚLTIPLE**  
**No. 42065001-10-2008**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE EQUIPO MÉDICO, MATERIAL DIDÁCTICO, EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN Y EQUIPO DE COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS FASSA 2007 Y APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL 2007, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2007	42065001-069-2008 EQUIPO MÉDICO SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	09-JULIO-2008	10-JULIO-2008 11:00 hrs.	15- JULIO-2008 10:00 hrs.	18- JULIO-2008 10:00 hrs.	\$ 40,500.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA	
1	• UNIDAD DENTAL. CONSOLA TRIMODULAR DE CONTROL TIPO GABINETE			1		PIEZA	
2	• ESTERILIZADOR PORTÁTIL DE MESA			1		PIEZA	
3	• CAJA REVELADORA DE PLACAS DENTALES			1		PIEZA	
4	• UNIDAD CAVITRÓN			1		PIEZA	
5	• MUEBLE AUXILIAR PARA ODONTÓLOGO (Y 2 PARTIDAS MÁS)			1		PIEZA	

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL 2007	42065001-070-2008 MATERIAL DIDÁCTICO	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	09-JULIO-2008	10-JULIO-2008 12:00 hrs.	15- JULIO-2008 11:00 hrs.	18- JULIO-2008 11:00 hrs.	\$ 135,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA	
1	• CARTEL "PLATO DEL BIEN COMER", A COLOR PLASTIFICADO			1,460		CARTEL	
2	• CÉDULA DE CONTROL DE USUARIAS, T/OFICIO A UNA TINTA			16,741		PIEZA	
3	• FORMATO DE DETECCIÓN DE CÁNCER DE MAMA Y ESTUDIO DE CASO PROBABLE Y CONFIRMACIÓN DIAGNÓSTICA, T/CARTA A UNA TINTA			795		JUEGO	
4	• CÉDULA DE DETECCIÓN DE SÍNTOMAS PROSTÁTICOS T/CARTA A 6 TINTAS			13,558		PIEZA	
5	• ENCUESTA DE FACTORES DE RIESGO DE DIABETES T/CARTA A 6 TINTAS ANVERSO Y REVERSO (Y 29 PARTIDAS MÁS)			382,437		PIEZA	

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL 2007	42065001-071-2008 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	09-JULIO-2008	10-JULIO-2008 13:00 hrs.	15- JULIO-2008 12:00 hrs.	18- JULIO-2008 12:00 hrs.	\$ 29,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA	
1	• ESCRITORIO DE MADERA SECRETARIAL DE 1.20 MT.			15		PIEZA	
2	• REFRIGERADOR DE 11 PIÉS CÚBICOS			2		PIEZA	
3	• REFRIGERADOR DE 10 PIÉS CÚBICOS			1		PIEZA	
4	• COCINETA INTEGRAL CON ESTUFA DE 4 QUEMADORES			1		PIEZA	
5	• MESA PARA SALA DE JUNTAS DE 8 LUGARES (Y 15 PARTIDAS MÁS)			1		PIEZA	

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL 2007	42065001-072-2008 EQUIPO DE COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	09-JULIO-2008	10-JULIO-2008 14:00 hrs.	15- JULIO-2008 13:00 hrs.	18- JULIO-2008 13:00 hrs.	\$ 19,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA	
1	• COMPUTADORA CON PROCESADOR Intel. Core 2 duo			14		PIEZA	

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL 2007	42065001-073-2008 EQUIPO MÉDICO SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	09-JULIO-2008	10-JULIO-2008 15:00 hrs.	15- JULIO-2008 14:00 hrs.	18- JULIO-2008 14:00 hrs.	\$ 21,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD		UNIDAD DE MEDIDA	
1	• MESA DE EXPLORACION UNIVERSAL			4		PIEZA	
2	• TORUNDERO; CUERPO Y TAPA DE ACERO INOXIDABLE			7		PIEZA	
3	• PORTA ABATELENGUAS CON TAPA Y CUERPO DE LAMINA DE ACERO INOXIDABLE			9		PIEZA	
4	• VITRINA PARA INSTRUMENTAL CONSTRUIDA EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE			11		PIEZA	
5	• UNIDAD DENTAL ( Y 16 PARTIDAS MÁS)			1		PIEZA	

- I.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. LAS BOMBAS LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42090. TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 EXT. 1132. (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS) LA VENTA DE BASES SERA LA INDICADA EN EL RECUADRO RESPECTIVO A LA LICITACIÓN DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN EL AULA DEL CENTRO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION EN SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, UBICADA EN AV. MADERO No.405 ESQ. DR. MANUEL GEA GONZALEZ, COL. EXHACIENDA DE GUADALUPE, C.P. 42050, PACHUCA, HGO.
- III.- EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONOMICAS, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO II.
- IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.
- V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE LICITACIÓN.
- VI.- EL PAGO SE REALIZARA SEGÚN BASES DE LICITACION.
- VII.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTO A LA LICITACIÓN.

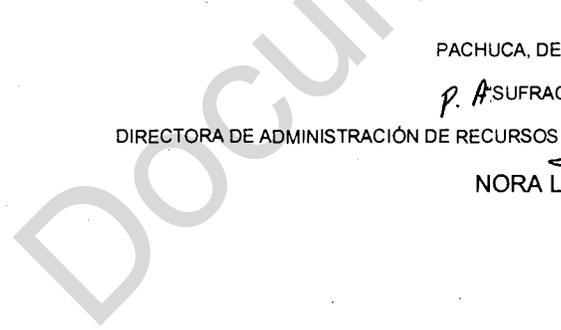
PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 07 DE JULIO DE 2008

ATENTAMENTE

P. A. SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

NORA LILIANA OROPEZA OLGUIN.





**COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 010/2008**

La Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo**, en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, se convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad legal, técnica y económica que deseen participar en las licitaciones para la adquisición de: Segunda de ARRANCADORES, SUSTANCIAS QUIMICAS y MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO a ejercer con recursos propios, de conformidad con lo siguiente:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
(Segunda licitación) 42052002-020-08	\$450.00 compranet, \$500.00 convocante (I.V.A. incluido)	9-07-08	10-07-08 11:00 a.m.	15-07-08 11:00 a.m.	21-07-08 11:00 a.m.	\$170,000.00
Concepto	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	C760200000	ARRANCADOR ESTADO SÓLIDO DE 300 AMP. , 250 HP, 440 VCA, CON REGULACIÓN EN LAS TRES FASES, BY PASS SEPARADO DE 300 AMP., CON INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO REGULABLE DE 3P. 500 AMP., CON FUSIBLES ULTRARÁPIDOS, TRANSFORMADOR DE CONTROL SUFICIENTE PARA QUE ACTUE SIN SOBRECALENTAMIENTO...			10	EQUIPO
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
42052002-021-08	\$450.00 compranet, \$500.00 convocante (I.V.A. incluido)	9-07-08	10-07-08 12:00 p.m.	15-07-08 12:00 p.m.	21-07-08 12:00 p.m.	\$40,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	C760200000	1-10 FENANTROLINA MONOHIDRATADA FRASCO DE 100 GRAMOS			2	FRASCO
2	C760200000	ACETATO DE AMONIO, FRASCO DE 500 GRAMOS			3	FRASCO
3	C760200000	ACIDO ACÉTICO GLACIAL, FRASCO DE 1LT			3	FRASCO
4	C760200000	ACIDO BORICO GRAMOANULADO, FRASCO 500 GRAMOS			1	FRASCO
5	C760200000	ACIDO BORICO GRANULAR, FRASCO DE 500 GRAMOS			1	FRASCO
Y 72 (Setenta y Dos) partidas mas...						
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido

42052002-022-08	\$450.00 compranet, \$500.00 convocante (I.V.A. incluido)	9-07-08	10-07-08 13:00 p.m.	15-07-08 13:00 p.m.	21-07-08 13:00 p.m.	\$50,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	C760200000	AUXILIAR DE MACROPIPETEADO DE 0.1-100 ML CON FILTRO DE MEMBRANA DE RECAMBIO DE 3MS			2	PIEZA
2	C760200000	BARRA MAGNETICA DE 40* 8 MM			20	PIEZA
3	C760200000	BARRA MAGNETICA DE 62 MM			3	PIEZA
4	C760200000	BOTELLA WINKLER PARA DBO DE 300 ML TRANSPARENTE			20	PIEZA
5	C760200000	BURETA AUTOMATICA DIGITAL III DE 50 ML CON VALULA DE PURGA.			2	PIEZA
Y 106 (Ciento Seis) Partidas mas...						

**DATOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN:**

- El Lugar de Entrega: Según bases.
- El Plazo de Entrega: Según bases.
- Condiciones pago: Según bases.
- Los bienes y las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de cada licitación.
- Las bases de cada licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) -718-01-30 y fax: 01 (771) 71 8-15-33 Ext. 114 ó 108, los días 7, 8 y 9 de julio del año en curso; con el siguiente horario: 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales en las Cajas de la Comisión, En Compranet mediante los recibos que genera el sistema. Este pago no es reembolsable.
- Los interesados en participar en las licitaciones deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores (original y/o copia certificada y copias) de la Administración Pública Estatal Vigente con la **clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes**, expedido por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, con la clasificación acorde a la adquisición. Para mayor información acerca de este trámite dirigirse a la Dirección General de Normatividad en Licitaciones y Política Gubernamental, ubicada en Allende No. 901 esquina Belisario Domínguez, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01(771)- 713-68-03.
- El acto de: Junta de Aclaraciones; Presentación y Recepción de las Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas; Apertura de Propuestas Económicas y Comunicación del Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Exdirectores de la CAASIM, con domicilio en Avenida Industrial La Paz No.200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, en los horarios establecidos en la presente convocatoria.
- Las fechas y horarios de los Actos de Comunicación de Fallo se darán a conocer al término de los Actos de Apertura de Proposiciones Económicas.
- Quedan impedidos de participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 07 DE JULIO DEL 2008

  
**L.C. JORGE ARTURO MENDIOLA DEL CUETO**  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE  
 RÚBRICA



H. AYUNTAMIENTO DE ATITALAQUIA, HIDALGO.

CONVOCATORIA: PMAT-001-08.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL **H. AYUNTAMIENTO DE ATITALAQUIA, HGO.** SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD, TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO**, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL **RAMO 33.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**, SEGÚN **OFICIO NÚMERO: SPDR-V-FAISM/GI-2008-010-005 DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2008**, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	FALLO TÉCNICO Y ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
PMAT-ADQ-LP-001-08.	\$500.00	9 DE JULIO DEL 2008.	10 DE JULIO DEL 2008 10:00 HRS.	NO HABRA	15 DE JULIO DEL 2008 10:00 HRS.	15 DE JULIO 2008, 12:00 HRS.	\$52,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
01	ALAMBRE RECOCIDO DEL NO. 18			178.66	KG		
02	ARENA DE MINA			109.57	M3		
03	CEMENTO GRIS			67.95	TONELADA		
04	CLAVO DE 2" A 4"			89.10	KG		
05	GRAVA			122.35	M3		
<b>HACIENDO UN TOTAL DE 63 PARTIDAS</b>							

- I. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO NO. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN
- II. LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE ATITALAQUIA, HGO. CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV. EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA OFICINA DE LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, ATITALAQUIA, HGO.
- V. EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI. LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII. LUGAR DE ENTREGA: SERÁ EN EL LUGAR DE LA OBRA, SEÑALADO EN EL PUNTO 1.4 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- IX. PLAZO DE ENTREGA: SERÁ DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE (ORDEN DE COMPRA).
- X. EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HGO. SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 30% DEL MONTO TOTAL Y SE EFECTUARÁ LOS PRIMEROS DÍAS DE CADA MES DE ACUERDO A SU PROGRAMACIÓN FINANCIERA, LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.
- XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XII.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

ATITALAQUIA, HGO., A 07 DE JULIO DEL 2008.

C. ARTURO RAMÍREZ BARRERA  
SECRETARÍA EJECUTIVA

AYUNTAMIENTO DE ALFAJAYUCAN, HGO.

Convocatoria: 01

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALFAJAYUCAN, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33 FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES, CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN N° SPDR-A-FDOUP/GI-2008-006-008, DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME DE CONCRETO EN EXPLANADA" EN EL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
LIC/PMA/OP/ADQ-001-2008	\$1,000.00	09 DE JULIO DEL 2008	10/07/08 10:00 HRS.	15/07/08 10:00 HRS.	15/07/08 12:00 HRS.	\$23,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO GRIS TOLTECA CPC30R	58.93832	TON
02	CALHIDRA EN SACO	0.22598	TON

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ÉSTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS, LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE REUNIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, ALFAJAYUCAN, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA OBRA UBICADA EN ALFAJAYUCAN, HIDALGO. PLAZO DE ENTREGA 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS TREINTA DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO. NO HAY ANTICIPO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

ALFAJAYUCAN, HIDALGO, A 07 DE JULIO DEL 2008.



2006 - 2009

AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HGO.

Convocatoria: 07

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE CARDONAL SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MCA/ADQ/CP-04-2008	\$1,000.00	09 DE JULIO DE 2008	10 DE JULIO DE 2008. 13:00 HRS.	NO HABRÁ VISITA	15/07/08 A LAS 10:00 HRS.	15/07/08 A LAS 11:30	\$33,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	100.23535	TON.

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CARDONAL, HGO.; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CARDONAL, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERÁ CONFORME A LAS BASES.
- PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LAS BASES
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CARDONAL, HGO. A 07 DE JULIO DEL 2008.  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

G. SIMÓN B. MENDIETA REBOLLEDO

## AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HGO.

Convocatoria: 08

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE CARDONAL SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MCA/ADQ/CP-05-2008	\$1,000.00	09 DE JULIO DE 2008	10 DE JULIO DE 2008. 14:00 HRS.	NO HABRÁ VISITA	16/07/08 A LAS 10:00 HRS.	16/07/08 11:30 HRS	\$ 68,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	44.41918	TON
2	ARENA	143.21325	M3
3	PIEDRA BRASA	172.11200	M3
4	BLOCK DE CONCRETO MACIZO DE 14 X 20 X 40 CM CON FLETE	8.13333	MIL
5	BARANDAL A BASE DE PERFIL TUBULAR CAL 18, R200, BARROTES SEPARADOS @ 12 CMS, TAPA SUPERIOR; INCL. MANO DE OBRA Y PINTURA DE ESMALTE. (SON UN TOTAL DE 13 PARTIDAS)	83.40000	M2

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CARDONAL, HGO.; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CARDONAL, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERÁ CONFORME A LAS BASES.
- PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LAS BASES
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CARDONAL, HGO., A 07 DE JULIO DEL 2008.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

C. SIMON B. MENDIETA REE OLLEDO

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA**

**Convocatoria: 004/2008**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA, HGO; SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE CIMBRA Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
LP-MCI-FAISM-004/2008	\$1,000.00	09DE JULIO DEL 2008	10 DE JULIO DE 2008 10:00 HRS	NO HABRA	16 DE JULIO DE 2008 10:00 HRS	16 DE JULIO DE 2008 11:00 HRS	\$67,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	VARILLA No. 4 (1/2")	KG	187.34
2	CEMENTO NORMAL GRIS EN SACO	TON	27.80
3	ARENA	M3	75.00
4	TABIQUE COMUN DE BARRO ROJO RECOCIDO DE 5.5*12.5*25 CMS.	MILLAR	22.27
5	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 20 CMS DIAM.	PZA	391.00
	TOTAL DE PARTIDAS 20		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA, HIDALGO; LOS DIAS 07,08 Y 09 DE JULIO DE 2008, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 13:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, CHILCUAUTLA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA

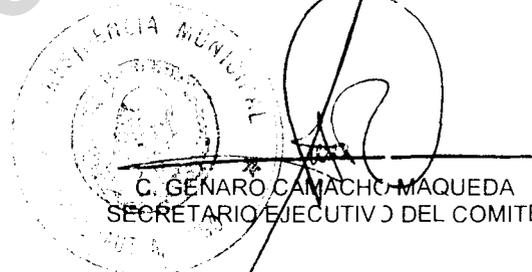
VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN OBRA UBICADA EN XOTHI DEL MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA HIDALGO.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA SERA MAXIMO DE 10 DIAS HABLES DESPUES DE LA FIRMA DE CONTRATO.

IX.- EL PAGO SE EFECTUARA A LOS TREINTA DÍAS HABLES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS Y A SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CHILCUAUTLA, HGO.

X.- LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

XI.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCION A COMPRA.

  
**C. GENARO CAMACHO MAQUEDA**  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

CHILCUAUTLA, HGO; A 07 DE JULIO DE 2008.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMAS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE FRANCISCO I. MADERO, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Número de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MFIM-FAISM/2008-MTP/06-07	\$ 800.00	9 DE JULIO DEL 2008	10-JULIO-2008 10:00 HRS.	NO HAY	15-JULIO-2008 10:00 HRS.	15-JULIO-2008 11:00 HRS.	\$ 188,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida	
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO				398.50	TON	
2	GRAVA				314.25	M³	
3	ARENA				260.27	M³	
4	RENTA DE CIMBRA METÁLICA PARA PAVIMENTO A BASE DE ANGULO DE 3/16"x2" Y LAMINA CALIBRE 16				3,132.90	M²	
5	TEPETATE				126.57	M³	
SIENDO UN TOTAL DE 16 PARTIDAS							

Número de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MFIM-FDOUP/2008-026-08	\$ 800.00	9 DE JULIO DEL 2008	10-JULIO-2008 11:00 HRS.	NO HAY	15-JUNIO-2008 12:00 HRS.	15-JULIO-2008 13:00 HRS.	\$ 50,700.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida	
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I, EN SACO				31.10	TON	
2	BLOCK DE CONCRETO PESADO DE 14x20x40 CMS.				4.41	MILL	
3	VARILLA FY=4200 KG/CM² NO.3 (3/8")				2,171.35	KG	
4	VARILLA FY=4200 KG/CM² NO.4 (1/2")				1,657.79	KG	
5	PIEDRA BRAZA				83.09	M³	
SIENDO UN TOTAL DE 27 PARTIDAS							

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN TESORERÍA MUNICIPAL DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, TEPATEPEC. MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- PLAZO DE ENTREGA 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
- VIII.- NO HABRÁ ANTICIPO Y LOS PAGOS SE REALIZARAN DE FORMA PARCIAL DENTRO DE LOS 5 DÍAS POSTERIORES A LAS ENTREGAS PARCIALES DE BIENES Y ARRENDAMIENTO; EL PAGO TOTAL SE REALIZARA A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE FRANCISCO I. MADERO, HGO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EN CASO DE ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA



ATENTAMENTE  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

L.A.E. JOSÉ EMMANUEL MEJÍA HERNÁNDEZ  
TESORERO MUNICIPAL

TEPATEPEC, MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HGO., A 7 DE JULIO DEL 2008



**Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo.  
Dirección de Obras Públicas**



*Compromiso de todos*

**Licitación Pública Nacional**

**Convocatoria Pública No. 003/08**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, mediante oficios No. SPDR-V-FAISM/GI-2008-028-004, SPDR-V-FAISM/GI-2008-028-005, y SPDR-V-FAISM/GI-2008-028-006 de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PMH-2008-FAISM/GI-LP-S12-003	Convocante: \$ 1,000.00	11 de Julio de 2008	11 de Julio de 2008 09:00 horas	14 de Julio de 2008 09:00 horas	18 de Julio de 2008 09:00 horas	21 de Junio de 2008 09:00 horas
Pavimentación Hidráulica de Calles Miguel Hidalgo y Ernesto Zedillo, en la localidad de Candelaria, Huejutla, Hgo.			120 Días Naturales	23 de Julio de 2008	19 de Noviembre de 2008	234,000.00
PMH-2008-FAISM/GI-LP-S42-001	Convocante: \$ 1,000.00	11 de Julio de 2008	11 de Julio de 2008 10:00 horas	14 de Julio de 2008 10:00 horas	18 de Julio de 2008 10:00 horas	21 de Julio de 2008 10:00 horas
Construcción de Red de Alcantarillado Sanitario 2ª. Etapa, en la localidad de Xiquila, Huejutla, Hgo.			180 Días Naturales	23 de Julio de 2008	18 de Enero de 2009	770,000.00
PMH-2008-FAISM/GI-LP-S12-004	Convocante: \$ 1,000.00	11 de Julio de 2008	11 de Julio de 2008 11:00 horas	14 de Julio de 2008 11:00 horas	18 de Julio de 2008 11:00 horas	21 de Julio de 2008 11:00 horas
Pavimentación Hidráulica de Calle de Acceso a Tepetate, en la localidad de Los Otates, Huejutla, Hgo.			120 Días Naturales	23 de Julio de 2008	19 de Noviembre de 2008	240,000.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de estas licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo., en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas desde el día de la publicación hasta el día **11 de Julio de 2008 en un horario de 09:00 a 14:00 horas (lunes a viernes)**; previa presentación de los siguientes documentos:

- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en cada una de las Licitaciones, firmada por el apoderado legal.
- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y copia simple de la cédula profesional del auditor externo.
- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a la Licitación en la que desee participar. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta Licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita y en la cual desee participar.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

\* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la Convocante.

**II. Forma de Pago**

- En la Convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la **Tesorería Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo.** (éste pago no es reembolsable).

**III. Visita al lugar de la Obra**

- El lugar de reunión de los participantes, será en: **la Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo., el día 11 de Julio de 2008 una hora antes de la hora programada para cada una de las licitaciones y de ahí se trasladaran al lugar de ejecución de la obra.**

**IV. Junta de Aclaraciones**

- \* Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en: **Sala de Cabildos el día 14 de Julio del 2008 a partir de las 09:00 horas.**

**V. Presentación y apertura de Proposiciones**

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para las Juntas de Aclaraciones.
- \* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- \* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

**VI. Acto de fallo**

- \* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica de esta Licitación.

**VII. Las condiciones de pago serán**

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por Ciento) de la asignación contratada.

**VIII. Criterios de Adjudicación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la Convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- \* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- \* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Huejutla de Reyes, Hgo., a 07 de Julio de 2008.

TITULAR DE LA CONVOCANTE

C. MARCO ANTONIO RAMOS MOGUEL

**H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA, HGO.**  
Licitación Pública Nacional  
**Convocatoria No. 003**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el 2º Procedimiento de Licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de (precios unitarios y tiempo determinado), con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional de Gobierno mediante oficio SPDR-V-FAISM/GI-2008-027-003; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
003/MHU-PUB-2008	\$ 2,000.00	18 de Julio del 2008	18 de Julio del 2008, a las 11:00 hrs	21 de Julio de 2008, a las 13:00 hrs.	25 de Julio de 2008, a las 09:00 hrs.	25 de Julio del 2008, a las 11:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Localidad de Cantarranas, Huehuetla, Hgo. * Construcción de Planta de Tratamiento.	120 días naturales	28 de julio de 2008	24 de Noviembre de 2008	\$ 340,000.00

**I. Venta de Bases**

- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Presidencia Municipal de Huehuetla, Palacio Municipal s/n, Col. Centro, C.P. 43420, Huehuetla, Hgo., los días 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17 de 9:30 a 15:00 horas y el día 18 de Julio del 2008 de 9:30 a 11:00 hrs.; previa presentación de los siguientes documentos:
  - 1.- Solicitud por escrito en papel membreado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
  - 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y copia simple de la cédula profesional del auditor externo.
  - 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
  - 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
  - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
  - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
  - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- \* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante

**II. Forma de Pago**

- \* En la convocante, deberá efectuarse en efectivo, con cheque certificado o de caja a favor de MUNICIPIO DE HUEHUETLA, (este pago no es reembolsable).

**III. Visita al lugar de la Obra**

- \* El lugar de reunión de los participantes, será en: Palacio Municipal s/n, Col. Centro, C.P. 43420, Huehuetla, Hgo.

**IV. Junta de aclaraciones**

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: sita en Palacio Municipal s/n, Col. Centro, C.P. 43420, Huehuetla, Hgo.

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- \* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- \* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

**VI. Acto de fallo**

- \* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

**VII. Las condiciones de pago serán**

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VIII. Criterios de Adjudicación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- \* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- \* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Huehuetla, Hgo., a 07 de Julio de 2008.

ATENTAMENTE  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



L.A. PLINIO ISLAS OLIVARES



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 36, 37, 38 Y 27 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL **AYUNTAMIENTO DE NOPALA DE VILLAGRÁN** SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMNV-ADQ-LP-002/2008	\$ 500.00	09 DE JULIO DEL 2008	10 DE JULIO DEL 2008 A LAS 11:00 HRS	15 DE JULIO 2008 A LAS 10:00 HRS	15 DE JULIO 2008 A LAS 13:00 HRS.	\$ 40,000.00

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
01	12.94071	TON	CEMENTO NORMAL GRIS
02	535.50000	PZA	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 12"
03	306.00000	M3	PIEDRA BOLA
04	547.52250	M3	TEPETATE
05	81.92746	HORA	EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS 375 LT. CAP. 82.4 TON, POTENCIA DEL VOLANTE 428 HP, ALCANCE MAXIMO A NIVEL DE SUELO 15.96 M
			TOTAL = 19 PARTIDAS

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS No. 1A Y 1B DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y **VENTA EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HIDALGO, LOS DÍAS 07, 08 Y 09 DE JULIO DE 2008**, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE **09:00 A 15:00 HRS.** LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE SU GIRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: **LA FECHA Y HORA ANTES INDICADA EN LA SALA DE CABILDOS UBICADA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HIDALGO.** CON DIRECCION PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, NOPALA DE VILLAGRÁN, HGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: **EN EL LUGAR DE LA OBRA SEGÚN ANEXOS 1A Y 1B EN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HRS**  
PLAZO DE ENTREGA **SEGÚN BASES**
- VIII.- EL PAGO TOTAL SE EFECTUARÁ A LOS TREINTA DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Y A SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HGO. DEBIENDO PRESENTAR LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE DE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS, NO HABRÁ ANTICIPO, LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

NOPALA, HIDALGO A 07 DE JULIO DEL 2008

C. ADHITA RIVERA RAMÍREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO





**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**  
**CONVOCATORIA No. LP-07-2008**

EL AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HGO., CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SIGUIENTES:

No. de licitación	Concepto	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable requerido
MPS-SA-LP-18-08	<b>ADQUISICIÓN</b> MATERIAL ELÉCTRICO	\$ 1,000.00	7, 8 Y 9 JULIO 2008 9:00 a 14:00 hrs.	10-JULIO-08 10:00 hrs.	15-JULIO-08 10:00 hrs.	18-JULIO-08 10:00 hrs.	\$ 200,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	BASE PARA FOTOCELDA SIN MÉNSULA	PZA	50
2	CABLE DE COBRE TIPO THW No. 12 AWG EN BOBINA	MTS	1000
3	CABLE DE COBRE TIPO THW No. 14 AWG EN BOBINA	MTS	1500
4	CABLE DE COBRE TIPO THW No. 6 EN BOBINA	MTS	2000
5	CABLE DE COBRE TIPO THW No. 8 AWG EN BOBINA	PZA	2000
TOTAL 22 PARTIDAS			

LAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LAS BASES DEL CONCURSO, LAS CUALES A PARTIR DE LA FECHA DE VENTA DE BASES PODRÁN SER CONSULTADAS EN LA PÁGINA [HTTP://WWW.PACHUCA.GOB.MX](http://www.pachuca.gob.mx)

I.- LAS DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO NO. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, LAS CUALES PODRÁN SER CONSULTADAS A PARTIR DE LA VENTA DE BASES.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y LICITACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, UBICADAS EN PLAZA GENERAL PEDRO MA. ANAYA, NÚMERO UNO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 42000; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CON CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, UBICADA EN EL ÁTICO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PLAZA GRAL. PEDRO MA. ANAYA NO. 1, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁN EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL IV.

VI.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN LA APERTURA ECONÓMICA.

VII.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

VIII.- EL PAGO TOTAL SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

SECRETARIO DE COMITÉ  
 ING. GUSTAVO GÓNZALEZ GUEDEA

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PROGRESO DE OBREGON, HGO.

Convocatoria: 02

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO DE OBREGÓN, HGO. CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN, DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIOS No. SPDR-V-FAISM/GI-2008-050-001, 003 Y No. DE OFICIO No. SPDR-A-FOCOM/GI-2008-050-001 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

## Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
2008/ADFAISM-02	\$1,000.00	09/JUL/2008	10/JUL/2008 10:00 HRS	17/JUL/2008 10:00 HRS.	17/JUN/2008 12:00 HRS.	\$216,084.00

Partida	Descripción de Materiales	Cantidad	Unidad de medida
001	MAMPARA INFORMATIVA DE 1.20 X 2.00 M DE LAMINA NEGRA CAL. 18 (ROTULADA)	5.00	PZA
002	CEMENTO GRIS CPC-30-R EN SACO DE 50 KG	468.84	TON
004	ARENA DE MINA DE LA REGION DE PROGRESO DE O. HGO.	690.00	M3
005	GRAVA de 1" A 1 1/2" TRITURADA DE LA REGION DE PROGRESO DE O. HGO-	824.00	M3
006	TEPETATE DE LA REGION DE PROGRESO DE O. HGO.	1,023.00	M3
NOTA: SIENDO UN TOTAL DE 17 PARTIDAS.			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL., CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:30 A 15:45 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA.. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO O EN EL LUGAR DE LA OBRA DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA SEGÚN ANEXO No. 1 POR OBRA.

PLAZO DE ENTREGA: SERA DE 3 DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE Y CONFORME LO SOLICITE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ 10 DIAS HABLES DESPUÉS DE LA ENTREGA DE LOS MATERIALES SOLICITADOS.

IX.- LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PROGRESO DE OBREGON, HGO. A 07 DE JULIO DEL 2008.

SECRETARIO EJECUTIVO DE ADQUISICIONES

LIC. SERGIO J. ZUNIGA ESTRADA  
2006-2009



**AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO.  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

**CONVOCATORIA PÚBLICA No. 04**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 34, 35 Y 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA 2da. LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS MEDIANTE OFICIO No. SPDR-V-FAISM-GI-2008-046-005, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2008, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

2da. LICITACIÓN No.	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	FECHA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA
MSF-2008-FAISM/GI-PUB-04	\$ 1,500.00	11 DE JULIO	11 DE JULIO 11:00 HRS.	14 DE JULIO 11:00 HRS.	18 DE JULIO 11:00 HRS.	18 DE JULIO 13:00 HRS.
LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA			PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
CHACUALÁ CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VADO 2da. ETAPA			60 DIAS NATURALES	21 DE JULIO DE 2008	18 DE SEPTIEMBRE DE 2008	311,000.00

**I. VENTA DE BASES**

LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO., EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DEL 07 AL 11 DE JULIO DEL 2008, DE LUNES A VIERNES A HORAS DE 09:00 A 14:00 HORAS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- SOLICITUD POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETEADO DEL LICITANTE MANIFESTANDO SU DESEO DE PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, FIRMADA POR EL APODERADO LEGAL.
- 2.- ORIGINAL Y COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO Y DEBERÁ ACREDITARSE CON LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR O CON LOS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS Y DICTAMINADOS PRESENTANDO COPIA SIMPLE DEL REGISTRO DE LA D.G.A.F.F. DE LA S.H.C.P. Y CEDULA PROFESIONAL DEL AUDITOR EXTERNO.
- 3.- ORIGINAL Y COPIA DE ESCRITURA CONSTITUTIVA Y ÚLTIMA MODIFICACIÓN, EN SU CASO, SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA, ASÍ COMO EL PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; LAS PERSONAS FÍSICAS PRESENTARÁN ACTA DE NACIMIENTO EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA ANTE NOTARIO PÚBLICO.
- 4.- COPIA SIMPLE DEL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE (PT.-PUENTES) A ESTA LICITACIÓN. SE PREVIENE A TODOS LOS INTERESADOS QUE SOLO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN LAS PERSONAS INSCRITAS EN DICHO PADRÓN.
- 5.- RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS TANTO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER DESGLOSADO POR MENSUALIDADES, INDICANDO EL AVANCE FÍSICO.
- 6.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE SU CAPACIDAD TÉCNICA (CURRÍCULUM DE LA EMPRESA), DE ACUERDO AL TIPO DE OBRA QUE SE LICITA.
- 7.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO. LOS ANEXOS DE LAS BASES SERÁN ENTREGADOS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

**II. FORMA DE PAGO**

EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO, DEBERÁ EFECTUARSE CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN EFECTIVO A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL LA CANTIDAD DE \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

**III. VISITA AL LUGAR DE LA OBRA**

EL LUGAR DE REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, EL DÍA 11 DE JULIO A LAS 11:00 HORAS.

**IV. JUNTA DE ACLARACIONES**

LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE CABILDOS EL DÍA 14 DE JULIO A LAS 11:00 HORAS.

**V. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

SE LLEVARÁN A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES. EL IDIOMA EN QUE DEBERÁ PRESENTARSE LA PROPOSICIÓN SERÁ: ESPAÑOL. LAS MONEDAS EN QUE DEBERÁ COTIZARSE LA PROPOSICIÓN SERÁ: PESO MEXICANO.

**VI. ACTO DE FALLO**

LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

**VII. LAS CONDICIONES DE PAGO SERÁN**

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA, Y PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA.

**VIII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARÁ EL DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO MEDIANTE EL CUAL EN SU CASO, ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL LICITANTE QUE HAYA REUNIDO LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y HAYA PRESENTADO LA OFERTA EVALUADA SOLVENTE MÁS BAJA.

NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.

NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO.

NINGUNA DE LAS CONDUCCIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTenga EL FALLO NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.

  
**C. MARTÍN ADOLFO CAMIREZ SOSA**  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ

SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. A 07 DE JULIO DE 2008.



## H. AYUNTAMIENTO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO. Licitación Pública Nacional

**Convocatoria N°: 007**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO; SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acta de apertura económica	Capital contable
PMTA/DOP-LPN-2008-011	\$1,000.00	09/JULIO/08 16:00 HRS	NO HABRA	10/JULIO/08 10:00 HRS.	15/JULIO/08 10:00 HRS.	15/JULIO/08 12:00 HRS.	\$48,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
10	VARILLA No. 3 AL No. 12 F' c=4200Kg/Cm <sup>2</sup>	3.05	TON
11	CEMENTO GRIS CPC	23.05	TON
19	PUERTA TAMBOR DE MADERA DE PINO DE 1º DE 1.20x2.20 MTS. (INCLUYE: SUM. Y COLOC.)	11.00	PZA
34	PINTURA VINÍLICA LAVABLE	332.50	LT
45	TABIQUE ROJO HECHO A MANO DE 6.5x13x26 CM.	25,743.00	PZA

DE UN TOTAL DE 45 PARTIDAS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ÉSTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ÉSTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HRS., LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO RESPECTIVOS A ÉSTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE 5 DE MAYO ESQ. CON BELISARIO DOMÍNGUEZ DE LA COMUNIDAD DE PANUAYA (COL. CENTRO), MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE 5 DE MAYO ESQ. CON BELISARIO DOMÍNGUEZ DE LA COMUNIDAD DE PANUAYA (COL. CENTRO), MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.

VI.- LA FECHA Y HORA DE FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.  
PLAZO DE ENTREGA SE HARÁ SEGÚN LO ASENTADO EN BASES.

VIII.- CONDICIONES DE PAGO: SEGÚN BASES.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO A 07 DE JULIO DE 2008.



ATENTAMENTE

L.S.C. ERIK VARGAS HERNANDEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ



**H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO**  
**Convocatoria No. MTB-002/2008**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la secretaría de finanzas de gobierno del estado, mediante oficio No. SPDR-V-FAISM/GI-2008-077-002 de fecha 12 de Junio del 2008, de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MTB-COB-LP-002/2008	\$ 1,000.00	14/JUL/2008 DE 10:00 A 14:00 HRS.	14/JUL/2008 09:00 HRS.	15/JUL/2008 11:00 HRS.	21/JUL/2008 10:00 HRS.	22/JUL/2008 10:00 HRS.

Lugar y Descripción de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE OYAMEL (CEREZO - FELIPE ANGELES) DE LA COL. SAN JUAN EL BANCO	75 DÍAS	28/JUL/08	10/OCT/2008	\$ 194,032.00

**I. Venta de Bases**

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la tesorería de la presidencia municipal de Tulancingo de Bravo, Hgo., ubicada en Boulevard Emiliano Zapata No. 812 Fraccionamiento Los Pinos C.P. 43612 Teléfono 01 775 7 53 19 89 extensión 131 de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:
  1. Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
  2. Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deba acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
  3. Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
  4. Copia del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
  5. Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
  6. Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
  7. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

**II. Forma de Pago**

- En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO. (este pago no es reembolsable).

**III. Visita al lugar de la Obra**

- El lugar de reunión de los participantes, será en: La Dirección de Obras Publicas Municipal, ubicada en Carretera Tulancingo-Jaltepec Km. 2, Col. San Nicolás el Chico, en Tulancingo de Bravo, Hgo., el día 14 de Julio del 2008.

**IV. Junta de aclaraciones**

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hgo. sita en Boulevard Emiliano Zapata No. 812 Fraccionamiento los Pinos.

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

**VI. Acto de fallo**

- La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

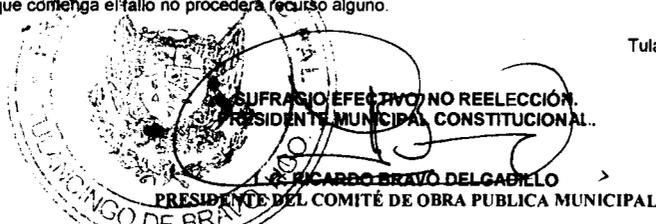
**VII. Las condiciones de pago serán**

- Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VIII. Criterios de Adjudicación**

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la CONVOCANTE con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 07 de Julio de 2008.





## H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

### Convocatoria No. MTB-10-A/2008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO No. SPDR-V-FAISM/GI-2008-077-001 Y 002 DE FECHAS 22 DE MAYO Y 12 DE JUNIO DEL 2008 RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

#### Licitación Pública Nacional

NO. DE LICITACIÓN	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTB-TM-11-A/2008	\$ 1,000.00	08 - JULIO - 2008 DE 10:00 A 14:00 HRS.	09 - JULIO - 2008 10:00 HRS.	NO HABRA	11-JULIO-2008 10:00 HRS.	14-JULIO-2008 10:00 HRS.	\$ 26,800.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
001	CEMENTO NORMAL GRIS	403.58	TON
002	ARENA TRITURADA	513.70	M3
003	GRAVA TRITURADA	708.46	M3
004	TEPETATE	1,048.91	M3
005	CAMION VOLTEO DE 7 M3 DE CAPACIDAD, INC. OPERACION, LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES	253.84	HORA
<b>TOTAL 26 PARTIDAS</b>			

- I. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II. LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, SITA BOULEVARD EMILIANO ZAPATA NO. 812 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS TULANCINGO HIDALGO C.P. 43613 TEL. 75-3-0123 EXT. 131 DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV. EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN BOULEVARD EMILIANO ZAPATA No. 812 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS EN TULANCINGO, HIDALGO.
- V. EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI. LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII. LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- VIII. PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- IX. EL PAGO SE REALIZARA DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN LAS BASES.
- X. LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XI. EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, 07 DE JULIO DEL 2008.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

C.P.C. EDGARDO ALEJANDRO TENORIO PASTRANA



**AYUNTAMIENTO DE TLAXCOAPAN**

**Convocatoria No. 004**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAXCOAPAN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO**, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL CONVENIO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2008 (RAMO 33), DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
CSO/ADQ/PMT/009/2008	\$400.00	09/JULIO/2008	10/JULIO/2008 10:00 HRS.	NO HAY VISITA	15/JULIO/2008 10:00 HRS.	15/JULIO/2008 12:00 HRS.	\$20,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	ARENA	148.00	M3
02	RENTA DE CIMBRA ACABADO COMÚN POR ÁREA DE CONTACTO EN CIMENTACIÓN	718.00	M2
03	GRAVA	167.00	M3
04	SUM. Y COL. DE MAMPARA INFORMATIVA DE 1.20x2.00 M.	1.00	PZA
05	SCREEN	166.00	M3
	TOTAL 11 PARTIDAS		

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAXCOAPAN HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HRS. LOS DÍAS 07, 08 Y 09 DE JULIO LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N TLAXCOAPAN, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA SEGÚN ANEXO 1, DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.  
PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE TLAXCOAPAN, NO HABRÁ ANTICIPO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA.



TLAXCOAPAN, HGO., A 07 DE JULIO DEL 2008.

LIC. VIRGINIA JUÁREZ RAMÍREZ  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ

2006-2009

### COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO HIDALGO

Convocatoria: MULTIPLE No. 004

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE CARROCERIA PARA MANTENIMIENTO DE REDES, NEUMÁTICOS PARA UNIDADES DE TRANSPORTE, INSUMOS DE EQUIPO DE COMPUTO Y TUBO PVC, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ANUAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

#### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42092001-021-08 Segunda licitación	\$700.00 Costo En Compranet: \$630.00	09/07/2008	10/07/2008 09:00 HORAS	15/07/2008 09:00 HORAS	16/07/2008 09:00 HORAS	\$20,000.00
PARTIDA	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
01	CARROCERIA PARA MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE				1	PIEZA
02	TANQUE DE 200 LITROS PARA AGUA				1	PIEZA
03	TANQUE DE 100 LITROS PARA EMULSION ASFALTICA				1	PIEZA

#### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42092001-022-08 Segunda licitación	\$700.00 Costo En Compranet: \$630.00	09/07/2008	10/07/2008 09:45 HORAS	15/07/2008 09:45 HORAS	16/07/2008 09:45 HORAS	\$8,000.00
PARTIDA	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
01	LLANTA RADIAL 185R14C				12	PIEZAS
02	LLANTA RADIAL 275/70R14C				4	PIEZAS
03	LLANTA 175/70R13				4	PIEZA
04	LLANTA LT205/79R14				4	PIEZA
05	LLANTA 750/R17				4	PIEZA

TOTAL: 6 PARTIDAS

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42092001-023-08 Segunda licitación	\$700.00 Costo En Compranet: \$630.00	09/07/2008	10/07/2008 10:30 HORAS	15/07/2008 10:30 HORAS	16/07/2008 10.30 HORAS	\$10,000.00
PARTIDA	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
01	CARTUCHO L50 PARA FOTOCOPIADORA MODELO D860				3	PIEZA
02	TONER COLOR AMARILLO PARA IMPRESORA MODELO LASER JET 2550L				3	PIEZA
03	TONER COLOR AZUL PARA IMPRESORA MODELO LASER JET 2550L				3	PIEZA
04	TONER COLOR NEGRO PARA IMPRESORA MODELO LASER JET 2550L				3	PIEZA
05	TONER COLOR MAGENTA PARA IMPRESORA MODELO LASER JET 2550L				3	PIEZA

TOTAL: 6 PARTIDAS

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42092001-024-08 Segunda licitación	\$700.00 Costo En Compranet: \$630.00	09/07/2008	10/07/2008 11:15 HORAS	15/07/2008 11:15 HORAS	16/07/2008 11:15 HORAS	\$45,000.00
CONCEPTO	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
01	TUBO DE PVC RD32.5				1296	METROS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.hgo.gob.mx>, O BIEN EN LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN CON DOMICILIO EN IGNACIO COMONFORT ESQUINA IGNACIO RAMIREZ S/N, COL. SAN FRANCISCO 2ª SECCIÓN, C.P. 42850 EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LOS DIAS 7, 8 Y 9 DE JULIO DE 2008. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. (EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA) ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., UBICADA EN IGNACIO COMONFORT ESQUINA IGNACIO RAMIREZ S/N COL. SAN FRANCISCO 2ª SECCIÓN, C.P. 42850 EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL ALMACEN DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., UBICADO EN IGNACIO COMONFORT ESQUINA IGNACIO RAMIREZ S/N COL. SAN FRANCISCO 2ª SECCIÓN, C.P. 42850, EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.  
PLAZO DE ENTREGA: 03 DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE PARA EL PROVEEDOR GANADOR.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 05 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., A 07 DE JULIO DE 2008.

T.S.U. ROCÍO IRIDIANA BALLESTEROS  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO**  
 DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

Convocatoria: 002  
**Segunda Convocatoria**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO A TRAVÉS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL, MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRÓNICO Y BIENES INFORMÁTICOS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES RAMO 38, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42083001-004-08	\$ 666.00 Costo en Compranet: \$ 606.00	18/07/2008	21/07/2008 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	28/07/2008 10:00 horas	1/08/ 2008 10:00 horas	\$390,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida	
1	Rectificadora Horizontal				1	Equipo	
2	Fresadora Horizontal y Vertical				1	Equipo	
3	Torno Paralelo Universal				1	Equipo	
4	Taladro Radial				1	Equipo	

Nota: La presente Licitación consta de 4 partidas

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42083001-005-08	\$ 666.00 Costo en Compranet: \$ 606.00	18/07/2008	21/07/2008 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	28/07/2008 11:30 horas	1/08/ 2008 11:30 horas	\$277,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida	
1	PLC's EDU TRAINER				1	Equipo	
2	Sistema de Entrenamiento en Líneas de Transmisión				1	Equipo	
3	Analizador trifásico de Calidad de la Energía				1	Equipo	
4	EMS Adquisición de Datos y Mando para puerto USB				1	Equipo	
5	Tarjeta de Adquisición de Datos				4	Pieza	

Nota: La presente Licitación consta de 26 partidas

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42083001-006-08	\$ 666.00 Costo en Compranet:	18/07/2008	21/07/2008 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	28/07/2008 13:00 horas	1/08/ 2008 13:00	\$50,000.00

	\$ 606.00			horas
Concepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	Estación de trabajo		4	Equipo

**Nota: La presente Licitación consta de 1 concepto**

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO TÉCNICO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX O BIEN EN: INGENIERÍAS NO. 100, HUAPALCALCO, HIDALGO, C. P. 43629, TELÉFONO: (01-775) 755-8202, LOS DÍAS: DEL 7 AL 18 DE JULIO DE 2008, CON EL SIGUIENTE HORARIO: 9:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO A TRAVÉS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO O EFECTIVO. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- LAS JUNTAS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EL DÍA 21 DE JULIO DE 2008 A LAS 10:00, 12:00 Y 14:00 HORAS RESPECTIVAMENTE, EN EL AUDITORIO DEL EDIFICIO DE INGENIERÍAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO, UBICADO EN EL DOMICILIO MENCIONADO PARA LA VENTA DE BASES.
- V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TÉCNICA(S) SE EFECTUARÁN EL DÍA 28 DE JULIO DE 2008 A LAS 10:00, 11:30 Y 13:00 HORAS RESPECTIVAMENTE, EN EL MISMO LUGAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.
- VI.- LAS APERTURAS DE LA PROPUESTAS ECONÓMICAS SE EFECTUARÁN EL DÍA 1 DE AGOSTO DE 2008 A LAS 10:00, 11:30 Y 13:00 HORAS RESPECTIVAMENTE, EN EL MISMO LUGAR MENCIONADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES
- VII.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA DE CADA LICITACIÓN.
- VIII.- PARA TODAS LAS LICITACIONES, EL(LOS) IDIOMA(S) EN QUE DEBERÁ(N) PRESENTAR(SE) LA(S) PROPOSICIÓN(ES) SERÁ(N): ESPAÑOL.
- IX.- PARA TODAS LAS LICITACIONES, LA(S) MONEDA(S) EN QUE DEBERÁ(N) COTIZARSE LA(S) PROPOSICIÓN(ES) SERÁ(N): PESO MEXICANO.
- X.- PARA TODAS LAS LICITACIONES, SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 50 %.
- XI.- PARA TODAS LAS LICITACIONES, EL LUGAR DE ENTREGA ES: INGENIERÍAS NO. 100, HUAPALCALCO, HIDALGO, C. P. 43629, LOS DÍAS LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE ENTREGA: 9:00 A 16:00 HORAS.
- XII.- PARA TODAS LAS LICITACIONES, EL PLAZO DE ENTREGA ES DE 33 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
- XIII.- PARA TODAS LAS LICITACIONES, EL PAGO TOTAL SE EFECTUARÁ A LOS VEINTE DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A SATISFACCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO A TRAVÉS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO, ÉSTE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EGRESOS.
- XIV.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LAS LICITACIONES, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS
- XV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 7 DE JULIO DE 2008.

**LIC. JORGE E. MANRIQUE LÓPEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO  
RUBRICA.

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7  
TULADE ALLENDE, HIDALGO  
AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 3107, de fecha 2 de junio de 2008, las señora **MARÍA FLORIBERTA BECERRA CERÓN**, acepta la herencia, reconociendo sus derechos hereditarios y el cargo de albacea, instituida en su favor, a bienes del señor **CRESCENCIO BECERRA NAVARRETE**; comprometiéndose a formular el **INVENTARIO Y AVALÚOS** de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Publicación que se hace en cumplimiento al artículo 859, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo.

Tula de Allende, Hgo., 2 de junio de 2008.

2-2

EL C. NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7



LIC. PEDRO MERA ANGELES.



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14  
PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 584/07-14  
POBLADO: PALMA GORDA  
MUNICIPIO: MINERAL DE LA REFORMA  
ESTADO: HIDALGO  
ACCION: NULIDAD

---NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; al C. ISIDORO TORRES MONTIEL, se hace de su conocimiento que el C. LEANDRO ENRIQUE RAFAEL MENDOZA, le demanda en la vía de Nulidad, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 21 de septiembre del año 2007, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **08 OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, A LAS 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevara a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hgo.-EGY FE

---Pachuca, Hgo., a 12 de junio del año 2008.---

2 - 2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Juan Marco Austria Salas en su carácter de Apoderado Legal de BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, actualmente BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER en contra de Samuel Pérez Gómez y Ma. de los Angeles Alburquerque Carrillo, expediente número 620/2004, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 7 siete de febrero de 2008, dos mil ocho.

Visto lo solicitado por la parte actora en diligencia de fecha 25 veinticinco de enero del año en curso y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 121 fracción II, 625, 626 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la parte actora y visto el estado procesal de los autos, emplácese a la demandada María de los Angeles Alburquerque Carrillo por medio de edictos que deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, para que en un término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, dé contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y dá fe.

3 - 2

Pachuca, Hidalgo, febrero de 2008.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-06-2008

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Armando Gabriel Cortez Baños en contra de María Isabel Vega Hernández y Luis Estedes Rivera, expediente número 614/2005; se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto Hidalgo, a 10 diez de junio de 2008 dos mil ocho.

Por presentado Armando Gabriel Cortés Baños, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1056, 1057, 1257, 1410, 1411 del Código de Comercio, 567, 568, 569 del Código de Procedimientos Civiles que se aplica en forma supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:00 horas del 16 dieciséis de julio del año 2008 dos mil ocho en el local de este H. Juzgado.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de: \$159,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este Juzgado así como lugares de costumbre de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada Xóchitl Mirella Piña Camacho que autentica y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 2

Pachuca, Hgo., a junio de 2008.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-06-2008

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado David Vargas Hernández en su carácter de Endosatario en Procuración de Felipe Alejo Alonso en contra de José Guadalupe Otilio López Cortez, radicándose la demanda bajo el expediente número 344/2006, y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 17 diecisiete de junio del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado Licenciado David Vargas Hernández, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 75, 1049, 1054, 1063, 1068, 1069, 1072, 1075, 1410 y 1411 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 05 cinco de agosto del año 2008 dos mil ocho, respecto del inmueble ubicado en la Cuarta Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, actualmente Cuarta Demarcación de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran descritas en autos.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$517,643.42 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos a Fojas 84 ochenta y cuatro a 91 noventa y uno y 99 noventa y nueve a 106 ciento seis.

IV.- Publíquese los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", asimismo y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta Demarcación Territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente del Distrito Judicial de Mixquiahuala Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a la Autoridad ejecutora de su adscripción la publicación de los edictos ordenados en las puertas de ese Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Presidencia Municipal de ese lugar, así como en el de la ubicación del inmueble a rematar, debiendo anexar al exhorto referido copia certificada de los dictámenes que obran en autos para facilitar la ubicación del inmueble referido.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretario Licenciada Jacqueline Rubí Hernández Pérez, que autentica y dá fe".

3 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 23 de junio de 2008.-LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-06-2008

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 10 diez de julio del año 2008 dos mil ocho; a las 10:00 diez horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate, dentro del Juicio Especial Hipotecario promovido por Santos Neri Cazares, en contra de Sara María Islas Hernández, expediente número 625/04, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado dentro del presente Juicio; cuyas características son las siguientes: Bien inmueble ubicado en Avenida del Trabajo número ciento siete colonia Francisco I. Madero de esta ciudad de Tulancingo Hidalgo, con una superficie de 400.00 metros cuadrados; Siendo postura legal la que cubra contado las dos terceras partes de la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Convóquense postores.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tulancingo y lugares públicos de costumbre. Doy fe.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO 2o. CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-06-2008

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

Juicio de Sucesorio Intestamentario a bienes del Sr. Rutilo Arrieta San Román, promovido por María Adelina Arrieta San Román, expediente 242/2003, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, mayo 12 doce de 2008 dos mil ocho.

Por presentada María Adelina Arrieta San Román, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos, 44, 55, 56, 57, 58, 61, 64, 66, 67, 72, 73, 88, 109, 110, 111, 113, 116, 121 fracción II, 123, 127, 129, 785, 786, 787 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente dando cumplimiento al requerimiento ordenado en el punto I del acuerdo de fecha 19 diecinueve de febrero del año en curso, exhibiendo el Acta de Nacimiento del finado Rutilo Arrieta San Román, la cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Como lo solicita la promovente publíquese edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y fijese avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, que resultan ser la Presidencia Municipal de Zacualtipán de Angeles Hidalgo, así como la Presidencia Municipal de Tianguistengo Hidalgo y en los tableros notficadores de este H. Juzgado; haciéndose saber sobre la radicación y tramitación del presente Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Rutilo Arrieta San Román, promovido por María Adelina Arrieta San Román, como pariente colateral en segundo grado del de cujus en virtud de ser su hermana; por lo que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que si a sus intereses conviene dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, comparezcan en este H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Erika Acuña Reyes, que dá fe.

2 - 2

Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, junio del 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALAN SAIN DIAZ ENCISO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-06-2008

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

Actopan, Hidalgo, se promueve el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Saydé Viejo Vizuet, en contra Alberto Angeles García, con número de expediente 10/2007, en el que se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 13 trece de junio de 2008 dos mil ocho.

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de....

Por presentada Saydé Viejo Vizuet, con su escrito de cuenta. Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 134, 139, 140, 144, 174, 180, del Código de Procedimientos Familiares, anterior a las reformas de 2007, y 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que dejó vertidas en el escrito de cuenta.

II.- En consecuencia, se señalan las 10:00 diez horas del día 10 diez de julio 2008 dos mil ocho para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional a cargo de Alberto Angeles García. En su preparación, cítese al absolvente para que comparezcan a este Juzgado el día y hora señalado, en forma personal y no por Apoderado a absolver posiciones, apercibido que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

III.- Se señalan las 11:00 once horas del día 10 diez de julio del año en curso para el desahogo de la testimonial admitida a la parte actora a cargo de Ma. de la Paz Cervantes Castillo, Patricia Flores Zúñiga y Beatriz Campos López en su preparación requiérase a la parte actora para que presente a dichas personas el día y hora establecidos, tal y como se comprometió a hacerlo, apercibida que de no hacerlo así será declarada desierta dicha probanza en su perjuicio, y cítese a las partes para que concurran a dicha diligencia.

IV.- Publíquese el presente proveído por edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado D. Leopoldo Santos Díaz, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Sulem Enit Hernández Cornejo, que autoriza y dá fe.

2 - 2

Actopan, Hidalgo, 23 junio de 2008.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-LICENCIADA CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-06-2008

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Bartolo Torres Martínez, promovido por Estefanía, Fidel y Ramón de apellidos Torres Martínez, expediente número 81/2008, se dictó un auto que a la letra establece:

Huichapan de Villagrán, Hidalgo a 26 veintiséis de febrero de 2008 dos mil ocho.

Por presentados Fidel y Estefanía de apellidos Torres Martínez, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 70, 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- ... II.- Como lo solicitan los promoventes y en virtud de que los promoventes de la presente sucesión son parientes colaterales, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como en El Sol de Hidalgo edición regional y Periódico Oficial del Estado, a efecto anunciar su muerte sin testar de Bartolo Torres Martínez, los nombres y grado de parentesco de quien reclama la herencia para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado a deducir sus posibles derechos hereditarios.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Licenciado Adolfo Vargas Pineda, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y dá fe Licenciado Edgar Octavio Anaya Picasso. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

2 - 2

Huichapan, Hidalgo; abril 09 de 2008 dos mil ocho.-LA C. ACTUARIA.-LIC. JUANA AMADOR HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-06-2008

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del expediente número 413/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de Anastacio Romero Ortiz y/o José Romero Ortiz, denunciado por Esperanza Romero Ortiz, se ordenó lo siguiente:

"Apan, Hidalgo, a 19 diecinueve de mayo de 2008 dos mil ocho.

Por presentada Esperanza Romero Ortiz, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 44, 53, 55, 70, 94, 95, 111, 113 fracción I, 141, 154 fracción V, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 793 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado así como las Tesis que a la letra dicen: "Edictos, requisitos esenciales para su validez...", se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en atención a las contestaciones a los oficios girados por esta Autoridad, los cuales obran a Fojas 8 y 9 para que informen a esta Autoridad si en dichas Dependencias obran constancias de disposición testamentaria otorgada por Anastacio Romero Ortiz y/o José Romero Ortiz, en consecuencia y como lo solicita la ocurso y toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realiza pariente colateral del de cujus dentro del primer grado, una vez que se haya recibido los justificantes del entroncamiento, la información testimonial ordenada en Ley, así como se haya dado cumplimiento al punto que procede, se

manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de los 40 días después de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en esta ciudad de Apan, Hidalgo, haciendo valer los derechos que para ello tuvieren, quedando a su disposición y en la Primera Secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la denunciante para que se instruyan.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada Elizabeth Cruz Hernández, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ofelia Santillán Zamudio, que autentica y dá fe.

2 - 2

Apan, Hidalgo 18 de junio de 2008.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-06-2008

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****TENANGO DE DORIA, HGO.****EDICTO**

A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS:

Que dentro de los autos del expediente número 209/2007 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de Leobardo Espíndola Rojas promovido por su hermano Alejandro Espíndola Rojas. Se dictó un auto que a la letra dice:

"Tenango de Doria, Hidalgo, a 23 veintitrés de mayo del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado Lázaro Gutiérrez Vázquez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 757, 771, 773, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

PRIMERO.- Como lo solicita el promovente se ordena la fijación de avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del finado en los que se anunciará su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y en los que se llame a los que se crean con igual o menor derecho para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días.

SEGUNDO.- Así mismo se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diarios de mayor circulación en la región en los que obre tal circunstancia.

TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Arturo Reyes Elizondo, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos ciudadano Licenciado Sergio Galindo Bravo, que autentica y dá fe.

2 - 2

Tenango de Doria, Hidalgo, junio 24 veinticuatro de 2008 dos mil ocho.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DE DORIA, HIDALGO.-LIC. NOE SAMPERIO VARGAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-06-2008

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del expediente número 342/2008, deducido del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de José Ascención Muñoz Granillo, promovido por David Muñoz Granillo, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por auto de fecha 23 veintitrés de mayo del año 2008, dos mil ocho, se ordenó publicar el presente proveído que a letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo; 23 veintitrés de mayo del año 2008, dos mil ocho.

I.- .... II.- .... III.- Ahora bien, atendiendo al estado procesal que guardan los presentes autos, procédase a fijar los avisos correspondientes en los sitios públicos de esta ciudad, anunciando su muerte sin testar de José Ascención Muñoz Granillo, persona que dice ser pariente colateral en segundo grado, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que ocurran a este Juzgado, a reclamar la herencia dentro de cuarenta días, contados a partir de la última publicación.

II.- Publíquese el presente proveído, por medio de edictos que se inserten por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Eduardo Castillo del Angel, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Alma Guadalupe Acosta Rosales, que autoriza y dá fe. Doy fe.

**2 - 2**

Tulancingo, Hgo., junio 16 de 2008.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO 2o. CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-06-2008

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de José Rosario Cervantes Islas promovido por Filiberto Cervantes Islas, expediente número 1050/2007, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 22 veintidós de mayo del año 2008, dos mil ocho.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y a efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique la suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el Título XIV de los Juicios Sucesorios y específicamente en el Capítulo III correspondiente a los intestados del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo, así como en la Tesis Jurisprudencial visible en la página 471 de la Actualización Cuarta Civil 1974-1975 que dice: "Diligencias para Mejor Proveer".- El uso de los Tribunales que hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencia para mejor proveer, ni alterar las partes substanciales del procedimiento, ni niega sin defensa a ninguna de las partes contendientes", se Acuerda:

I.- De la instrumental de actuaciones que hace prueba plena de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene que los promoventes en su escrito inicial manifiestan que el autor de la presente sucesión

José Rosario Cervantes no tuvo descendientes y que tampoco estuvo unido en matrimonio manifestando también que son hermanos de éste último por lo que resultan ser sus parientes colaterales dentro del cuarto grado. Aunado a lo anterior que de la testimonial que fue desahogada en fecha 10 de mayo de enero de 2008 dos mil ocho, no se desahogó ninguna manifestación que contradiga el hecho de los promoventes, aunado a ello y para estar en posibilidad de dictar la presente declaración de herederos, publíquense edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, tal como lo establece el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles para que las personas que se crean con igual o mejor derecho a heredar comparezcan en el Juicio a hacerlo valer dentro de 40 cuarenta días contados a partir de que sea publicado el último edicto.

II.- Hasta en tanto se dé cabal cumplimiento al punto que antecede, esta Autoridad estará en posibilidad de dictar auto declarativo de herederos correspondiente.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa que actúa con Secretario Lic. Xóchitl Mirella Piña Tovar que dá fe. Doy fe.

**2 - 2**

Pachuca, Hidalgo, junio de 2008.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-06-2008

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Miguel Franzoni del Olmo, expediente 891/87, se dictó un auto que a la letra dice:

Por presentado Raúl Sergio García Durán, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 792 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

En atención a que como de autos se desprende se declaró nulo todo lo actuado a partir del auto de fecha 14 de agosto de 1989, hasta la actuación de fecha 6 seis de febrero de 1991, publíquense de nueva cuenta los edictos ordenados por auto dictado dentro de la audiencia de fecha 27 veintisiete de junio de 1986 mil novecientos ochenta y seis.

Auto por cumplir:

Auto de fecha 27 veintisiete junio de 1986 mil novecientos ochenta y seis.

Publíquense edictos haciendo llamar a toda persona que se crea con igual o mejor derecho a heredar dentro de la presente sucesión que los que hasta ahora han promovido para que los hagan valer en la vía y los deduzcan en los términos de Ley, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Sol de Hidalgo, por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, de igual manera háganse las publicaciones que se solicitan en esta ciudad específicamente en la Cuenca Lechera, lugar donde tuvo su último domicilio el de cujus.

**2 - 2**

Pachuca de Soto, Hidalgo, enero de 2008 dos mil ocho.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RODOLFO WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-06-2008

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Guadalupe Liova Venancia, Paz Jesús, Eloisa y Estéfana María de Jesús de apellidos Rodea Granados, dentro del expediente 530/2006, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; dictó un auto que en lo conducente dice:

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; a 15 quince de agosto del año 2006, dos mil seis.

Por presentados Guadalupe, Liova Venancia, Paz Jesús, Eloisa y Estéfana María de Jesús, con su escrito de cuenta.- Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 21, 22, 23, 47, 55, 70, 101, 103, 104, 109, 123, 127, 131, 770, 791, 793, 888, del Código de Procedimientos Civiles: se Acuerda:

I.- Agréguese a sus autos los anexos que acompaña para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- No ha lugar a tener por exhibido el Acta de Defunción de Felicitas Granados Gabriel en virtud de no anexarla en el de cuenta.

III.- Procédase a fijar los avisos correspondientes en los sitios públicos de esta ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo por ser el lugar donde se encuentra radicado el presente Juicio y lugar de origen del finado, anunciando su muerte sin testar de Pedro Rodea Granados, intestamentaria que fue denunciada por Guadalupe, Liova Venancia, Paz Jesús, Eloisa y Estéfana María de Jesús de apellidos Rodea Granados, personas que dicen ser parientes colaterales en segundo grado (hermanos), llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que ocurran a este H. Juzgado Mixto de Primera Instancia, a reclamar la herencia, dentro de cuarenta días, contados a partir de la última publicación, en el Periódico Oficial en el Estado de Hidalgo.

IV.- Apresiasiéndose de la copia certificada del Acta de Defunción del de cujus Pedro Rodea Granados, que el lugar de su defunción fue en; Ecatepec, Estado de México, se ordena girar atento exhorto al C. Juez competente del Distrito Judicial al que pertenezca Ecatepec Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a fijar los avisos correspondientes en los sitios públicos de ese lugar, anunciando la muerte sin testar de Pedro Rodea Granados, intestamentaria que fue denunciada por Guadalupe, Liova Venancia, Paz Jesús, Eloisa y Estéfana María de Jesús de apellidos Rodea Granados, personas que dicen ser parientes colaterales en segundo grado (hermanos), llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que ocurran a este Juzgado Mixto de Primera Instancia sitio en Plan de Ayala sin número colonia San Juan Otlatpan, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a reclamar la herencia, dentro de los cuarenta días, contados a partir del día siguiente de la fijación de los avisos en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, prorrogando plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado tendiente a cumplir mi mandato.

V.- Publíquese el presente proveído, por medio de edictos que se inserten por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Eduardo Castillo del Angel, Juez Mixto de Primera Instancia de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario Civil y Familiar Alma Guadalupe Acosta Rosales, que autoriza y da fe. Day fe.

2 - 2

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; junio de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-06-2008

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

SE CONVOCA A:  
LA PERSONA O PERSONAS QUE CREAN TENER IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR DE LA DE CUJUS BENITA LABRA LORA.

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO  
A BIENES DE: BENITA LABRA LORA  
PROMOVENTES: ISABEL y ANTOLIN DE APELLIDOS LABRA LORA  
PARENTESCO: COLATERAL (HERMANOS)  
EXPEDIENTE: 115/2008.

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Isabel y Antolín de apellidos Labra Lora en su carácter de hermanos de la de cujus Benita Labra Lora, dentro del expediente 115/2008, el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial; dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

Zimapán de Zavala, Hidalgo a 25 veinticinco de marzo del año 2008 dos mil ocho.

Por presentados Isabel y Antolín de apellidos Labra Lora, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan por medio del cual denuncian la muerte sin testar de Benita Labra Lora. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Numerales 55, 111, 757, 762, 770, 771, 772, 773, 774, 785, 786, 787 y 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se Acuerda:

I.- .... II.- .... III.- .... IV.- .... V.- .... VI.- Toda vez que los denunciados son parientes colaterales de la de cujus, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, anunciando la radicación del presente Juicio, convocándose a la persona o personas que crean tener igual o mejor derecho a heredar del de cujus para que comparezcan al presente Juicio en un término de cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado a deducir sus posibles derechos hereditarios si a sus intereses conviene.

VII.- Así mismo se faculta al C. Actuario adscrito a este H. Juzgado para que proceda a fijar edictos por dos veces consecutivas en la puerta del Juzgado, así como en el lugar de fallecimiento del de cujus, siendo para tal efecto en Zimapán, Hidalgo, por lo que los mismos deberán ser fijados en la Presidencia Municipal del Municipio antes citado, en los que deberá contener la muerte sin testar de Benita Labra Lora, los nombres, grado y parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días.

VIII.- .... IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Fernando Romero Domínguez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Licenciado Sergio Raúl Hernández Lárrea, que autoriza y da fe.

2 - 2

Zimapán de Zavala, Hidalgo; abril de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIANEY PAREDES RESENDIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-06-2008

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

## PACHUCA, HGO.

## EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCOMER S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero actualmente BBVA BANCOMER S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER en contra de Julio González Escamilla, expediente número 665/2004, en el cual se dictó un auto en diligencia de fecha 11 once de junio de 2008 dos mil ocho, que en lo conducente dice:

"Se decreta en pública subasta la venta del inmueble ubicado en inmueble consistente en Departamento 6, Lote 54, Manzana III, VP-G45 del Edificio de condominio ubicado en Privada de Los Flamings, Fraccionamiento Villas de Pachuca, en esta ciudad, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la Sección de Bienes Inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, bajo el número 372, Tomo I-A, Libro I, Sección I, según asiento de fecha 11 once de marzo del año 1994 mil novecientos noventa y cuatro, inscrito a favor de Julio González Escamilla.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 11:30 once horas con treinta minutos del día viernes 18 dieciocho de julio del año 2008 dos mil ocho.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$208,000.00 DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo; en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "El Sol de Hidalgo", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate.

Notifíquese y cúmplase".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; miércoles 18 de junio de 2008 dos mil ocho.-EL C. ACTUARIO -LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-06-2008

## JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

## PACHUCA, HGO.

## EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por María del Pilar Sánchez Sánchez Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de García Guzmán Juan José y/o Ortega Mendieta Ma. Luisa, expediente número 217/2007, la C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 06 seis de junio del año 2008 dos mil ocho.

Por presentada María del Pilar Sánchez Sánchez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 127, 135, 473, 552, 553, 554, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber exhibido dentro del término concedido mediante auto de fecha 07 siete de mayo del año en curso en su punto II, avalúo de la finca hipotecada, en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento decretado en el mismo, por lo que se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por su contraria para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Como lo solicita se decreta en Primera Almoneda y en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en la casa habitación y terreno sobre el cual está construida identificada como Lote número 27, de la Manzana XXI, con el número 337, en la calle Avenida la Providencia, de la "Zona Eclipse", del Fraccionamiento San Cristóbal segunda etapa, ubicado

al oriente del Fraccionamiento la "Providencia Siglo XXI", en Mineral de la Reforma, Hidalgo.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$410,900.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis de julio del año 2008 dos mil ocho.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces, de siete en siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Sol de Hidalgo", que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor del inmueble, el día, la hora, y el sitio del remate.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada María Benilde Zamora González que actúa legalmente con Secretario Licenciada Norma Olguín Zamora que autoriza y dá fe.

Valor: \$410,900.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Día: 16 dieciséis de julio. Hora: 10:00 diez horas. Sitio del Remate en el local de este H. Juzgado.

2 - 2

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica

Derechos Enterados. 25-06-2008

## JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

## PACHUCA, HGO.

## EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra del C. Suárez González Melitón Eduardo, expediente número 8/2007, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo 29 veintinueve de mayo de 2008 dos mil ocho.

Por presentada María del Pilar Sánchez Sánchez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562, del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien dado en garantía hipotecaria, consistente en el inmueble ubicado en Calle 25, Manzana K, Lote 14, de la Unidad Vecinal II, Parque Urbano Napateco, de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuyas características, medidas y colindancias, obran en autos.

II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, la cual tendrá verificativo a las 09:00 nueve horas del día 14 catorce de julio del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$233,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado realice la publicación de los edictos los que se fijarán por 2 dos veces de 7 en 7 días, en los estrados de ese H. Juzgado, El Sol de Tulancingo Hidalgo y lugares públicos de costumbre.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Lic. Fernando Gabriel Hidalgo Sosa, Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Xóchitl Mirella Piña Camacho que dá fe.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, junio de 2008.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-06-2008

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 10 diez de julio del año 2008 dos mil ocho, a las 10:00 diez horas en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Roberto Aranda Diego, en contra de Antonio Ortiz Vargas, expediente número 1374/01, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 07 siete de diciembre del año 2001 dos mil uno, dentro del presente Juicio, cuyas características son las siguientes: Ubicado en la calle Olmos 122, colonia El Pedregal de San José, Municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias, según peritaje son las siguientes: Al Norte: 10.20 metros y linda con calle Olmos; Al Sur: 10.20 metros y linda con propiedad privada; Al Oriente: En 11.50 metros y linda con propiedad privada; Al Poniente: En 11.50 metros y linda con propiedad privada, con una superficie total de 117.30 metros cuadrados, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Se convocan postores.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Tulancingo, Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y el de ubicación del inmueble. Doy fe.

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hgo.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO 2º CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-06-2008

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL****MEXICO, D.F.****EDICTO****EMPLAZAMIENTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido ante este Juzgado por Hoyos Albiter María Guadalupe, en contra de Gustavo Brígido González Ramírez, expediente número 919/2006, la C. Juez dictó dos auto que a la letra dicen:

México, Distrito Federal a diez de junio del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos del expediente número 919/2006, el oficio número 5383, expediente, documentos y copia certificada de la resolución de siete de mayo del año dos mil ocho que remite la Séptima Sala Civil de este Tribunal, en el cual informa a la suscrita que se deja sin efectos la sentencia recurrida y se ordena reponer el procedimiento y en cumplimiento a lo ordenado por dicha Autoridad, con fundamento en lo establecido por los Artículos 119 y 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por medio de edictos al demandado Gustavo Brígido González Ramírez, mismos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico El Diario de México, haciéndosele saber la demanda promovida por Hoyos Albiter María Guadalupe en la que se le demanda, en la Vía Especial Hipotecaria, las prestaciones indicadas en el escrito inicial de demanda, para que produzcan su contestación y oponga las excepciones y defensas que estime convenientes dentro del término de cuarenta días, quedando las copias simples de traslado exhibidas a su disposición en la Secretaría respectiva; previniéndosele para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por Boletín Judicial en términos del Artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración que el último domicilio del demandado se encuentra fuera de esta

jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia Civil en la ciudad de Pachuca Estado de Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva hacer las publicaciones de los edictos en el Periódico Oficial y de mayor circulación de aquella localidad, tal y como está ordenado anteriormente; en consecuencia, con fundamento en lo establecido por los Preceptos Legales 120 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, queda a disposición de la parte actora los edictos, exhorto y oficio para su debida diligenciación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" con quien actúa y dá fe. Doy fe.

Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en: En el Boletín Judicial. En el Diario de México.

3 - 1

México, Distrito Federal a 12 de junio del 2008.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".-LIC. GILIBERTO AGUÑIGA CAMPOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-06-2008

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María del Pilar Ocadiz Licona promovido por Roberto Angel Ocadiz Licona y otros, expediente número 364/2008 se ha dictado un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 18 dieciocho de junio del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado Roberto Angel Ocadiz Licona, con su escrito de cuenta visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 793, 881 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Agréguese a los autos los oficios que se anexan al de cuenta, para que surtan sus efectos legales conducentes.

II.- De la contestación de los oficios que se anexan al de cuenta, dése vista a la C. Agente del Ministerio Público adscrita a este H. Juzgado para que en el término legal de 3 días manifieste lo que a su representación social compete.

III.- Toda vez que de las constancias procesales existentes en autos, tenemos la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar edictos en los estrados de este Juzgado, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, a efecto de anunciar la muerte sin testar de María del Pilar Ocadiz Licona, denunciada por Roberto Angel, Celso Alvaro, Hermelinda, Oscar, Hilario y Francisco todos de apellidos Ocadiz Licona, quienes son hermanos de la de cujus, a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar dentro de la presente sucesión, para que comparezcan a este Juzgado a reclamarla dentro de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, así mismo señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. María Isabel Mejía Hernández, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, que autoriza y dá fe.

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 30 de junio del año 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JAIME CERECEDO VITE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-07-2008

## JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

## PACHUCA, HGO.

## EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, Promovido por LIC RAMIRO BAZAN RICARDO Y/O LIZBETH CHARREZ CRUZ, en carácter de endosatarios en procuración de TOMASA TREJO ISIDORO, en contra de JUANA GONZÁLEZ TREJO, expediente número 343/2007, por un auto que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo 29 veintiuno de mayo de 2008. Dos mil ocho. Por el señado FIDELM FERRASO MADRIGAL por su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121, fracción II, 155, 236, 257, 525, 526 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la parte actora y en base a la contestación que dieron las diferentes dependencias en las cuales afirman que la demandada FRACCIONAMIENTO REAL MEDINAS S.A., no se encontró domicilio alguno de sus oficinas, por consiguiente es procedente emplazar a la demandada FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS S.A. Y/O REAL DE MEDINAS S.A. por conducto de su representante legal por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periodico Oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo; para que en un término legal de 40 cuarenta días de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se efectuarán por medio de cédula que se fijen en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se instruyan.

II.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Quinto de lo Civil que actúa con Secretario LICENCIADO DOMINGO ISLAS MIRANDA que autoriza y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 1

Pachuca, Hidalgo junio de 2008.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. ALFREDO RICARDI YÁÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-07-2008

## JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

## IXMIQUILPAN, HGO.

## EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, Promovido por LIC RAMIRO BAZAN RICARDO Y/O LIZBETH CHARREZ CRUZ, en carácter de endosatarios en procuración de TOMASA TREJO ISIDORO, en contra de JUANA GONZÁLEZ TREJO, expediente número 343/2007, por un auto que a la letra dice:

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a 11 once de junio del año 2008 dos mil ocho

I.- Como lo solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 9 nueve de mayo de 2007 dos mil siete, consistente en un PREDIO RUSTICO DENOMINADO "CHIXTHO" ubicado en Cuarta Manzana, Municipio de Alfajayucan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 15.60 metros linda con GREGORIO VIZCAINO TORRES, AL SUR: 15.60 metros linda con Calle Allende, AL ORIENTE: 20.00 metros y linda con RICARDO REYES MARTINEZ y; AL PONIENTE: 20.00 metros y linda con calle.

II.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

III.- Para los efectos legales que procedan, será postular legal la que cubra de contar los dos tercios partes de la cantidad de \$200,000.00 (DOS CIENTOS MIL PESOS) (\$200 MIL) y sus intereses, según corresponda.

IV.- Rubíquese, los edictos, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo, en el día de hoy, para que este Juzgado insista en los efectos de la subasta y en la ubicación del inmueble.

V.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma el C. LIC. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos C. LIC. ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autoriza y dá fe.

3 - 1

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 26 de junio del año 2008.-C. ACTUARIO.-LC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-07-2008

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

## PACHUCA, HGO.

## EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSE LUIS AGUILAR GUTIERREZ en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE", en contra de "GRUPO INDUSTRIAL ZÚÑIGA" representada por J. ASCENCIÓN ZÚÑIGA VARGAS Y FERMIN ZÚÑIGA PEREZ ASÍ COMO J. ASCENCIÓN ZÚÑIGA VARGAS Y MARIA ANTONIETA PEREZ GARCIA DE ZÚÑIGA, radicándose la demanda bajo el Expediente Número 526/2006, y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 06 seis de mayo del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado JOSE LUIS AGUILAR GUTIERREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 45, 46, 47, 55, 56, 57, 64, 66, 109, 110, 111, 113, 121, 127, 129 y 253 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, emplácese a la parte demandada J. ASCENCIÓN ZÚÑIGA VARGAS Y MARIA ANTONIETA PEREZ GARCIA ZÚÑIGA por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periodico Oficial del Estado y el Diario denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber que tienen una demanda instaurada en su contra, para que dentro del termino de 40 cuarenta días siguientes a la última publicación, den contestación a la misma y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de cédula, haciendo de su conocimiento que quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acuerda y firma la Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINE RUBI HERNÁNDEZ PEREZ, que autentica y dá fe".

3 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de mayo del 2008 dos mil ocho.-ACTUARIO:LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-07-2008

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a través de sus Apoderadas Legales Licenciada Marisol Gómez Pescador, en contra de Raúl Gamero Balderas, expediente número 530/2005, y en cual se dictó un auto que dice:

"... Por presentada Licenciada Marisol Gómez Pescador, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la parte actora exhibiendo actualización del avalúo respecto del bien inmueble motivo de este Juicio el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita la promovente y visto el estado de ejecución que guarda este Juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en el Lote 15, Manzana LXXVII, Calle Privada del Encino número 529, Fraccionamiento Campestre Villas del Alamo, ubicado en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- En atención a las constancias de autos, se señalan las 09:00 nueve horas del día miércoles 13 trece de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de este Juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$223,650.00 (DOSCIENOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del citado valor del bien inmueble para participar como postor.

V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo presentado con el escrito de cuenta.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "El Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Presidencia Municipal, ambos de esta ciudad.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Jacqueline Rubí Hernández Pérez, que autentica y dá fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 27 de junio de 2008 dos mil ocho.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-07-2008

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a través de sus Apoderadas Legales Licenciada María del Pilar Sánchez Sánchez, en contra de Zhurik López Galván y Damaris Esther Hernández Ortega, expediente número 732/2005, y en cual se dictó un auto que dice:

"... Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 17 diecisiete de junio del año 2008 dos mil ocho.

Por presentada María del Pilar Sánchez Sánchez con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 457, 459, 471, 473, 554 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente, se señalan de nueva cuenta las 9:00 horas del día 14 catorce de agosto el año 2008 dos mil ocho, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate, ubicado en calle Alfajayucan, Lote 480, Manzana 35, colonia Javier Rojo Gómez, en Ciudad Sahagún, Estado de Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$211,800.00 (DOSCIENOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del valor del bien inmueble para participar como postores.

III.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo de la finca hipotecada que obra en autos a Fojas 197 ciento noventa y siete a 204 doscientos cuatro.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en el "Sol de Hidalgo".

V.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado realice la publicación de los edictos en los tableros notificadores de ese Juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal de esa ciudad.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada Jacqueline Rubí Hernández Pérez, que autentica y dá fe".

2 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 27 de junio de 2008 dos mil ocho.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-07-2008

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por David Placencia Barrera, por su propio derecho y en contra de Marco Polo Estrada Basurto, Héctor Gutiérrez Montero y Fraccionamiento "Praderas de Tepeji" y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tepeji del Río, dentro del expediente número 863/2006, se dictó sentencia que a la letra dice:

En la ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a los 26 veintiséis días del mes de junio del año 2008 dos mil ocho.

Vistos los autos para dictar resolución definitiva, dentro de las diligencias de jurisdicción voluntaria, promovidas por David Placencia Barrera, expediente número 863/2006, y se RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver del presente asunto.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Ordinaria Civil.

TERCERO.- La parte actora, probó los hechos constitutivos de su acción y los demandados no contestaron la demanda entablada en su contra, siguiéndose el Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Por las razones vertidas en la parte considerativa de esta resolución, se declara que el C. David Placencia Barrera se ha convertido en propietario por prescripción positiva del Lote ubicado en calle Fresno número ocho, Manzana dos del Fraccionamiento Praderas de Tepeji, en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte.- 15.40 metros con zona federal; Al Sur.- 25.00 metros con calle Fresno; Al Oriente.- 55.30 metros con Lote nueve; Al Poniente.- 53.40 metros con Lote Siete, con una superficie de 1,097.90 mil noventa y siete metros con noventa centímetros cuadrados, el cual se encuentra inscrito, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 354, del Tomo Primero, Sección Primaria de fecha 21 veintiuno de octubre de 1967.

QUINTO.- Se condena al demandado Casas, Granjas y Condominios S.A. a la pérdida de la propiedad del inmueble referido en el resolutivo que antecede, en virtud de haber operado, respecto del mismo, la prescripción positiva a favor de la parte actora.

SEXTO.- Se ordena al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, que una vez que cause ejecutoria la presente resolución inscriba la misma en esa oficina a su cargo; sirviendo dicha sentencia como Título de Propiedad al actor David Placencia Barrera, por lo que en su oportunidad deberá girarse oficio correspondiente, con las copias certificadas necesarias; remitiendo, para el cumplimiento de lo anterior, atento exhorto.

SEPTIMO.- Por lo que respecta a los codemandados Marco Polo Estrada Basurto y Héctor Gutiérrez Mantero se declara que los mismos carecen de legitimación pasiva dentro del presente Juicio por los razonamientos vertidos en esta resolución.

OCTAVO.- No se hace especial condena en esta instancia en cuanto a gastos y costas.

NOVENO.- En cumplimiento al Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en nuestro Estado, publíquese por dos veces consecutivas los puntos resolutivos de la presente sentencia, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo en su edición regional Tula-Tepeji.

DECIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió definitivamente el C. Licenciado Alfredo Tovar Ortiz Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de

Tula de Allende, Hidalgo; con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Lilian Rocío Lugo Martínez, que autoriza y dá fe. Doy fe.

2 - 1

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo a julio del 2008.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.-LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-07-2008

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Matilde López Pérez, expediente 789/2005, se dictó un auto que a la letra dice:

Por presentada Marisol Gómez Pescador, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 552, 553, 554, 558, 559, 561, 560, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado cumplimiento al requerimiento que se le hizo por auto de fecha 22 veintidós de mayo de 2008, dos mil ocho, en su punto III, en consecuencia se le tiene por conforme con el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora en términos de lo establecido por el Artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

II.- Como se solicitó y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 12:00 doce horas del día 14 catorce de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Tercera de Alamos, número 224, Lote 42, Manzana D, Fraccionamiento Colosio Primera Etapa en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$209,700.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos y sitio de costumbre.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán de consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada Miriam Torres Monroy, Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada Anastacia Ramos de Lucio, que autoriza y dá fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, junio de 2008.-EL C. ACTUARIO.- LIC. RODOLFO WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-07-2008

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por **JUANA** y **RICARDO** de apellidos **FLORES MONTES** en contra de **ESTEBAN CERVANTES PEÑA** y **ANGÉLICA MARÍA ROMERO MARCOS**, expediente número 1121/2006, obra un auto que a la letra dice:

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a 11 once de junio de 2008 dos mil ocho.

Por presentado **JUAN FLORES MONTES**, con sus dos escritos de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 121, 311 al 320, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA**:

I.- Como lo solicita, se señalan las **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional a cargo de **ESTEBAN CERVANTES PEÑA**, en su preparación, cítese a dicha persona por los conductos legales para que el día y hora antes indicado comparezca ante este Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado confeso de las que previamente sean calificadas de legales.

II.- Además de notificar al demandado **ESTEBAN CERVANTES PEÑA**, en la forma prevenida por el Artículo 625 del Ordenamiento Legal, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en el diario "El Sol de Hidalgo".

II.- Notifíquese y cúmplase.

**ASI**, lo proveyó y firma el ciudadano **Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de **Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE**, que autentica y dá fe.

2 - 1

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 25 de junio del año 2008.-C. ACTUARIO.-LIC. **JULIA HERNANDEZ CRUZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-06-2008

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **MARGARITA MARIA BUCIO RANGEL** promovido por **AURELIA MARIA BUCIO RANGEL**, expediente número 452/2008, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Toda vez que la presente sucesión es denunciada por una pariente colateral y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en el lugar del Juicio, que resultan ser los tableros notificadores de este Organismo Jurisdiccional y en los lugares del nacimiento y fallecimiento de la de cujus, que resultan ser los estrados de la Presidencia Municipal de esta ciudad, anunciando la muerte sin testar de **MARGARITA MARIA BUCIO RANGEL**, que quien reclama la herencia es **AURELIA MARIA BUCIO RANGEL** cuyo parentesco es el de colateral igual por ser hermana, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que se presenten en este Juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días.

Publíquense edictos ordenados por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Pachuca Hidalgo, denominado Milenio".

2 - 1

Pachuca Hidalgo, a 27 de junio de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. **LETICIA SANDOVAL ÁLVAREZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-07-2008

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **ANTONIO MARTIN PEREZ**, promovido por **JULIANA DOMINGUEZ MARTIN**, expediente número 546/2008, obra un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo siendo las 14:00 horas del día 12 doce de junio del año 2008 dos mil ocho, día y hora señalados por auto de fecha 14 catorce de mayo del año en curso, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **ANTONIO MARTIN PEREZ**, promovido por **JULIANA DOMINGUEZ MARTIN**, expediente número 546/2008.

Abierta la audiencia se hace constar que se encuentra presentes en el local de este H. Juzgado y ante la presencia del Ciudadano Licenciado **SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos que autentica y dá fe, comparece **JULIANA DOMINGUEZ MARTIN**, asesorada de su Abogado Patrono... así mismo se encuentran presentes sus testigos... se hace constar que se encuentra presente el C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, sin que ello implique suplencia de la queja ni violación a las formalidades del procedimiento y para el solo efecto de regularizar el mismo, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 793 de la Ley Adjetiva Civil, **SE ACUERDA**:

I.- Toda vez que la sucesión a bienes de **ANTONIO MARTIN PEREZ**, la denuncia la C. **JULIANA DOMINGUEZ MARTIN**, en su carácter de sobrina en segundo grado colateral del mismo, se ordena publicar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de fallecimiento del autor de la sucesión, en El Sol de Hidalgo, edición regional y Periódico Oficial del Estado, a efecto de anunciar la muerte sin testar de **ANTONIO MARTIN PEREZ**, los nombres y grados de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a las personas que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan al Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, a reclamar sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de 40 cuarenta días, siguientes a la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Notifíquese y cúmplase.- Lo proveyó y firmó el C. **LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, **LICENCIADO ROGELIO HERNANDEZ RAMIREZ**, que autentica y dá fe.

Quedando debidamente notificados los comparecientes del acuerdo recaído.

En uso de la voz el C. Agente del Ministerio Público manifiesta su conformidad con la tramitación de las presentes diligencias.

Con lo que se dá por terminada la presente diligencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. **DOY FE**.

2 - 1

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 25 de junio del año 2008.-C. ACTUARIO.-LIC. **ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-06-2008

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**

**TIZAYUCA, HGO.**

**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR JOSE GABRIEL, LILIA MARCELA, JUANA, ROSA MARIA, MARIA EUGENIA, JOSE MARIA RAFAEL Y ALEJANDRO DE APELLIDOS VARGAS ZARAGOZA, EXPEDIENTE NUMERO 355/2008, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO; DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUENTE DICE.

POR PRESENTADOS JOSE GABRIEL, LILIA MARCELA, JUANA, ROSA MARIA, MARIA EUGENIA, JOSE MARIA, RAFAEL Y ALEJANDRO DE APELLIDOS VARGAS ZARAGOZA, POR SU PROPIO DERECHO, CON SU ESCRITO DE CUENTA Y ANEXOS QUE ACOMPAÑA, DENUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE UBALDO HIPOLITO VARGAS ZARAGOZA, VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1262, 1263, 1580, 1583, 1596, DEL CODIGO CIVIL, 55, 757, 762, 770, 771, 785, 787, 791, 793, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 170, 197, 208, 226, 237, 238, 240, 244, DEL CODIGO FAMILIAR, SE ACUERDA:

I.- SE ADMITE LO SOLICITADO EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA.

II.- REGISTRESE Y FORMESE EXPEDIENTE.

III.- SE TIENE POR RADICADA EN ESTE JUZGADO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR UBALDO HIPOLITO VARGAS ZARAGOZA.

IV.- DESE LA INTERVENCIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE H. JUZGADO

V.- GIRESE ATENTO OFICIO AL C. DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS Y AL C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD. PARA QUE INFORMEN A ESTE JUZGADO. SI EN ESA DEPENDENCIA A SU CARGO, SE ENCUENTRA INSCRITA DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA ALGUNA OTORGADA POR EL AUTOR DE LA PRESENTE SUCESIÓN.

VI.- SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 25 VEINTICINCO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL PREVISTA POR EL ARTICULO 787 DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL, PREVIA CITACIÓN DEL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO.

VII.- AGREGUESE A SUS AUTOS LOS ANEXOS QUE ACOMPAÑAN, PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

VIII.- SE REQUIERE A LOS PROMOVENTES PARA QUE A LA BREVEDAD EXHIBAN COPIA CERTIFICADA DE LA ACTA DE DEFUNCIÓN DE HIPOLITO VARGAS ESPINOZA.

IX.- REQUIERASE A LOS OCURSANTES PARA QUE A LA BREVEDAD EXHIBAN PRUEBA IDONEA QUE ACREDITE QUE JUANA ZARAGOZA DE VARGAS Y JUANA ZARAGOZA GARCIA ERAN LA MISMA PERSONA.

X.- EN VIRTUD DE QUE LOS DENUNCIANTES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR UBALDO HIPOLITO VARGAS ZARAGOZA MANIFIESTAN SER PARIENTES COLATERALES (HERMANOS) DE LA AUTORA DE DICHA SUCESIÓN, SE ORDENA PUBLICAR EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN EL DIARIO EL SOL DE HIDALGO, LOS CUALES TAMBIÉN DEBERÁN DE FIJARSE EN LOS SITIOS PUBLICOS DE ESTA CIUDAD, EN EL LUGAR DEL FALLECIMIENTO Y EN EL DE ORIGEN DEL FINADO ANUNCIANDO SU MUERTE SIN TESTAR, PARA LOS QUE CREAN TENER IGUAL O MEJOR DERECHO PARA SUCEDER EN LOS BIENES DE LA DE CUJUS, COMPAREZCAN AL LOCAL DE ESTE JUZGADO A RECLAMAR SUS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, DENTRO DEL TERMINO DE CUARENTA DIAS, EL CUAL LES EMPEZARA A CORRER A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

XI.- PREVIAS COPIAS CERTIFICADAS QUE OBREN EN AUTOS, DEVUELVA A LOS OCURSANTES LAS DOCUMENTALES QUE SOLICITAN AUTORIZANDO PARA TAL EFECTO A LA PROFESIONISTA QUE MENCIONAN.

XII.- POR SEÑALADO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL QUE INDICAN EN EL DE CUENTA Y POR AUTORIZADOS A LOS PROFESIONISTAS MENCIONADOS.

XIII.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADO ELIGIO JOSE URIBE MORA, QUE ACTÚA CON SECRETARIO, LICENCIADA GUILLERMINA OSNAYA PEREZ, QUE DA FE.

2 - 1

TIZAYUCA HIDALGO, ABRIL DEL 2008.-C. ACTUARIO ADSCRITO - LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

Derechos Enterados. 23-06-2008

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**

**TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO**

**A LA CC. ALICIA Y MARIA TERESA AMBAS DE APELLIDOS BAZAN CASTILLO:**

Se le hace saber que por auto de fecha 05 cinco de junio del año 2008, dos mil ocho, se ordenó publicar el presente edicto

Y por este medio se le hace saber a la CC. ALICIA Y MARIA TERESA AMBAS DE APELLIDOS BAZAN CASTILLO, la radicación del Juicio sucesorio Intestamentario a bienes de ALDEGUNDO BAZAN LUGO O ADEGUNDO BAZÁN MELO Y JOSEFINA CASTILLO DIMAS, ante el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo Hidalgo, bajo el Expediente número 163/04, mismo que es promovido por MARÍA DEL CARMEN, RAFAELA, MIGUEL, JUAN, MATEO ZEFERINO, VERONICA Y MARIA ANTONIA, lo anterior para que si sus intereses conviene, comparezca en un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del presente edicto a deducir posibles derechos hereditarios que le pudiesen corresponder ante el Juzgado antes indicado, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese el presente proveido por 2 dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hidalgo.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO 2o CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO - Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-06-2008

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL**

**MEXICO, D.F.**

**EDICTO**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIQUIDEZ Y GARANTIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ANTONIO MARIANO RIVAS RÍOS Y HORTENCIA MAGAÑA MENA también conocida como HORTENSIA MAGAÑA MENA, EXPEDIENTE NÚMERO 877/2006 el C. Juez dicto un auto que en su parte conducente dicen:

"México, Distrito Federal a dieciséis de junio de dos mil ocho... como se solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DOCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda... por lo que procedase a anunciar en pública subasta el mencionado remate, por medio de edictos... respecto del inmueble consistente en EL LOTE 00006, DE LA MANZANA 0034, ZONA 0001, POBLADO DE SAN CAYETANO DEL BORDO II, MUNICIPIO DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, con un valor de \$2'693,400.00 siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, por lo que para tomar parte en la mencionada subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos... Notifíquese... Doy fe".

2 - 1

México, D.F., a 17 de junio de 2008.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-06-2008

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Aquiles Severo Martínez Hernández, expediente número 461/2004, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de junio de 2008 dos mil ocho.

Por presentada María del Pilar Sánchez Sánchez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 552, 553, 554, 558, 559, 561, 560, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

Vistas las manifestaciones que el promovente deja vertidas en el de cuenta y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 10:00 diez horas del día 21 veintiuno de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble ubicado en Edificio 9, Departamento 202, Lote 5, Manzana 7, del Conjunto Habitacional "Tula II CTM", de la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$138,843.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos y sitios de costumbre.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada Miriam Torres Monroy, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada Anastacia Ramos de Lucio, que autoriza y dá fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, junio de 2008.-EL C. ACTUARIO.- LIC. RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-07-2008

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

Dentro del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Vidal Mendoza Hosking, expediente número 784/2005, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Se tiene a la promovente exhibiendo certificado de gravámenes y avalúo del bien inmueble hipotecado en el presente Juicio debidamente actualizados, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

Como se solicita, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta respecto del bien inmueble ubicado en la calle de Pera, Lote 40 cuarenta, Manzana D, Fraccionamiento Privadas de El Alamo, Mineral de la Reforma Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 102957, Libro I Uno, de la Sección Primera, según asiento de fecha 11 once de octubre del 2002 dos mil dos, de la Oficina del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 5 cinco de agosto del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$211,140.00 DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, fijándose en el Periódico Oficial del Estado, el diario Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este Juzgado y en el inmueble motivo de la Almoneda.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Procedimientos Civiles.

En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de mayo de 2008 dos mil ocho.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-07-2008